

-VERGARA OSPINA-
ABOGADOS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Reparto -

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 44.188 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, antes **MEGAPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida por Escritura Pública No. 357 del 7 de Febrero de 1995, otorgada en la Notaria 55 del Circuito de Bogotá D.C., representada legalmente por el Doctor **JESUS DUVAN GOMEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., debidamente apoderada según poder que acompaño, con base en los hechos expuestos en la demanda principal a la que esta acompaño, reunidos los requisitos exigidos para decretar medias cautelares previas de embargo y secuestro dentro del presente proceso de ejecución con acción mixta, y estando dispuesta a prestar caución, respetuosamente solicito a Usted, Señor Juez, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 513 del C. de P.C., se decreten las siguientes medidas ejecutivas, sobre el(los) bien(es) que a continuación se relaciona(n), y que bajo la gravedad del juramento denuncio como de propiedad del(los) demandado(s):

JAIRO RIVERA FIGUEROA :

1.- El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del demandado:

PLACA: CXY 399; **CLASE:** AUTOMOVIL; **MARCA:** CHEVROLET; **MODELO:** 2008; **COLOR:** GRIS BRETAÑA; **CARROCERIA:** SEDAN; **SERVICIO:** PARTICULAR; **SERIE:** 9GATJ586X8B027426; **MOTOR:** F16D3841377C; **CHASIS:** 9GATJ586X8B027426; **LINEA:** AVEO EMOT.; **CAPACIDAD:** 5 PASAJEROS.

GRAVAMEN: PRENDA A FAVOR DE CHEVYPLAN S.A.

MATRICULADO: En la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.

Sírvase, Señor Juez, oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá, comunicando la anterior medida.

2.- El embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado, ubicado en la Calle 12 Sur No. 23 A - 35 Este de la ciudad de Bogotá, D.C., con matrícula inmobiliaria No. 50S-40219767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

Sírvase, Señor Juez, librar el correspondiente Oficio en las condiciones anteriormente mencionadas.

ALFONSO RIVERA FIGUEROA :

1.- El embargo y secuestro de los derechos de propiedad y posesión del demandado, en el inmueble ubicado en la Carrera 115 No. 148 - 40, Apartamento No. 102 de la ciudad de

-VERGARA OSPINA-
ABOGADOS

2 

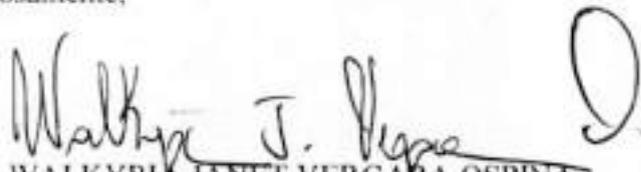
Bogotá, D.C., con matrícula inmobiliaria No. 50N-20313284 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

Sírvase, Señor Juez, librar el correspondiente Oficio en las condiciones anteriormente mencionadas.

CAUCION:

Solicito a Usted, Señor Juez, fijar el monto de la caución que prestará la parte demandante para efectos de la práctica de las medidas cautelares previas solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez, respetuosamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA-
C.C. No. 51'799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 del C.S. de la J.-

6162472, 6162482

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciséis (16) de abril de Dos Mil Nueve (2009)

RAD: 09-0394

Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, préstese
caución por la suma de \$4.300.000.00

NOTIFIQUESE.-

[Handwritten signature]
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez
(2)

l.a.q.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 045 | hoy 21 ABR 2009
La Secretaria *[Handwritten initials]*
GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

736 121 03



Liberty Seguros S.A.

NIT. 90039984-0

4

Sub.	Ramo	Póliza	Anexo
41	20	479653	

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTA, D.C. 12 del mes Mayo de 2009

Clave Intermediario
4584 ASG SANAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

Toma de : CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.
Dirección : CRA. 7 No. 75-26 BOGOTA, D.C.

Nit : 8300,911,337
Tel : 000003769100

Asegurado y Beneficiario : JAIRO RIVERA FIGUEROA CC. 79.502.198
: ALFONSO RIVERA FIGUEROA CC. 79.309.725

Nit:
Nit:

Fianza o Caución Segun : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 061 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caución: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
Apoderado : WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA
Demandante : CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
Demandado : JAIRO RIVERA FIGUEROA CC. 79.502.198

Objeto de la Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA LOS TERCEROS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON LAS MEDIDAS CAUTELARES.
DEMANDADOS: JAIRO RIVERA FIGUEROA CC. 79.502.198-ALFONSO RIVERA FIGUEROA CC. 79.309.725

Valor Asegurado : \$4,300,000.00
CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE.

Agencia : La del proceso

PRIMA: \$129,000 GASTOS: \$2,500 I.V.A.: \$21,040 VALOR A PAGAR: \$152,540
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.106B C.Co) P6: 30:

Sucursal ADN V O R CRA 7 NO 72 64 INT 18 Tel 3471756

EL GARANTIZADO O APODERADO



LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

CUC-01 Firmas

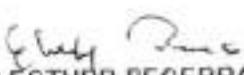
BOGOTA, D.C. 12 DE MAYO DE 2009

ORIGINAL

© 2009 Liberty Seguros S.A. No. 000 001 101-0

19 de Mayo de 2009

En la fecha al Despacho,
con el escrito que antecede
y póliza.


GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinte (20) de mayo de dos mil nueve (2009)

REF. 09-0394

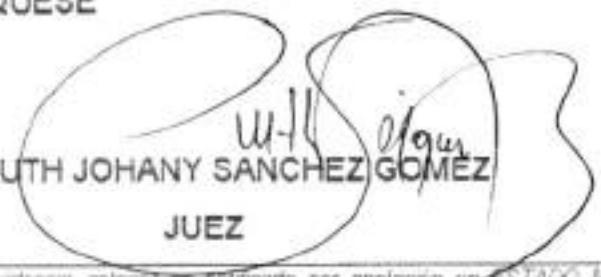
Aceptese la caucion prestada. Conforme a lo solicitado, el juzgado dispone:

1.- Decretar el embargo del vehiculo automotor de placas CXY-399 denunciado como de propiedad del demandado JAIRO RIVERA FIGUEROA. Oficiese a la oficina de tránsito respectiva.

2.- Decretar el embargo del inmueble con matrciula número 50S-40219767 denunciado como de propiedad del demandado JAIRO RIVERA FIGUEROA. Oficiese a la oficina de registro respectiva.

3.- Decretar el embargo del inmueble con matrícula número 50N-20313284 denunciado como de propiedad del demandado ALFONSO RIVERA FIGUEROA. Oficiese a la oficina de registro respectiva.

NOTIFIQUESE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 065 Hoy
22 MAY 2009
La notaria
GLADYS BECERRA

tes

8

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

Bogotá, D. C., Junio 2 de 2009

OFICIO N° 09-1500

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

E. S. O.-

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-0394 de
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra
JAIRO RIVERA FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA

Comunico a ustedes, este juzgado por auto de fecha mayo veinte de
dos mil nueve, DECRETO el embargo del vehículo automotor con
placa CXY-399, denunciado como de propiedad del demandado
JAIRO RIVERA FIGUEROA.

Sírvase proceder de conformidad, enviando a este despacho la
certificación de la medida solicitada debidamente registrada (Art. 681
numeral 1° del C. de P.C.)

Atentamente.

GLADYS ESTHER BECERRA A.

Secretaria

19 JUL 2000
Omar Montoya R.
80.748.000

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Caracas 1051-11, 11700, VZ
Bogotá D.C., June 24, 2000

OTRO / 001001

SECRETARIA DE TRABAJO Y TRANSITO
E. S. G.

EL ELECTIVO PRINCIPAL DEL COMITÉ DE
CIENTÍFICOS DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, ALONSO RIVERA
RIVERA, ALONSO RIVERA RIVERA

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del
Decreto N° 1.471 del 19 de mayo de 1999, se
designa a ALONSO RIVERA RIVERA como el representante
del IIVIC en el Comité de Trabajo y Transito.

Se hace presente que el representante designado
debe cumplir con los requisitos establecidos en el
artículo 10 del Decreto N° 1.471.

Atentamente,

ALONSO RIVERA RIVERA
C.I. 80.748.000

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

Bogota, D. C., Junio 2 de 2009

OFICIO N° 09-1501

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-0394 de CHEVYPLAN
S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JAIRO RIVERA
FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA

Comunico a usted, este juzgado por auto de fecha veinte de mayo de
dos mil nueve, decretó el embargo del inmueble identificado con
matricula inmobiliaria No. 50S-40219767 denunciado como de
propiedad del demandado JAIRO RIVERA FIGUEROA.-

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo esta orden y expidiendo
el certificado respectivo (Art. 681 del C.P.C.)

Atentamente.

GLADYS ESTHER BECERRA A.
Secretaria

Omar Montoya R.

80.748.300
19 2 JUN 2003



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

Bogota, D. C., Junio 2 de 2009

OFICIO N° 09-1502

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-0394 de CHEVYPLAN
S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JAIRO RIVERA
FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA

Comunico a usted, este juzgado por auto de fecha veinte de mayo de
dos mil nueve, decretó el embargo del inmueble identificado con
matricula inmobiliaria No. 50N-20313284 denunciado como de
propiedad del demandado ALFONSO RIVERA FIGUEROA.-

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo esta orden y expidiendo
el certificado respectivo (Art. 681 del C.P.C.)

Atentamente.

GLADYS ESTHER BECERRA A.
Secretaria

2 Jun 1958
Omar Montoya R.
80-748-300

REGISTRADO EN EL REGISTRO CIVIL

El día 14 de Mayo de 1958

En el Libro 2 de 1958

FOY DE FECHA

REGISTRADO EN EL REGISTRO CIVIL
EN LA CIUDAD DE
Cuba

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE
LA CIUDAD ADMINISTRATIVA DE
MONTAÑA, CANTON DE
MONTAÑA Y ALFONSO RIVERA TORRES

En virtud de lo que se ha acordado en el presente
de acuerdo con lo que se ha acordado en el presente
de acuerdo con lo que se ha acordado en el presente

En virtud de lo que se ha acordado en el presente
de acuerdo con lo que se ha acordado en el presente

Así se acuerda

EL TRIBUNAL DE MONTAÑA

En el día 14 de Mayo de 1958

Certificado de tradición

Nro. CT140009625

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 04/02/2008 hasta la fecha el(la) señor(a): JAIRO RIVERA FIGUEROA con cédula ciudadanía nro. C79502198, domiciliado(a) en: CLL 146A # 95-12 teléfono 6855892 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CXY399	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2008
Color:	GRIS BRETAÑA	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F16D3841377C
Serie:	9GATJ586X8B027426	Línea:	AVEO EMOT
Chasis:	9GATJ586X8B027426	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110999902 con fecha de importación 15/12/2007, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 09 1500 del 02-06-2009, Radicado en SDM el 18-06-2009 Nro de expediente 2009-0394, Proferido de JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N. 14-33 PISO 14 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de JAIRO RIVERA FIGUEROA Y ALFONSO RIVERA FIGUEROA.

Limitación a la propiedad: Prenda a favor de: CHEVYPLAN S.A.

Historial de propietarios: hasta JAIRO RIVERA FIGUEROA, C79502198.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de junio de 2009 a las 07:30:39

A solicitud de: OMAR REINA MONTOYA con C.C. C80748300 de Bogotá.



Funcionario Secretaria de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1996, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

L

R

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF : Radicación No. 2009 - 0394
Proceso ejecutivo mixto de CHEVYPLAN S.A. contra JAIRO
RIVERA FIGUEROA y OTRA.-

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia; junto con el presente escrito me permito allegar certificado de tradición del(los) vehículo(s) de placas CXY 399, en el(los) que aparece(n) debidamente inscrita la medida cautelar de embargo decretada por su Despacho.

En consecuencia, respetuosamente me permito hacer a Usted, las siguientes

P E T I C I O N E S :

- 1.- Sirvase, Señor Juez, ordenar la aprehensión del(los) vehículo(s).
- 2.- Ordenar que por su Secretaría, se libre(n) el(los) Oficio(s) correspondiente(s).

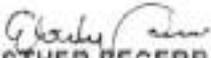
Del Señor Juez, atentamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. .51.799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S.J.-

2009
2 7

2 de Julio de 2009

En la fecha al Despacho,
con el escrito que antecede
y anexo.


GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria

JUZGADO SESSENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Seis (06) de julio de Dos Mil Nueve (2009)

RAD. 09-0394

De conformidad con lo solicitado el juzgado, DECRETA la inmovilización del vehículo de Placas CXY-399 de propiedad del demandado JAIRO RIVERA FIGUEROA, matriculado en la Secretaria de Transito y Transporte de Bogotá.

Comuníquesele a la Policía Nacional -SIJIN – AUTOMOTORES Oficiase.

NOTIFIQUESE.-


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

i.a.q.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 089 Hoy 08 JUL 2009
La Secretaria 
GLADYS E. DECERRA A.

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14
Bogotá, D. C., Julio 16 de 2009

OFICIO N° 09-1996

Señores:
SIJIN SECCION AUTOMOTORES
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-0394 de CHEVYPLAN
S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JAIRO RIVERA
FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA

Comunico a ustedes, este juzgado por auto de fecha julio seis del año
dos mil nueve, DECRETÓ la inmovilización del vehículo de placas CXY-
399, de propiedad del(a) demandado(a) JAIRO RIVERA FIGUEROA,
para lo cual se ordenó oficiarles para lo de su cargo.

Sírvanse proceder de conformidad.

Atentamente,

GLADYS ESTHER BECERRA A.
Secretaria

Omar Montoya Q
Julio 17/09.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Caracas, 17 de Julio de 2009

Dr. Omar Montoya Q

Caracas, Venezuela

SUBDIRECCIÓN DE AUTOMÓVILES

Caracas

SEÑOR DIRECTOR DE AUTOMÓVILES
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
CARACAS, VENEZUELA

Comunicación a través de la cual se informa que el día 17 de Julio de 2009 se ha recibido de la Subdirección de Automóviles del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, un documento que contiene los datos de identificación de un vehículo de tipo particular, el cual se encuentra en posesión de la Subdirección de Automóviles del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.

Atentamente,

Dr. Omar Montoya Q

Dr. Omar Montoya Q

Caracas

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 23 de Junio de 2009 a las 11:17:36 a.m

El Documento con No. de Radicación: **2009-48100 y Matricula Inmobiliaria:20313284**

OFICIO Nro. 1502 del 02-06-2009 de JUZGADO 71 C MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2009-299337

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

- EL EMBARGADO NO ES PROPIETARIO (ART 681 C.P.C.).
- SEÑOR JUEZ: SEGUN ESCR. 870 DE 22-02-2008 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA, EL DEMANDADO TRANSFIRIO EL DOMINIO SOBRE ESTE INMUEBLO. CONSECUENCIA NO ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE ESTE EMBARGO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(IES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR, ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.1428 DE 2000).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD75

FIN DE ESTE DOCUMENTO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impreso el 23 de Junio de 2009 a las 11:17:36 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2009-48100** y Matricula Inmobiliaria: **20313284**

OFICIO Nro. 1502 del 02-06-2009 de JUZGADO 71 C MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2009-299337

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTAR _____ RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 23 de Junio de 2009 a las 11:17:36 a.m

El Documento con No. de Radicación: 2009-48100 y Matricula Inmobiliaria:20313284

OFICIO Nro. 1502 del 02-06-2009 de JUZGADO 71 C MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2009-299337

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

-- EL EMBARGADO NO ES PROPIETARIO (ART 881 C.P.C.).

-- SEÑO 17: SEGUN ESCR. 870 DE 22-02-2008 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA. EL DEMANDADO TRANSFIRIO EL DOMINIO SOBRE ESTE INMUEBLO. CONSECUENCIA NO ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE ESTE EMBARGO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO. DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR, ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.1428 DE 2000).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD75

FIN DE ESTE DOCUMENTO

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impreso el 23 de Junio de 2009 a las 11:17:36 a.m

El Documento con No. de Radicación: **2009-48100** y Matricula Inmobiliaria: **20313284**

OFICIO Nro. 1502 del 02-06-2009 de JUZGADO 71 C MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2009-299337

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA
PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE
IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTAR
RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RECIBO DE CAJANO. 36818471

BOGOTA NORTE LIQUID27 36818471
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 19 de Junio de 2009 a las 07:25:58 a.m.
No. RADICACION: 2009-48100

NOMBRE SOLICITANTE: CHEVYPLAN
Acto No.: 1502 del 02-06-2009 JUZGADO 71 G MPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 20313284/SANTAFE DE BOGOTA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	14,000	14,000

			14,000
Total a Pagar:			\$ 14,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

14,000

- DOCUMENTO -



RECIBO DE CAJANO. 36818472

BOGOTA NORTE LIQUID27 36818472
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 19 de Junio de 2009 a las 07:26:05 a.m.
No. RADICACION: 2009-299337

MATRICULA: 50N-20313284

NOMBRE SOLICITANTE: CHEVYPLAN

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 11840
ASOCIADO AL TURNO No: 2009-48100

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

Σ-870 77-07-900. No. 69 BT.

30170115

30170115

18

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

Bogota, D. C., Junio 2 de 2009

OFICIO N° 09-1502

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-0394 de CHEVYPLAN
S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JAIRO RIVERA
FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA

Comunico a usted, este juzgado por auto de fecha veinte de mayo de
dos mil nueve, decretó el embargo del inmueble identificado con
matricula inmobiliaria No. 50N-20313284 denunciado como de
propiedad del demandado ALFONSO RIVERA FIGUEROA.-

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo esta orden y expidiendo
el certificado respectivo (Art. 681 del C.P.C.)

Atentamente.

Glady Berra
GLADYS ESTHER BECERRA A.
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS BOGOTÁ - ZONA NORTE -

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

#09115

Bogotá D.C., Julio 13 de 2009

Señor(es):
JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 N° 14-33 PISO 14
BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO N° 09-1502 DE 02-06-2009. REF: EJECUTIVO PRENDARIO
N° 2009-0394 DE: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISATRDORA DE
PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA: JAIRO RIVERA
FIGUEROA Y OTRO.

Para los fines que competen a ese Despacho, se devuelve sin registrar el oficio
anunciado en la referencia por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA**
el cual fue radicado en esta Oficina con el Turno No. 2009-48100 de Fecha 19-06-
2009 con Matricula Inmobiliaria 50N-20313284.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días
siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo (Art. 50 Numeral 1
Decreto 01 de 1984 y Art. 19 Numeral 19. 6 Decreto 302 de 2004).

Cordialmente,


REGISTRADOR PRINCIPAL(E)


LUIS FERNANDO GARRIDO PEREZ
CODIGO 75

Elaboró: LILIA ORTIZ RUIZ NOYEN

CALLE 74 No. 13-40 NIT. 800.119.985-4 TELÉFONO 3450-500 FAX 2492-043



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

0023574

Al responder favor citar este código.

RDOZS -6139
Bogotá D.C, 17 de julio de 2009.

Señores
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.
Carrera 10 No. 14-33 piso 14o.
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 09-1501. Junio 2 de 2009
REF: Ejecutivo Prendario No. 2009-0394 de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JAIRO RIVERA FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA.

Respetados Señores:

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registro la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2009- 57222, del que anexo fotocopia.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno Documento No. : 2009-57222
Folios: 5
Anexo: Lo anunciado
Elaboró: Mar



NOTA DEVOLUTIVA

2

Página 1

Impreso el 06 de Julio de 2009 a las 02:48:12 p.m

El Documento con No. de Radicación: 2009-57222 y Matricula Inmobiliaria:40219767

OFICIO Nro. 09-1501 del 02-06-2009 de JUZGADO 61 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2009-312353

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

... * * * EFECTOS GENERALES * * *

- EL EXAMINADO NO ES PROPIETARIO (ART 681 C.P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS, INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.2280 DE 2008).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA 101

FIN DE ESTE DOCUMENTO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impreso el 06 de Julio de 2009 a las 02:48:12 p.m

El Documento con No. de Radicacion: 2009-57222 y Matricula Inmobiliaria:40219767

OFICIO Nro. 09-1501 del 02-06-2009 de JUZGADO 61 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2009-312353

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE A
PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE
IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A
RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RECIBO DE CAJA No. 37375853

37375853

BOGOTA ZONA SUR LIQUID32
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 03 de Julio de 2009 a las 07:28:15 a.m.
No. RADICACION: 2009-57222

NOMBRE SOLICITANTE: CHEVYPLAN S.A.
OFICIO No.: 09-1501 del 02-06-2009 JUZGADO 61 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 40219767

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1 14,000
			14,000
Total a Pagar:			\$ 14,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 14,000

- DOCUMENTO -

2



RECIBO DE CAJA No. 37375854

37375854

BOGOTA ZONA SUR LIQUID32
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 03 de Julio de 2009 a las 07:28:19 a.m.
No. RADICACION: 2009-312353

MATRICULA: 505-40219767

NOMBRE SOLICITANTE: CHEVYPLAN S.A.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$11840
ASOCIADO AL TURNO No: 2009-57222
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 11840

CERTIFICADO DE EXPIRE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

3

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

Bogotá, D. C., Junio 2 de 2009

OFICIO N° 09-1501

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-0394 de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, contra JAIRO RIVERA FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA

Comunico a usted, este juzgado por auto de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S 40219767 denunciado como de propiedad del demandado JAIRO RIVERA FIGUEROA.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo esta orden y expidiendo el certificado respectivo (Art. 681 del C.P.C.)

Atentamente.

Glady Esther Becerra
GLADYS ESTHER BECERRA A.

Secretaria



NOTA: Favor antes de retirar algún vehículo comunicarse 2 horas antes a los Celulares Nos. 313 805 01 90 - 300 550 24 46 Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad Bogotá siendo las 9:30 a los 09 días del mes de 09 del año 09 en presencia del Señor Jairo Rivera Figueroa se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. CXY399 Marca Chevrolet Línea Aveo Emotio Clase Automovil Tipo Sedan Modelo 2008 Color gris Servicio Público Particular No. Chasis: 96ATJSB6XB027426 Motor 16D3B4L377C No. Serie

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado			
01	Barra de Cambios	01	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	01	B	75	Alternador	01	R			
02	Freno de Mano	01	B	36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	01	RA	76	Arranque	01	R			
03	Encendedor de Cigarrillos	01	B	37	Bómpier Delantero Centro	01	RA	77	Bateria	01	R			
04	Cabeceros	04	B	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	01	RA	78	Caja de Cambios	01	R			
05	Ceniceros	01	B	39	Exploradoras	02	B	79	Caja Dirección	01	R			
06	Cinturones de Seguridad	05	B	40	Capot	01	RA	80	Pito	01	R			
07	Cojinería	03	B	41	Farola Delantera Derecha	01	RL	81	Limpiabrisas	02	R			
08	Consola	01	B	42	Direccional Delantera Derecha	01	RL	82	Radiador	01	R			
09	Vidrios Eléctricos	04	B	43	Guardalango Delantero Derecho	01	RA	83	Tapa Aceite	01	R			
10	Controles de Calefacción	01	B	44	Espejo Externo Derecho	01	RL	84	Tapa Frenos	01	R			
11	Control de Direcciones	01	B	45	Puerta Delantera Derecha	01	RA	85	Tapa Radiador	01	R			
12	Control de Luces	01	B	46	Puerta Trasera Derecha	01	RA	86	Tarro Limpiabrisas	01	R			
13	Encendido de Motor	01	B	47	Guardalango Trasero Derecho	01	RA	87	Varilla Aceite	01	R			
14	Forro Timón	NO	NO	48	Stop Trasero Derecho	01	B	88	Aire Acondicionado	01	R			
15	Forros de Cojinería	NO	NO	49	Bómpier Trasero Lado Derecho	01	RA	ACCESORIOS						
16	Guantera	01	B	50	Bómpier Trasero Centro	01	RA	89	Spoiler	Licudoras	NO	NO		
17	Guaya Baúl	01	B	51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	01	RA	90	Alarma		01	B		
18	Guaya Capó	01	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	01	B	91	Bloqueo Central		01	B		
19	Guaya Gasolina	01	B	53	Baúl o Puerta Trasera	01	RA	92	Parrilla		NO	NO		
20	Luz Interna	01	B	54	Stop Central Trasero	01	B	93	Caja de CD		NO	NO		
21	Frontal de Radio	NO	NO	55	Stop Izquierdo	01	B	94	Planta o Amplificador		NO	NO		
22	Manijas Internas	03	B	56	Guardalango Trasero Izquierdo	01	RA	95	Pantalla de DVD		NO	NO		
23	Parlantes	04	B	57	Puerta Trasera Izquierda	01	RA	96	Twiters		02	B		
24	Radio <u>Original</u>	01	B	58	Puerta Delantera Izquierda	01	RA	97	Documentos		NO	NO		
25	Reloj	01	B	59	Espejo Externo Izquierdo	01	RA	98	Llaves del Vehículo		01	B		
26	Retrovisor	01	B	60	Guardalango delantero Izquierdo	01	RA	99	Kilometraje <u>28794</u>					
27	Tablero	01	B	61	Direccional Delantera Izquierda	01	RL	100	# de Sellos		NO	NO		
28	Tacómetros	01	B	62	Farola Delantera Izquierda	01	RL	PARTES INTERNAS BAUL						
29	Tapasol	02	B	63	Persiana	01	RL	101	Llanta de Repuesto		01	R		
30	Tapetes	04	B	64	Rines	04	RA	102	Gato Tornillo	X	Zorra	01	R	
31	Timón	01	B	65	Llantas	04	R	103	Herramienta			NO	NO	
32	Radio Teléfono	NO	NO	66	Manijas de Puertas	04	B	104	Cruceta		Palanca	X	01	R
33	Taxímetro	NO	NO	67	Cocuyos Laterales	NO	NO	105	Equipo de Carretera			01	R	
34	Billaret	01	B	68	Antena	NO	NO	106	Extintor	Grande	Pequeño	X	01	R
				69	Emblemas	05	B							
				70	Guardapolvos	NO	NO							
				71	Tejas	NO	NO							
				72	Grifos Lavavidrios	02	B							
				73	Boceles Ventanas	04	B							
				74	Boceles Externos	NO	NO							

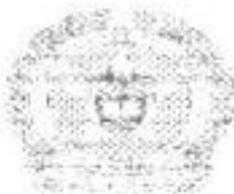
Observaciones: llanta derecha trasera con chichon, los estribos estan rayados y uno golpeado, presenta golpes + rayones en contorno, el panel derecho golpeado y el techo

A quien se le incauta Jairo Rivera Figueroa c.c. 79502198 de Bogotá
 Dirección: Cll 146A # 95-12 Teléfono: 6855892
 Lugar y hora de la inmovilización: Cll 18 con 32 via publica 8:40 am
 Juzgado No. 61 C.M Oficio No. 09-1996 Fecha: Julio 16 de 2009
 Ref. Proceso: Executivo Prendario No 2009-0394
 Demandante: Chevyplan S.A.
 Demandado: Jairo Rivera Figueroa x Alfonso Rivera Figueroa
 Funcionario Parqueadero: ARCINIEGAS ECHEVERRY IGNACIO - ADMINISTRADOR C.C. 79.577.541
 Funcionario (PONAL) _____ Placa: _____



Seedor o Conductor del Vehículo: JAIRO RIVERA FIGUEROA C.C. No. 79 502 198 BIA

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. ÚNICOS HORARIOS



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
METROPOLITANA DE BOGOTA

29
09 SET. 2009

BOGOTA DC, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ASUNTO : DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.
A L : SEÑORES

**JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 14**

REF PROCESO:	EJECUTIVO PRENDARIO # 2009-0394
DEMANDANTE:	CHEVYPLAN S A
DEMANDADO:	JAIRO RIVERA FIGUEROA Y ALFONSO FIVERA FIGUEROA

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACION ASI:

PLACA	CKY-389	
MARCA	CHEVROLET	
LINEA	AVEO EMOTION	
CLASE	AUTOMOVIL	
MODELO	2008	
SERVICIO	PARTICULAR	
COLOR	GRIS	
Nº DE MOTOR	F16D3841377C	SEGUN LICENCIA TRANSITO
Nº SERIE	9GATJ586X8B027426	SEGUN LICENCIA TRANSITO
Nº CHASIS	9GATJ586X8B027426	SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009, A LAS 8:40 A.M. EN LA CALLE 18 CON 32 (VIA PUBLICA), MOMENTOS EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESION DE JAIRO RIVERA FIGUEROA IDENTIFICADO CON C.C. 79.502.198 DE BOGOTA, RESIDENTE EN LA CALLE 146 A # 95-12 TELEFONO 6855892 EN ATENCION AL OFICIO DE SU DESPACHO # 09-1996 DE 16 DE JULIO DE 2009.

NOTA PARA EL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO, INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA EL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO O DE LA INSPECCION DE POLICIA EN EL PARQUEADERO LA OCTAVA, Y/O EN LA DIRECCION QUE INDIQUE EL PARQUEADERO EN EL MOMENTO, DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO ESTO PARA LA DIRECCION ABIERTA DE LOS DESPACHOS COMISORIOS.

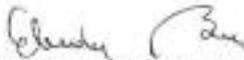
R.A.E

ATENTAMENTE,

FUNCIONARIO DE LA POLICIA NACIONAL

10 de Septiembre de 2009

En la fecha al despacho
con el escrito que antecede
anexo sin firmar por la entidad
competente.


GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Nueve (2009)

RAD: 09-0394

Teniendo en cuenta lo manifestado por el patrullero de la Policía Nacional Carlos Andrés Fandiño Ávila dentro de otro proceso que cursa en este estrado judicial y como quiera que el anterior oficio por medio del cual se deja a disposición el vehículo de placas CXY399, no viene suscrito por ningún funcionario de la Policía Nacional; ni en el acta de inventario del parqueadero la octava tampoco se indica el nombre del supuesto patrullero que haya inmovilizado el vehículo anteriormente descrito, el despacho dispone:

Por secretaría oficiase a la Dirección General de la Policía Nacional para que se investigue la posible suplantación de la autoridad competente, en la aprehensión o inmovilización de vehículos automotores ordenada por este despacho judicial. Remítase copia autentica del cuaderno dos del expediente, previo fotocopiado por intermedio de la oficina judicial sección fotocopiado.

De igual forma oficiase a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue la posible comisión de hechos punibles en la aprehensión o inmovilización ilegal de vehículos automotores ordenada por este despacho judicial, de acuerdo a lo indicado en el inciso primero del presente proveído. Remítase copia autentica del cuaderno dos del expediente, previo fotocopiado por intermedio de la oficina judicial sección fotocopiado.

NOTIFIQUESE.-


RUTH JOHANY SANCHEZ GÓMEZ
Juez

i.a.q.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 127 Hoy 16 de septiembre de 2009
La Secretaria 
GLADYS E. BECERRA A.

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 14
Bogotá, D. C., Septiembre 25 de 2009

OFICIO N° 09-2992

Señores:
Fiscalía General de la Nación.
Ciudad.-

Expediente	30510
Fecha	01 OCT 2009
Tipo	100
Nombre	Ofc. 327

REF: Proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-0394 de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JAIRO RIVERA FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA.

Comunico a usted, este juzgado por auto de fecha septiembre catorce del año dos mil nueve ordenó oficiade para que se investigue la posible comisión de hechos punibles en la aprehensión o inmovilización ilegal de vehículos automotores ordenada por este despacho judicial.-

Sirvase proceder de conformidad.-

Atentamente,

GLADYS ESTHER BECERRA A.
Secretaria

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 piso 14
Bogotá, D. C., Septiembre 25 de 2009

MINISTERIO DE JUSTICIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCION GENERAL

OFICIO N° 09-2991

2009 OCT -1 P 3: 21

GESTION DOCUMENTAL
RECIBIDO POR _____

Señores:
Direccion General de la Policia Nacional
Ciudad.-

REF: Proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-0394 de
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JAIRO RIVERA
FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA.

Comunico a usted, este juzgado por auto de fecha septiembre catorce del año
dos mil nueve ordenó oficiarle para que se investigue la posible suplantación
de la autoridad competente, en la aprehensión o inmovilización de vehiculos
automotores ordenada por este despacho judicial.-

Sirvase proceder de conformidad.-

Atentamente,

GLADYS ESTHER BECERRA A.
Secretaria

29

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. _____ S. _____ D.

24235 *11-JUN-14 14:46 IF

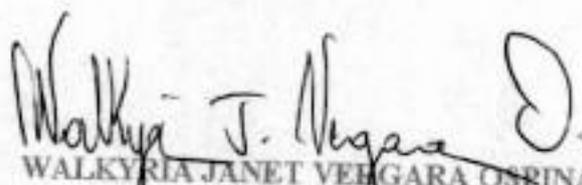
REF: Radicación No. 2009 - 0394
Proceso ejecutivo mixto de CHEVYPLAN S.A. contra JAIRO
RIVERA FIGUEROA y OTRO.-

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar de embargo ordenada por su Despacho, encontrándose el vehículo en el Parqueadero La Octava, ubicado en la Calle 2 No. 7-78 de la ciudad de Bogotá; respetuosamente me permito hacer a Usted, la siguiente

PETICION:

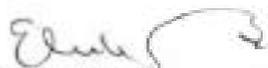
Sírvase, Señor Juez, comisionar a la Inspección de Policía correspondiente o a la autoridad competente, según las normas vigentes, para la práctica de la diligencia de secuestro del(los) vehículo.

Del Señor Juez, atentamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. 51'799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S.J.-

15 de junio de 2011

En la fecha al despacho
con el escrito que antecede.



GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veinte (20) de junio de dos mil once (2011).

RAD. 09-0394

Los documentos obrantes a folios 24 y 25 del presente cuaderno, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

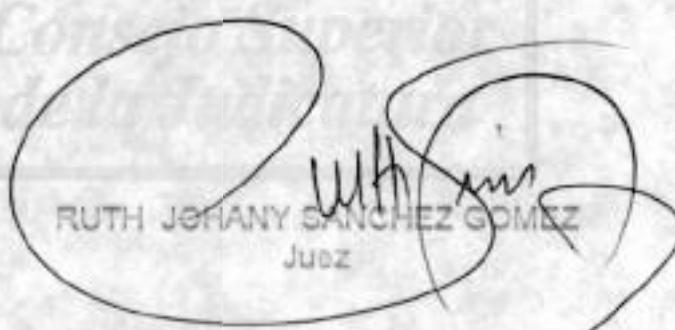
Acreditada la aprehensión del vehículo de placas CXY 399, el cual se encuentra en el parqueadero la OCTAVA de esta ciudad; el Despacho Ordena el SECUESTRO.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspector de la Zona Respectiva, a efectos de que se practique la medida, para lo cual se debe tener en cuenta el Acuerdo 4092 del 5 de julio de 2.007, emanado emitido por el Consejo Superior de la Judicatura

Se designa como SECUESTRE a Alvaro Leyva Camargo. Se señalan como Honorarios la suma de \$ 120.000

Así mismo, por secretaría requiérase a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, y a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL para que se sirvan indicar el tramite y cumplimiento dado a los oficios 09-2992 y 09-2991 del 25 de septiembre de año 2009, respectivamente.

NOTIFIQUESE.


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 92 Hoy 23 JUN 2011
la Secretaría
GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

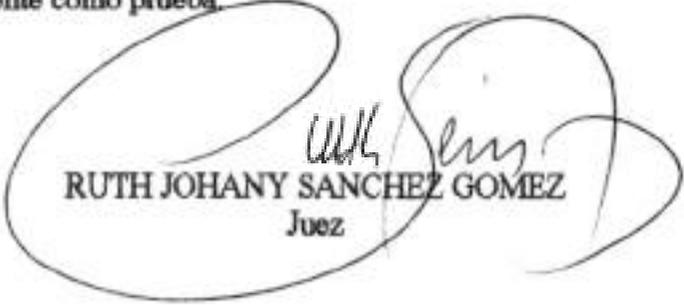
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 061 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ALVARO LEYVA CAMARGO, CÉDULA CIUDADANIA 2902551, CR 2 NO. 6-29
BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2891905,

En el proceso número: 11001400306120090039400

06/07/2011 05:35:35 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez

DESPACHO COMISORIO N° 339

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO-
Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA
RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-0394 de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JAIRO RIVERA FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA.

Se le comisionó para la practica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas CXY-399, el cual se encuentra en el PARQUEADERO LA OCTAVA de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. de P. Civil, se anexa copia del auto del Certificado de tradición donde se encuentra inscrita la medida de embargo y copia del auto de fecha veinte de junio de dos mil once.

Obra como apoderado de la parte actora el(la) doctor(a) WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA con C. C. N° 51.799.966 y T.P. No. 44.188 del C.S.J. Designose secuestre a ALVARO LEYVA CAMARGO. El comisionado deberá tener en cuenta el Acuerdo 4092 del 5 de julio de 2007, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura. Los honorarios se encuentran fijados en auto que se anexa

Para su diligenciamiento se libra a los once días del mes de julio del año dos mil once.

Cordialmente,

GLADYS ESTHER BECERRA A.
Secretaria

14 JUL. 2011
[Handwritten signature]
02-365-250

33

AÑO GRAVABLE
2011



Formulario para declaración sugerida del impuesto sobre vehículos automotores

Formulario No. **303**
2011303010120706907

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO			
1. PLACA	CXY399	2. MODELO	2008
3. USO PARTICULAR	4. CAPACIDAD 1600		
5. MARCA	CHEVROLET	6. LÍNEA	AVED EMOTION
7. GRUPO			
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		RIVERA FIGUEROA JAIRO	
9. IDENTIFICACIÓN		79502198	
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		CL 146A 96 12	
11. CÓDIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
HASTA (dd/mm/aaaa)		17/09/2011	HASTA (dd/mm/aaaa)
			22/09/2011
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
12. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO	VV	24.500,000	24.500,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	IV	368,000	368,000
14. DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	368,000	368,000
16. SANCIONES	VS	143,000	143,000
I. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	511,000	511,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	36,000	36,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	23,000	24,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 + 19 + 20)	TP	570,000	571,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional Si () NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	570,000	571,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE		
FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS	
	C.C. _ C.E. _	No.

CON PAGO VOLUNTARIO

SIN PAGO VOLUNTARIO



17/09/2011



22/09/2011



AUTOADHESIVO	SELLO O TIMBRE
--------------	----------------

**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN SUGERIDA
DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATRICULADOS EN BOGOTÁ**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida del impuesto sobre vehículos automotores matriculados en Bogotá del año gravable que aparece en la parte superior izquierda de este formulario.

Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos y que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del vehículo a 1^o de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y actual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, opción impuestos en línea y generar un nuevo formulario listo para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, o acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad y en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén, y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el formulario único del impuesto predial unificado y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.

• Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte; para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

• Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con estero de tinta negra.

• El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE ingresando a www.haciendabogota.gov.co.

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIENDA, BANCO SCOTTISBANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo con el fin de averiguar las condiciones y los requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

* Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorrespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATM	3820002	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATM	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnb.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4070000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATM	6803454	www.bancodepopular.com.co
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7567114	www.colpatria.com
Banco Davienda		6344900	www.davienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRAMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS



AUTOMOTORES SAN JORGE

Calle 13 38-91
Nit. 800.110.970-3
Bogotá - Colombia



30 Años

CHEQUEO Y AVALUO DE VEHICULOS USADOS

1 Descripción _____ Fecha BOGOTA, SEPTIEMBRE 19 DE 2011

Vehículo AUTOMOVIL Modelo 2008 Motor F16D3841377C Marca CHEVROLET

Color GRIS Serie SGATJ586X8B027426 Tipo AVEO EMOTION 1.6 SEDAN KM 28.795 Placa CXY399

Perteneciente a CHEVYPLAN Dirección y tel CARRERA 7 No. 75 - 26 TEL. 3769100

2 ACCESORIOS QUE POSEE

Radio SI Marca ORIGINAL Modelo _____ Parlantes 4 Antena _____ Rompinieblas NO

Espejos 3 Encendedor SI Alarma SI Ventilador NO Faros NO Aire A/C SI

tapetes RINES DE LUJO 4 Exploradoras 2 Bomperetas NO Gato SI

llaves pernos SI Brazos plumillas 2 Plumillas 2 Tapa gasolina SI

Otros _____

	BIEN	REGULAR	MAL	OBSERVACIONES
Guardafango del. izq.		X		CON SUMIDURAS
Guardafango del. der.	X			
Guardafango tras. izq.	X			
Guardafango tras. der.		X		CON SUMIDURAS
Puerta delantera izq.	X			
Puerta delantera der.	X			
Puerta trasera izq.	X			
Puerta trasera der.		X		CON SUMIDURAS
Tapa motor		X		CON SUMIDURAS
Puerta Baúl Trasera	X			
Capacete		X		CON SUMIDURAS
Parachoques delantero		X		RAYADO
Parachoques trasero		X		
Pintura general		X		RAYADA
Vidrios puertas	X			
Tapiceria	X			
Llanta delantera izq.			X	
Llanta delantera der.			X	
Llanta trasera der.			X	
Llanta trasera izq.			X	
Llanta de repuesto	X			
Frontal				

AVALUO COMERCIAL : \$22.000.000

RETOMA : _____

MOTORNo. Cilindros 4 Compresión BIEN 1 125 2 125 3 125 4 125 5 6 7 8 Observaciones: REVISAR FILTROS

	BIEN	REGULAR	MAL	OBSERVACIONES
Caja de velocidades, transmision	X			
Diferenciales	X			
Chasis	X			
Frenos delanteros		X		PARA REVISAR
Frenos traseros		X		PARA REVISAR
Resortes traseros y delanteros	X			
Amortiguadores delanteros	X			
Amortiguadores traseros	X			
Motor de arranque	X			
Baterias			X	
Direccion tipo Hidráulica	X			
Embrague	X			
Uniones semiejes	X			
Lubricación				
Estado de aceite			X	PARA CAMBIO
Tablero e instrumentos	X			
Luces delanteras	X			
Luces traseras	X			
Pito	X			
Emergencia		X		PARA REVISAR
Ajuste carroceria		X		
Radiadores	X			
Bomba de combustible	X			
Bomba de aceite	X			
Bomba de agua	X			
Bomba de freno	X			
Mangueras y correa		X		PARA REVISAR
Alternador o generador	X			

OBSERVACIONES: CON SUN ROOF

Handwritten signature and date: 2/19/2011

- VERGARA OSPINA -

ABOGADOS

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL

27 35

Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

2009 *11-SEP-26 15:43

REF: Radicación No. 2009 - 0394

Proceso ejecutivo mixto de CHEVYPLAN S.A. contra JAIRO RIVERA FIGUEROA y OTRO.

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, respetuosamente a Usted, me permito

MANIFESTAR:

- 1.- Que con fecha 15 de Septiembre de 2011, en cumplimiento de la comisión conferida, se llevó a cabo, el secuestro del vehículo de placas CXY 399.
- 2.- Que de conformidad con lo establecido por el Inciso 2º. del Artículo 516 del C. de P.C., la ejecutante ha contratado con profesionales especializados (Automotores San Jorge), el avalúo del vehículo.
- 3.- Que el vehículo ha sido avaluado por automotores SAN JORGE en la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$ 22'000.000,00) MONEDA CORRIENTE.
- 4.- Que el valor del impuesto de rodamiento, cuyo formulario de declaración se adjunta al presente, incrementado en un cincuenta por ciento, NO es idóneo para determinar el valor de dicho vehículo.

En consecuencia, respetuosamente me permito hacer a Usted, la siguiente

PETICION:

Sírvase, Señor Juez, correr traslado del(los) avalúo(s) presentado, del(los) vehículo(s) embargado y secuestrado en el proceso en referencia, en la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$ 22'000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

Del Señor Juez, atentamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.

C.C. No. 51'799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S.J.

36

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Once (2011)

RAD: 09-0394

El despacho no tiene en cuenta el anterior avalúo del vehículo de la litis, toda vez que no se presentó conforme lo dispone el inciso 6° del artículo 516 del C.P.C., , tenga en cuenta la memorialista que si no considera idóneo el avalúo determinado por el impuesto de rodamiento, debe presentarlo basado en una publicación especializada.

NOTIFIQUESE.-


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

l.a.q.

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 145 Hoy _____
La Secretaria
GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA. - 5 OCT 2011.

32425
37
15252
F. 291

DESPACHO COMISORIO N° 339

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

04 AUG 2011

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO
Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA
RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-0394 de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JAIRO RIVERA FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA.

Se le comisionó para la practica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas CXY-399, el cual se encuentra en el PARQUEADERO LA OCTAVA de esta ciudad.

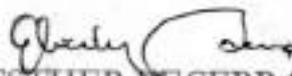
De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. de P. Civil, se anexa copia del auto del Certificado de tradición donde se encuentra inscrita la medida de embargo y copia del auto de fecha veinte de junio de dos mil once.

Obra como apoderado de la parte actora el(la) doctor(a) WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA con C. C. N° 51.799.966 y T.P. No. 44.188 del C.S.J. Designose secuestre a ALVARO LEYVA CAMARGO. El comisionado deberá tener en cuenta el Acuerdo 4092 del 5 de julio de 2007, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura. Los honorarios se encuentran fijados en auto que se anexa

Para su diligenciamiento se libra a los once días del mes de julio del año dos mil once.

Cordialmente,

tel/6162472/82


GLADYS ESTHER BECERRA A.

Secretaria



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veinte (20) de junio de dos mil once (2011).

38

RAD: 09-0394

Los documentos obrantes a folios 24 y 25 del presente cuaderno, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

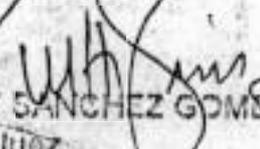
Acreditada la aprehensión del vehículo de placas CXY 399, el cual se encuentra en el parqueadero la OCTAVA de esta ciudad; el Despacho Ordena el **SECUESTRO**.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspector de la Zona Respectiva, a efectos de que se practique la medida, para lo cual se debe tener en cuenta el Acuerdo 4092 del 5 de julio de 2007, emanado emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se designa como SECUESTRE a Alvaro Leyva Camargo. Se señalan como Honorarios la suma de \$ 120.000.

Así mismo, por secretaría requiérase a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, y a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL para que se sirvan indicar el tramite y cumplimiento dado a los oficios 09-2992 y 09-2991 del 25 de septiembre de año 2009, respectivamente.

NOTIFIQUESE.

Conservador de la Justicia

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 92 Hoy 23 JUN 2011
la Secretaría
GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

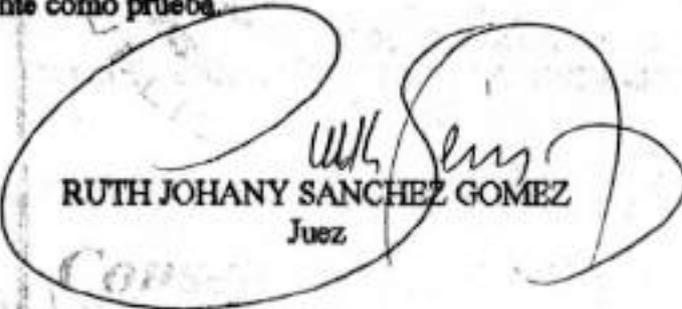
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 061 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ALVARO LEYVA CAMARGO, CÉDULA CIUDADANIA 2902551, CR 2 NO. 6-29
BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2891905,

En el proceso número: 11001400306120090039400

06/07/2011 05:35:35 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez

Certificado de tradición

Nro. CT140009625

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 04/02/2008 hasta la fecha el(la) señor(a): JAIRO RIVERA FIGUEROA con cédula ciudadanía nro. C79502198, domiciliado(a) en: CLL 146A # 95-12 teléfono 6855892 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CXY399	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2008
Color:	GRIS BRETAÑA	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F16D3841377C
Serie:	9GATJ586X8B027426	Línea:	AVEO EMOT
Chasis:	9GATJ586X8B027426	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110999902 con fecha de importación 15/12/2007, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 09 1500 del 02-06-2009, Radicado en SDM el 18-06-2009 Nro de expediente 2009-0394, Proferido de JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N. 14-33 PISO 14 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de JAIRO RIVERA FIGUEROA Y ALFONSO RIVERA FIGUEROA.

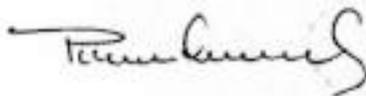
Limitación a la propiedad: Prenda a favor de: CHEVYPLAN S.A.

Historial de propietarios: hasta JAIRO RIVERA FIGUEROA, C79502198.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de junio de 2009 a las 07:30:39

A solicitud de: OMAR REINA MONTOYA con C.C. C80748300 de Bogotá.



ELIANA VELASQUEZ ARIAS
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 05 de AGOSTO del año 2011.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 15252

SECUENCIA SISTEMA No: 32425

El Despacho Comisorio 339 del JUZGADO No. 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 04 de AGOSTO del año 2011. Por reparto correspondió a la INSPECCION 3C DE POLICIA. Se allegan 1 Folios.

Anotese y remítase.

CLAUDIA GARCIA CELIS
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
INSP.POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A

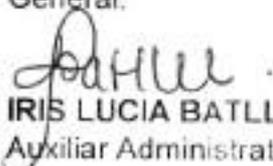


Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FÉ
INSPECCION 3 "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. Agosto 08 de 2011

En la fecha fue recibida la presente diligencia por reparto de la Secretaría General.


IRIS LUCIA BATLLE CAMARGO
Auxiliar Administrativo

INSPECCIÓN 3 "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C Agosto 08 de 2011

Avóquese conocimiento de la comisión conferida por el juzgado 61 CIVIL M/PAL en su despacho comisorio 339 de Radicado No 15.252 A efecto de llevar la diligencia de SECUESTRO VEHICULO el día 15 del mes SEPTIEMBRE del año 2011, a la hora 8.00 AM Una vez tramitado vuelvan las diligencias al juez de conocimiento previa desanotación del libro radicador respectivo.

Envíese comunicación al auxiliar de la justicia designado por el comitente, en caso de no haber hecho la designación, se nombra para el efecto al auxiliar de la justicia cuya ficha se anexa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector

NOTIFICACION:

El presente auto se notificó mediante Estado de fecha: 02 Sept 2011

Secretario: 

Elaboró: Iris Lucia Batlle Camargo /Auxiliar Administrativo

BOG BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 21 No. 5-74 Bogotá - Colombia. PBX: 3821662
Pagina web: www.gobiernobogota.gov.co

42



Secretaría
GOBIERNO

**ALCALDIA LOCAL DE SANTA FÉ
INSPECCION 3 "C" DISTRITAL DE POLICIA**

 Bogotá D.C. Septiembre 05 de 2011

Señor(a)
ALVARO LEYVA CAMARGO
Carrera 2 No. 6-29
Ciudad

Sírvase comparecer a este despacho Calle 21 No. 5-74 Inspección Tercera "C".
Fin designado Secuestre. Despacho Comisorio No. 339 Juzgado 61 C.M. de
Radicado No. 15.252 Diligencia el día 15 de Septiembre de 2011 hora 8:00
a.m. Dar aplicación art. 9 del C.P.C. so pena de sanciones de ley. Es Apoderado
(a) Doctor (a). **WALKYRIA JANET VERGARA.**

IRIS LUCÍA BATLLE CAMARGO
Auxiliar Administrativo
Inspección 3 "C" Distrital De Policía

06 SEP 2011
William Muñoz
472 LARED POSTAL
DE COLOMBIA
P#11

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 21 No. 5-74 Bogotá - Colombia. PBX: 3821662
Pagina web: www.gobiernobogota.gov.co

47



SECRETARÍA
 GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FÉ
 INSPECCION 3 "C" DISTRITAL DE POLICIA

INSPECCION TERCERA "C" DISTRITAL DE POLICIA
 DILIGENCIA DE SEQUESTRO VEHICULO. DESPACHO COMISORIO No. 339 JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-0394 DE CHEVIPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JAIRD RIVERA FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA. RADICADO No. 16.262.

En Bogotá D.C, a los Quince (15) días del mes de Septiembre del año dos mil once (2011), siendo el día y hora indicados anteriormente para llevar a cabo la diligencia arriba anotada El suscrito inspector dio inicio a la misma. Acto seguido se hace presente la Dra. WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, identificada con la C.C. 79.468.718 T.P. 44.188 del C. S. de la J. En su calidad de apoderado de la parte actora y como quien que NO se hace presente el secuestre nombrado, a solicitud del apoderado se procede a su relevo y en su lugar se nombra JENNY CARRILLO ARIAS identificada con la c.c. 65667128 De El Guamo (Tolima) residente en la Avenida Jiménez No. 10-58 Oficina 607 telefono No 313-2431343, de la lista de auxiliares de la justicia, quien estando presente aceptó el cargo y previas las formalidades legales prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido procedemos a trasladarnos Calle 2 No. 7-78 Parqueadero la Octava. Una vez allí somos atendidos por la señora RUBIELA ARCINIEGA ECHEVERRY identificada con la C.C. 52.882.822 de Bogotá, quien enterada del objeto de la diligencia puso a disposición del Despacho el vehículo el cual se procede a identificar así: se trata del vehículo de PLACA: CXY-399, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, MARCA CHEVROLET LINEA AVEO EMOT, CARROCERIA SEDAN, MODELO 2008, SERIE 9GATJ586X89027426, CHASIS 9GATJ586X89027426 MOTOR F15D3841377C, COLOR GRIS BRETAÑA. En general el vehículo tal y como aparece en el inventario del parqueadero y sin comprobar su funcionamiento. Quedando así debidamente identificado el vehículo objeto de la medida. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Comedidamente solicito al Despacho se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto de la medida. El Despacho dando pleno cumplimiento a la orden impartida por el comitente no habiéndose presentado oposición legal que resolver declara legalmente secuestrado el vehículo antes descripto, del mismo hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por el Despacho y procedo a lo de mi cargo. Vienen fijados según auto como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de Ciento Veinte Mil Pesos MIL (\$120.000), los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobre en CHEVIPLAN (no siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por las que en ella intervinieron siendo las 9:15 a.m.



[Handwritten signature of Pedro Francisco Rodríguez Cuencia]

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
 Inspector

[Handwritten signature of Walkyria Janet Vergara Ospina]

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA
 Apoderado

[Handwritten signature of Rubiel Arciniega Echeverry]

RUBIELA ARCINIEGA ECHEVERRY
 Secuestrado

Jenny Carrillo Arias
 JENNY CARRILLO ARIAS
 Secuestre

[Handwritten signature of Iris Lucía Batlle Camargo]
 IRIS LUCIA BATLLE CAMARGO
 Auxiliar Administrativo /Inspección 3 "C"

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTAY UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

EN FECHA 25 OCT 2011

CON EL ANTECEDENTE GENERAL

DE LA MATERIA CONCERNE OFICIO

VENIDO EN SUPLENTE DEL ANTERIOR SERVIDOR

HA DEBIDO REALIZAR ESTADOS Y VOUCHER DE TRABAJO

RESPECTIVO

AL TIEMPO ANTERIOR DEBIDO A FIRMATURA CON

COPIA PARA TRABAJO Y ARCHIVO Y ANEXOS

CON EL ANTESMENCIONADO AL ESTADO DE SERVIDOR

UNA VEZ CUMPLIDO LO DETERMINADO EN ANTERIORES

EN OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOME EJECUTADO LA DEBIDA ATENCIÓN

SECRETARIA

44

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintiocho (28) de octubre de dos mil once (2011).

RAD: 09-0394

El anterior despacho comisorio proveniente de la Inspección 3 "C" Distrital de Policía debidamente diligenciado, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada.

El secuestre preste caución por la suma de \$ 1.000.000,00 en el término de ocho días contados a partir del recibo de la comunicación.

Librese telegrama en los anteriores términos.

NOTIFIQUESE.



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

T.A.V.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>159</u> Hoy <u>28 OCT 2011</u> la Secretaria GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA

TEL 11-2231
oh

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Veintiocho (28) de octubre de dos mil once (2011)

RAD. 09-0384

El anterior despacho comisiono proveniente de la Inspección 3.ª C. Distrital de
Policía debidamente diligenciado, incoándose a los autos y póngase en
conocimiento de la parte interesada

El secuestro preste caución por la suma de \$ _____ en el término de
ocho días contados a partir del recibo de la comunicación

Líbase telegrama en los anteriores términos

NOTIFÍQUESE

AMARIL ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La presencia anterior es notificado
por notación en ESTADO No
la Secretaría
GRUPO DE SERVICIOS AL ESTADO

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14
BOGOTA D. C.

30 NOV 2011

CORREOS POSTALES
NACIONALES S.A. 98

SEÑORA
JENNY CARRILLO ARIAS
AV. JIMENEZ N° 10-58 OF. 607
BOGOTA D.C.

TELEGRAMA N° 11-2231

PERMITOME COMUNICARLE ESTE DESPACHO JUDICIAL POR AUTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2011, ORDENO REQUERIRLA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-0394 DE CHEVYPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA JAIRO RIVERA FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA. PARA QUE EN EL TERMINO DE OCHO (08) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$1.000.000.00, ESTABLECIENDO QUE LA COMUNICACIÓN AQUÍ ORDENADA ES LA ESTABLECIDA EN EL ART. 683 DEL C. P. C., Y NO LA SOLICITADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA PODER FORMAR PARTE EN LA LISTA DE AUXILIARES, TAL COMO SE ESTABLECIÓ EN LA CIRCULAR 095 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2004, EMANADA DE TAL CORPORACIÓN.

ATENTAMENTE,


GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de Octubre de 2011.

DEMANDANTE	BCSC S.A.
DEMANDADO	PEDRO MURILLO ALFONSO
RADICACIÓN.	EJ. SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. 2009-1541
DECISIÓN	CONCEDER REVOCATORIA DE AUTO.

OBJETO DE LA DECISIÓN.

Decídase el recurso de reposición y en subsidio el recurso de alzada, interpuesto por el auxiliar de la justicia DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en calidad de secuestre del referenciado asunto, contra el auto calendado el treinta (30) de agosto de 2011, mediante la cual se le requiere para que de cabal cumplimiento a la orden impartida en providencia del diecisiete (17) de agosto de la misma anualidad, so pena de ser removido de su cargo, toda vez que no ha prestado la caución ordenada en dicha providencia.

SÍNTESIS DEL RECURSO.

Sustenta el censor su inconformidad argumentando, que no es dable aportar la caución que trata el artículo 683 del C.P.C., toda vez que de acuerdo con la última conformación de la lista de auxiliares de la justicia, y el Acuerdo 7490 emanado por el Honorable Consejo Superior de la Justicia, para los secuestres que

435
6

conforman esa última lista, es requisito sine qua non constituir una póliza de cumplimiento que garantiza posibles perjuicios por la mala administración de los bienes entregados en su administración, situación por la que no es posible que éste Despacho solicite una caución para proteger los mismo bienes.

CONSIDERACIONES.

El recurso de Reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquéllos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Sin mayores consideraciones, es evidente que le asiste razón al citado auxiliar de la justicia, que éstos al aspirar a ser "secuestres",

"...deberán constituir a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura para asegurar el cumplimiento de sus funciones, por el término de un (1) año contado a partir del primero (1) de abril año correspondiente, por las cuantías que se señalen a continuación según el lugar donde aspiren a desempeñar el cargo...

d) En las ciudades con más de quinientos mil habitante, por el equivalente de doscientos salarios mínimos mensuales..."
(Acuerdo 7490 de 2010)

De lo anterior se infiere, que evidentemente el despacho por un error meramente involuntario en la interpretación de la norma, en su

44
06

momento incurrió en un yerro procesal, por cuanto la interpretación de los artículos 10. inc. 4, y 683. Inc. 3 del C. de P.C., se funda en el los acuerdos 7490 de 2010 y 1518 de 2002, ambos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, infiriéndose del último *que en las ciudades con un número mayor de doscientos (200) mil habitantes, no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor del prenombrado Tribunal*, por tanto deberá exonerarse al recurrente de constituir póliza judicial, feniéndose como garantía la póliza general presentada al momento de inscribirse como auxiliar de la justicia.

Ahora bien, respecto del recurso subsidiario de alzada, el mismo se rechazara de plano, por cuanto se da la prosperidad del aquí examinado.

Sean esas razones consideradas las suficientes para acceder al reparo formulado por el ejecutante, razón por lo que el suscrito
JUEZ CURENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE.

PRIMERO: REPONER la providencia atacada, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** al auxiliar de la justicia- **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ**, secuestre del referenciado asunto, aportar fotocopia simple de la póliza en general actualizada prestada por éste (secuestre) ante el Consejo Superior de la Judicatura, debidamente certificada su vigencia por la compañía aseguradora que la expidió.

457
6

TERCERO: El auxiliar de la Justicia, debe dejar constancia en el citado cartulario, plena identificación de sí mismo, además la dirección actual de residencia, oficina y/o bodega, y todo cambio de domicilio que éste haga. Se le recuerda que debe ejercer vigilancia permanente respecto de los bienes objeto de su custodia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ
Juez

105

11 OCT 2011

46
109

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil once (2011)

Se agrega a las diligencias el Despacho Comisorio que antecede debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 34 Inc. 2 del C. de P.C.

Como de la interpretación de los artículos 10 inc. 4, 683 inc. 3 del C. de P.C., y del Acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se infiere que en las ciudades con un número mayor de doscientos mil (200.000) habitantes no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor de la citada, se exonera al secuestro designado en estas diligencias de constituir póliza judicial, teniendo como garantía la póliza general prestada al momento de inscribirse como Auxiliar de la Justicia.

En consecuencia, apórtese fotocopia simple de la póliza general actualizada.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de la misma. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

mg

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy las 8.00 A.M.	22 JUL 2011 a la hora de
Secretaría	

SEÑOR
JUEZ SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009 – 0394.
DEMANDANTE : CHEVIPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.
DEMANDADO : JAIRO RIVERA FIGUEROA Y ALFONSO RIVERA F.

JENNY CARRILLO ARIAS, mayor de edad, actuando como secuestre, por medio del presente escrito me permito insistir en que se tenga en cuenta la póliza de cumplimiento No. 885 – 47 – 994000001734 la cual garantiza cualquier perjuicio tal como ya lo han indica los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, por lo anterior aporto copia de una de la tantas providencias proferidas, en este caso por su homologo Juez 25 Civil del Circuito y 48 Civil Municipal, providencias que aporto en copias fotostáticas.

De igual manera informo al juzgado que el vehiculo de placas CXY-399 se encuentra en el parqueadero LA OCTAVA, ya que este parqueadero de dicho vehículo tiene un costo muy alto.

Atentamente,

J. Carrillo
JENNY CARRILLO ARIAS
C.C. No. 65.557.128
Secuestre.



AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY 13 DIC 2011
CON EL ANTERIOR MEMORIAL y anexos
CON EL ANTERIOR COMISORIO OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMIN _____
ENTIMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUEFA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDENTE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

GLORIA E. HERRERA R.
SECRETARIA

49.

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011).

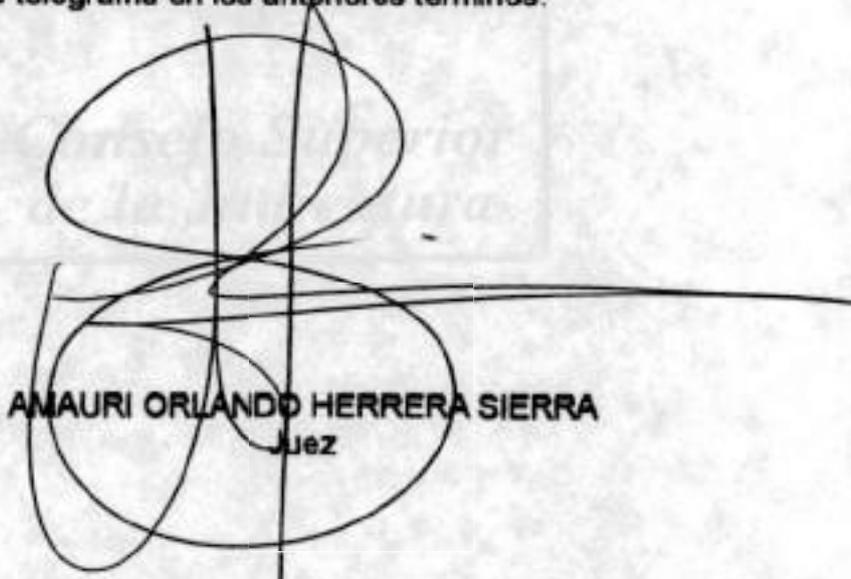
RAD:09-0394

No se accede a la solicitud que antecede tenga en cuenta la petente que en atención a la circular 095 de fecha 25 de octubre de 2004, emanada del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por medio de la cual se anexa el concepto emitido por el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se indica que la garantía constituida por los auxiliares de la justicia para efectos de poder ser incluido en la lista oficial, es diferente a la establecida en el artículo 683 de Código de Procedimiento Civil, se dispone:

Requírase a la Secuestre a fin de que preste la caución ordenada en proveído fechado 28 de octubre de 2011, por valor de \$1.000.000,00, dentro del término de cinco días contador a partir de la respectiva comunicación, so pena de relevo, iniciar incidente de exclusión de la lista oficial e imponer las sanciones legales pertinentes. La secretaría recave a la auxiliar de la justicia, que una es la póliza para poder ser admitido en la lista de auxiliar de la justicia, y otra la establecida en el artículo 683 de Código de Procedimiento Civil.

La secretaría libre telegrama en los anteriores términos.

NOTIFIQUESE.



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

XVVV
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 176 Hoy 14 DIC 2011
la Secretaría
GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

50

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14
BOGOTA D. C.

17 ENE 2012

SEÑORA
JENNY CARRILLO ARIAS
AV. JIMENEZ N° 10-58 OF. 607
BOGOTA D.C.

TELEGRAMA N° 12-0057

PERMITOME COMUNICARLE ESTE DESPACHO JUDICIAL POR AUTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2011, ORDENO REQUERIRLO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-0394 DE CHEVYPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA JAIRO RIVERA FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA, PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, PRESTE LA CAUCIÓN ORDENADA EN PROVEIDO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2011, POR VALOR DE \$1'000.000. SO PENA DE RELEVO, INICIAR INCIDENTE DE EXCLUSION DE LA LISTA OFICIAL E IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

ATENTAMENTE,

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Secretario



OFICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

Señor:
JUEZ SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

52

T. L.
J. L.

33003 *12-JAN-27 15:54

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO No 2009-0394
DEMANDANDANTE: CHEVIPLAN S.A
DEMANDADO : JAIRO RIVERA FIGUEROA Y ALFONSO RIVERA FIGUEROA

JENNY CARRILLO ARIAS, en mi condición de secuestre, dentro del referido proceso, por medio del presente escrito me permito aportar copia de la póliza de cumplimiento No. 885-47-994000001734, que garantiza los perjuicios que se puedan ocasionar por la mala administración del suscrito en cualquiera de los procesos donde el suscrito actúe como secuestre, de conformidad con los Acuerdos 1518 de 2002, 7339 de 2010 y 7490 de 2010.

De la misma manera informo a su despacho que el vehículo de placas CXY 399 se encuentra en el parqueadero LA OCTAVA, toda vez que adeuda un valor muy alto de parqueadero.

Atentamente,

Jenny Carrillo Arias
JENNY CARRILLO ARIAS
C. C. No. 65.557.128
Secuestre.

República de Colombia
Brama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO SESENTA Y UNO C.A.M. DE BUENOS AIRES
DE BUENOS AIRES, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ JUAN PABLO...

NOY 31 ENE 2012

CON EL ANTERIOR NÚMERO Un once.

CON EL ANTERIOR CONVENIO SI

VENCIDO EN SALARIO EL ANTERIOR SI

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y PLANOS EL SI

RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR CUANTO DIFERENCIADO CON SI

COMA PARA TRASLADO Y MOVIMIENTO Y SI

CON EL ANTERIOR SI

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL TO ANTECEDENTE

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABERSE DE CUANTO SE ORDENÓ EN ANTERIOR INDICENCIA



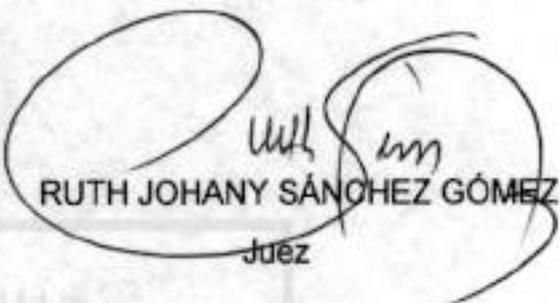
53

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., '22 FEB 2012

RAD: 09-0394

Por secretaría y mediante telegrama requiérase a la secuestre para que de estricto cumplimiento a lo dispuesto en autos de fecha 28 de octubre de 2011 y 14 de diciembre de 2011, so pena de ser removida del cargo.

NOTIFIQUESE.-


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

l.a.q.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>014</u> Hoy <u>24</u> FEB 2012 La Secretaria AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA.
--

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior
de la Judicatura

TEL 12-374

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14
BOGOTA D. C.

12 MAR 2012
SEÑORA
JENNY CARRILLO ARIAS
AV. JIMENEZ N° 10-58 OF. 607
BOGOTA D.C.

TELEGRAMA N° 12-0374

PERMITOME COMUNICARLE ESTE DESPACHO JUDICIAL POR AUTO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2012, ORDENO REQUERIRLA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-0394 DE CHEVYPLAN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA JAIRO RIVERA FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA, PARA QUE DE ERICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTOS DE FECHA 28 DE OCTUBRE Y 14 DE DICIEMBRE DE 2011, ESTO ES PRESTAR CAUCION POR VALOR DE \$1'000.000. SO PENA DE SER REMOVIDA DEL CARGO.

ATENTAMENTE,


GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ
Secretaria



59

PÓLIZA No: 885-47-994000001734

ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA C & P LTDA ADMINISTRADORES DE SEGUROS COD AGENCIA 885 PAÑO 67

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICIÓN

TIPO DE IMPRESIÓN IMPRESIÓN

DI	ME	AÑO
24	02	2011

FECHA DE EXPEDICIÓN

DI	ME	AÑO
24	02	2011

FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE JENNY CARRILLO ARIAS

IDENTIFICACIÓN CC 65.557.128

DIRECCIÓN CARRERA 20A N. 172-30 INT 6 APTO 103

CUIDAD BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL

TELÉFONO 6032167

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

AGENCIA LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACIÓN NIT 800.165.862-2

BENEFICIARIO LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACIÓN NIT 800.165.862-2

AMPAROS

DESCRIPCIÓN AMPAROS

VIGENCIA DESDE

VIGENCIA HASTA

SUMA ASEGURADA

CONTRATO

CUMPLIMIENTO

01/04/2011

01/04/2012

107.120.000.00

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE) QUE CONTEMPLA EL ACUERDO 1518 DE 2002 Y ACUERDOS NS 7339 OCTUBRE 6 DS 2010 Y 7490 OCTUBRE 27 DE 2010.

VALOR ASEGURADO TOTAL
***107,120,000.00

VALOR PRIMA
\$ *****1,606,509.00

GASTO DE EMISIÓN
\$ *****5,000.00

IVA
\$ ***257,841.00

TOTAL A PAGAR
\$ *****1,869,350.00

INTERMEDIARIO

NOMBRE
LUX STELLA ACOSTA MARTINEZ

CLAVE
5581

GRADO
100.00

COASEGURO (CENIT)

GRADO

VALOR ASEGURADO

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

106
109

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil once (2011)

Se agrega a las diligencias el Despacho Comisorio que antecede debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 34 Inc. 2 del C. de P.C.

Como de la interpretación de los artículos 10 inc. 4, 683 inc. 3 del C. de P.C., y del Acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se infiere que en las ciudades con un número mayor de doscientos mil (200.000) habitantes no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor de la citada, se exonera al secuestre designado en estas diligencias de constituir póliza judicial, teniendo como garantía la póliza general prestada al momento de inscribirse como Auxiliar de la Justicia.

En consecuencia, apórtese fotocopia simple de la póliza general actualizada.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de la misma. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

mg

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	22 JUL 2011
las 8.00 A.M.	a la hora de
Secretaría	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de Octubre de 2011.

DEMANDANTE	BCSC S.A.
DEMANDADO	PEDRO MURILLO ALFONSO
RADICACIÓN.	EJ. SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. 2009-1541
DECISIÓN	CONCEDER REVOCATORIA DE AUTO.

OBJETO DE LA DECISIÓN.

Decídase el recurso de reposición y en subsidio el recurso de alzada, interpuesto por el auxiliar de la justicia DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en calidad de secuestre del referenciado asunto, contra el auto calendado el treinta (30) de agosto de 2011, mediante la cual se le requiere para que de cabal cumplimiento a la orden impartida en providencia del diecisiete (17) de agosto de la misma anualidad, so pena de ser removido de su cargo, toda vez que no ha prestado la caución ordenada en dicha providencia.

SÍNTESIS DEL RECURSO.

Sustenta el censor su inconformidad argumentando, que no es dable aportar la caución que trata el artículo 683 del C.P.C., toda vez que de acuerdo con la última conformación de la lista de auxiliares de la justicia, y el Acuerdo 7490 emanado por el Honorable Consejo Superior de la Justicia, para los secuestres que

57
64

5065

conforman esa última lista, es requisito sine qua non constituir una póliza de cumplimiento que garantiza posibles perjuicios por la mala administración de los bienes entregados en su administración, situación por la que no es posible que éste Despacho solicite una caución para proteger los mismo bienes.

CONSIDERACIONES.

El recurso de Reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquéllos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Sin mayores consideraciones, es evidente que le asiste razón al citado auxiliar de la justicia, que éstos al aspirar a ser "secuestres",

"...deberán constituir a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura para asegurar el cumplimiento de sus funciones, por el término de un (1) año contado a partir del primero (1) de abril año correspondiente, por las cuantías que se señalen a continuación según el lugar donde aspiren a desempeñar el cargo..."

d) En las ciudades con más de quinientos mil habitante, por el equivalente de doscientos salarios mínimos mensuales..."
(Acuerdo 7490 de 2010)

De lo anterior se infiere, que evidentemente el despacho por un error meramente involuntario en la interpretación de la norma, en su

59 66

momento incurrió en un yerro procesal, por cuanto la interpretación de los artículos 10. inc. 4, y 683. Inc. 3 del C. de P.C., se funda en el los acuerdos 7490 de 2010 y 1518 de 2002, ambos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, infiriéndose del último *que en las ciudades con un número mayor de doscientos (200) mil habitantes, no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor del prenombrado Tribunal*, por tanto deberá exonerarse al recurrente de constituir póliza judicial, teniéndose como garantía la póliza general presentada al momento de inscribirse como auxiliar de la justicia.

Ahora bien, respecto del recurso subsidiario de alzada, el mismo se rechazara de plano, por cuanto se da la prosperidad del aquí examinado.

Sean esas razones consideradas las suficientes para acceder al reparo formulado por el ejecutante, razón por lo que el suscrito JUEZ CURENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE.

PRIMERO: REPONER la providencia atacada, por las razones expuestas en la parte considerativa.

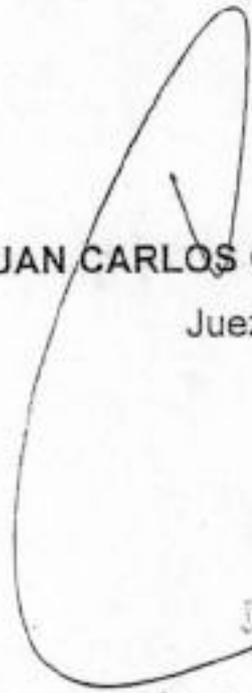
SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** al auxiliar de la justicia-DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, secuestre del referenciado asunto, aportar fotocopia simple de la póliza en general actualizada prestada por éste (secuestre) ante el Consejo Superior de la Judicatura, debidamente certificada su vigencia por la compañía aseguradora que la expidió.

60 67

TERCERO: El auxiliar de la Justicia, debe dejar constancia en el citado cartulario, plena identificación de sí mismo, además la dirección actual de residencia, oficina y/o bodega, y todo cambio de domicilio que éste haga. Se le recuerda que debe ejercer vigilancia permanente respecto de los bienes objeto de su custodia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ
Juez



Procuraduría de Justicia
Estado de México
Jefe de Oficina de Ejecución de Sentencias
Toluca, México

165

ESTADO DE MÉXICO
19 OCT. 2011

SEÑOR
JUEZ SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

61
Archivos
13-01-12
ANULADO
ANULADO

REFERENCIA: No. 2009 – 0394 EJECUTIVO PRENDARIO
DE: CHEVYPLAN S.A.
VS : JAIRO RIVERA FIGUEROA Y ALFONSO
RIVERA FIGUEROA.

JENNY CARRILLO ARIAS, mayor de edad, actuando como secuestre, por medio del presente escrito me permito insistir en que se tenga en cuenta la póliza de cumplimiento No. 885 – 47 – 994000001734 la cual garantiza cualquier perjuicio tal como ya lo han indica los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, por lo anterior apporto copia de una de la tantas providencias proferidas, en este caso por su homologo Juez 25 Civil del Circuito y 48 Civil Municipal, providencias que apporto en copias fotostáticas y el concepto dado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, en respuesta a un requerimiento sobre dicha situación por el Juzgado 69 Civil Municipal.

Atentamente,

Jenny Carrillo Arias
JENNY CARRILLO ARIAS
C.C. No. 65.557.128 Guamo (Tol)
Secuestre.

28 MAR. 2012

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL *y anetos.* _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMIN _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
EN EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

~~CLORIA F. HERRERA B.~~
SECRETARIA

62

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil doce (2012)

RAD: 09-0394

Como quiera que este despacho elevo consulta a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre dicho tema, el cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 28 de octubre de 2011 quedará a la espera de aquel.

NOTIFIQUESE.-


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

l.a.q.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 33 Hoy 9 de abril de 2012
La Secretaria
GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRÍGUEZ

63

AÑO GRAVABLE
2013



Formulario para declaración sugerida del impuesto sobre vehículos automotores

Formulario No.
2013203011612527481

203

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO			
1. PLACA	CXY398	2. MODELO	2008
3. USO PARTICULAR	4. CAPACIDAD		1600
5. MARCA	CHEVROLET	6. LÍNEA	AVEGEMOTION
7. GRUPO		ZZ	
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		JAIRO RIVERA FIGUEROA	
9. IDENTIFICACIÓN		79502196	
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		CLL 146A # 90-12	
11. CÓDIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA	03/MAY/2013
		HASTA	05/JUL/2013
C. LIQUIDACION PRIVADA			
12. VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO	VV	18,300,000	18,300,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	IV	275,000	275,000
14. DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	DM	0	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	275,000	275,000
16. SANCIONES	VS	0	
I. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	275,000	275,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	39,000	39,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	28,000	
20. INTERÉS DE MORA	IM	0	
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	286,000	314,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	28,000	28,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	314,000	342,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS
	C.C. DE No

CON PAGO VOLUNTARIO

SIN PAGO VOLUNTARIO



03MAY/2013



05JUL/2013



AUTOADHESIVO	SELLO O TIMBRE
--------------	----------------

INDUSTRIA
LAS NOTICIAS DEL
MERCADO AUTOMOTOR
PÁGINA 112

CORREO
LA OPINIÓN DE LOS LECTORES
PÁGINA 113

GUÍA DE PRECIOS
DE VEHÍCULOS NUEVOS USADOS
IMPORTADOS Y NACIONALES
PÁGINA 114

12 DE JUNIO DE 2013
No. 581 / ISSN 0121-9820
www.motor.com.co

motor

CIRCULO CON
EL TIEMPO

FACEBOOK:
UNA VERSION
DEL MINI



EL SENTRA REJUVENECE

 **DUNLOP**®

Cra 106 N° 15 - 25, Manzana 12, lote 72 - 73, Zona Franca, Fontibon, PBX / FAX: 404 6989, Bogotá D.C., Colombia. / www.milfa.com / Línea Nacional / 01 8000 122200

JUEZ 61 CIVIL MPAL.
58229 *13-JUN-26 06:44
6
L
3/12

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF : Radicación No. 2009 - 0394
Proceso ejecutivo mixto de CHEVYPLAN S.A. contra JAIRO RIVERA FIGUEROA y OTRO.-

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, de conformidad con lo establecido por el Artículo 516 del C. de P.C., junto con el presente escrito me permito allegar, formulario para pago de impuesto de vehículos automotores correspondiente al año 2013, para el vehículo automotor embargado y secuestrado, en el que se fija como valor oficial del mismo, para calcular el impuesto de rodamiento, según Resolución del Ministerio de Transporte, la suma de \$ 18'300.000,00.

Valor éste, que incrementado(s) en un cincuenta por ciento (50%) como lo establece la norma, arroja la suma de \$ 27'450.000,00 M/CTE.

Por NO considerar idóneo el anterior avalúo, junto con el presente escrito me permito allegar, de conformidad con lo establecido en la Ley, copia informal de la página respectiva de revista especializada (REVISTA MOTOR de fecha 12 de Junio de 2013), según la cual, el avalúo del vehículo es el siguiente :

MARCA : CHEVROLET
LINEA : AVEO EMOT. 1.6
CARROCERIA : SEDAN
MODELO : 2008
VALOR : \$ 18'800.000,00

En consecuencia, respetuosamente me permito hacer a Usted, la siguiente

P E T I C I O N :

Sírvase, Señor Juez, correr traslado del(los) avalúo(s) del(los) vehículo(s) por la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 18'800.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

Del Señor Juez, atentamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. 51'799.956 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S.J.

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

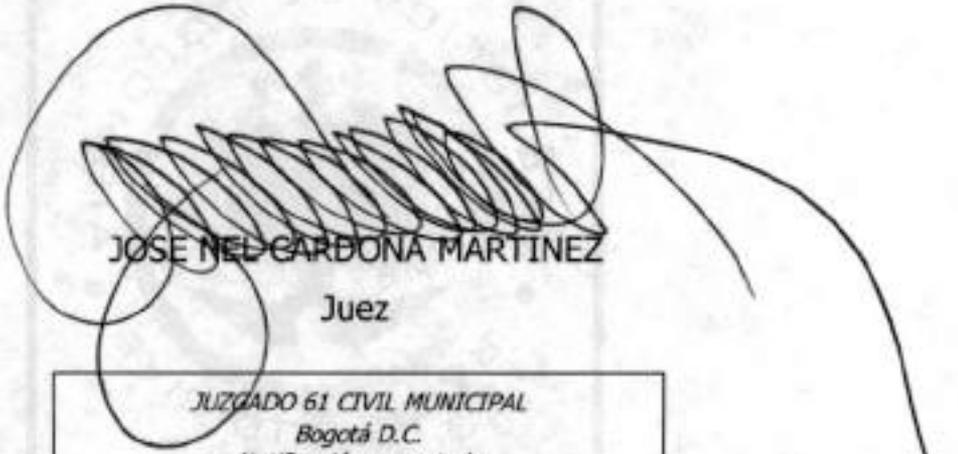
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

Bogotá, D. C., cuatro de Julio de dos mil trece

Ref.: 2009 - 0394

Del avalúo que bajo los parámetros del inciso 5° del artículo 516 del C.P.C, da la parte actora al mueble (vehículo) embargado y secuestrado en este proceso, se corre traslado a la pasiva, por el término legal de tres días.

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C.
 Notificación por estado
 El anterior auto se notifica a las partes por
 Anotación hecha en el estado No. 112
 Fijado Hoy 09 JUL 2013


 LUIS ARTURO QUIINTERO QUIROGA
 Secretario

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

JUZG 61 CIVIL MPAL.

Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

51696 *13-AUG-2009
[Handwritten signature]

REF: Radicación No. 2009 - 0394
Proceso ejecutivo mixto de **CHEVYPLAN S.A.** contra **JAIRO ALFONSO RIVERA F.**

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia; respetuosamente me permito hacer a Usted, las siguientes

P E T I C I O N E S :

- 1.- Sírvase, Señor Juez, impartir aprobación al avalúo del vehículo presentado.
- 2.- Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso en referencia.

Del Señor Juez, atentamente,

[Handwritten signature: Walkyria J. Vergara Ospina]

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. 51'799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S. de la J.-

10 6 AGO 2013

AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ OFICIO _____
CON EL ANTERIOR COMISARIO _____ X _____
VENCIDO EN SU TIEMPO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TALLADO RESPECTIVO _____
COMIENZO PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO SUSUNTORIO CON _____ SIN _____
UNA VEZ DISPUESTO LO VENCIDO EN AUTO ANTERIORE _____
DE OFICIO PARA LO VENCIDO EN AUTO ANTERIORE _____
HABINDOSE ESCRITO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIBRACION DE COSTA EN CREDITO CON _____ SIN _____ OBJECION _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14**

Bogotá, D. C., ocho de Agosto de dos mil trece

Ref.: 2009 – 394

Atendiendo a lo solicitado se señala la hora de las 11 A.M. del día 24 del mes de Septiembre del año 2013, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.-

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

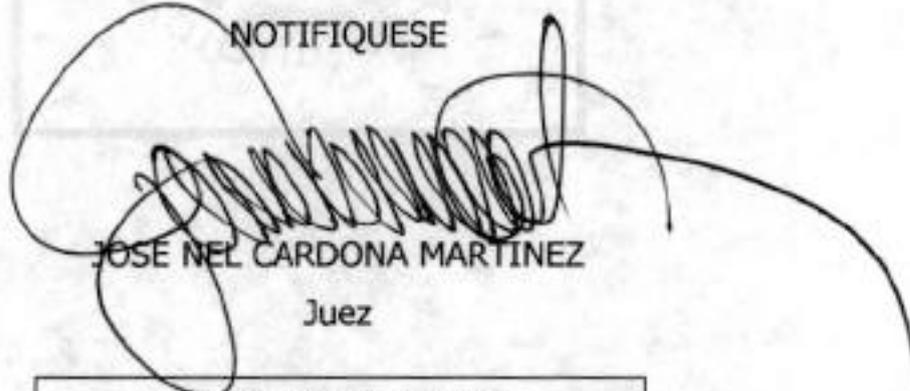
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Por secretaria elabórese el correspondiente aviso judicial y por la actora acredítese su publicación en legal forma.-

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición, expedido con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 138
Fijado Hoy 21 AGO 2013

LUIS ARTURO QUIÑERO QUIROGA
Secretario

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y UNO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 14

HACE SABER

Que mediante proveído de fecha ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013), proferido en el proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-0394 de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JAIRO RIVERA FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA, se ha señalado la hora de las 11:00 A.M. del día veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil trece (2013), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente vehículo:

UN VEHÍCULO DE PLACAS No. CXY-399 MODELO 2008, CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS BRETAÑA, MOTOR No. F16D3841377C, LINEA AVEO EMOT.

Al bien mueble vehículo se le dio un avalúo de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 18.800.000.00)

La licitación comenzará el día y la hora señalados y se cerrará pasada una hora de pública subasta.

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al bien mueble, previa consignación del porcentaje legal, esto es, el 40% del mismo, los cuales serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, en el Banco Agrario .

El original del presente queda para ser entregado al interesado para que efectúe la publicación ordenada en auto anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 525 del C. de P.C. se expide en Bogotá a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil trece.

El Secretario,



LUIS ARTURO QUINTERO Q.

05 SEP 2013

Erika Zamora
1022369023 BTG

5 septiembre 2013

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL
53642 23-SEP-23 14:24

REF : Radicación No. 2009 - 0394
Proceso ejecutivo mixto de **CHEVYPLAN S.A.** contra **JAIRO RIVERA y OTRA.-**

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, junto con el presente escrito, me permito allegar la página del Diario, en el cual se publicó el aviso de remate correspondiente a la diligencia a realizar en su Despacho, el día 24 de Septiembre de 2013 a las 11 :00 a.m.

Adjunto además certificación radial de la lectura del mismo, y certificado de tradición del vehículo.

D E R E C H O :

Artículo 525 del C. de P.C.

Del Señor Juez, atentamente,

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-

C.C. No. 51'799.966 de Bogotá.-

T.P. No. 44.188 de C.S. de la J.-

Certificado de tradición

Nro. CT150031851

El vehículo de placas CXY399 tiene las siguientes características:

Placa:	CXY399	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2008
Color:	GRIS BRETAÑA	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F16D3841377C
Serie:	9GATJ586X8B027426	Línea:	AVEO EMOTION
Chasis:	9GATJ586X8B027426	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1600	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110999902 con fecha de importación 15/12/2007, Bogotá

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 09 1500 del 02-06-2009, Radicado en SDM el 18-06-2009 Nro de expediente 2009-0394, Proferido de JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N. 14-33 PISO 14 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de JAIRO RIVERA FIGUEROA Y ALFONSO RIVERA FIGUEROA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN SA .

Propietario(s) Actual(es)

JAIRO RIVERA FIGUEROA

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 23 de septiembre de 2013 a las 07:52:10

A solicitud de: ERIKA PAOLA ZAMORA BERNAL con C.C. C1022369023 de Bogotá.



JOHNNY RAFAEL GUTIERREZ
Funcionario SIM

Funcionario Secretaria de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

OC 1739
6 Sep

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y UNO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 14

CERTIFICACION RADIAL

HACE SABER

Que mediante proveído de fecha ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013), proferido en el proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-0394 de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JAIRO RIVERA FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA, se ha señalado la hora de las 11:00 A.M. del día veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil trece (2013), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente vehículo:

UN VEHÍCULO DE PLACAS No. CXY-399 MODELO 2008, CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS BRETAÑA, MOTOR No. F16D3841377C, LINEA AVEO EMOT.

Al bien mueble vehículo se le dio un avalúo de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 18.800.000.00)

La licitación comenzará el día y la hora señalados y se cerrará pasada una hora de pública subasta.

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al bien mueble, previa consignación del porcentaje legal, esto es, el 40% del mismo, los cuales serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, en el Banco Agrario .

El original del presente queda para ser entregado al interesado para que efectúe la publicación ordenada en auto anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 525 del C. de P.C. se expide en Bogotá a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil trece.

El Secretario,

CERTIFICACION
El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA" Certifica que el texto que contiene este documento, fue transcrito de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

- 6 SET. 2013

HORA:

2:02 PM

Firma:

LUIS ARTURO QUINTERO Q.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
La Notaria Primera del Circulo de Bogotá Certifica que la
firma puesta en el anterior documento Corresponde a la
firmada en esta Notaria por
José Ovidio Bravo
de acuerdo a la confrontación hecha de ella
Bogotá, **09 SEP 2013** de
La Notaria Primera.



Walyra Janeth Vergara
51 799 966
Tel : 6162472 - 6162482
315 333 4047

3-0070-200229-5 denominada OTN del Banco Agrario de la localidad y a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

La licitación principará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos.

Dispongo que este remate se anuncie al público por aviso el cual se publicará por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar (7 Días, El Espectador, El Tiempo y/o la República) y en una radio difusora con sintonía en la región (Radio Guateque, Carigajo o Sochaquirá FM Stereo de Guayaquí), tal como lo indica el art. 55 de la Ley 794 de 2003, modificación del art. 525 del C. de P.C., expedido en el presente en Somondoco, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

PEDRO PABLO DAZA ALFONSO

Secretario

(Hay firma)

CON*0809-1

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO CUARENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2002/1046 seguido en este Juzgado por SOCIEDAD PRIMATELA S.A., contra OMAR PLATA, por medio de auto de fecha veintidós (26) de agosto del año dos mil trece (2013) se señaló el día veintidós (26) de septiembre del año dos mil trece (2013) a las 9:30 a.m., para llevar a cabo el REMATE del siguiente bien:

Inmueble sin dirección lote número 2 EL VERJON ALJO, localidad Santafé, Barrio Hoya Teusaca, ubicado en la Vereda de El Verjón de la Jurisdicción de Bogotá, sobre la vía campestre de esta ciudad de Bogotá conduce a Choachi en el kilómetro 13-500 aproximadamente y se identifica con la Matricula Inmobiliaria número SOC-1463933.

El bien anteriormente identificado se encuentra avaluado en la suma de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (8.178.000,00) MONEDA CORRIENTE.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora en la cual se deberá anotar sobre cerrado donde aparece la base para hacer postura y la oferta respectiva.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y postor hábil quien consigne el 40% de dicho avalúo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 525 del C.P.C., se existen copias de rigor para su publicación. 2000240046

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META

HACE SABER:

Que por auto de fecha 05 de agosto de 2013, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 500014003007-2008-00-227-00 de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CORRIENTE con N.º. 892000373-9 contra FABIAN LONDOÑO RESTREPO con C.C. No. 89266.766 Y OTROS, se ha señalado la hora de las 8:00 a.m. del día 23 de septiembre de 2013, para que tenga lugar la venta pública subasta del bien inmueble ubicado en el lote 11 de la manzana D hoy Calle 17 sur No. 35-09 Urb. San José Brasil Villavicencio Meta, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 230-119266. AVALUADO EN LA SUMA. ...\$64.800.000,00. La licitación empezará a la hora y fecha señaladas

con casa de habitación de dos plantas ubicada en la calle 8 Bo. Carreón y 9 en la manzana actual calle 8 Bo. Fin. 7-27 área urbana de Ciénega Q, con un área de cinco metros con treinta centímetros (5.30) de fondo o centímetro por 12,00 metros de frente y comprendido dentro de los siguientes linderos, según la escritura 4367 del día 8 de agosto de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Armenia Quindío: ## Por el frente con la calle 8 Bo. en 3,40 metros, por un costado con inmueble del Dr. Jorge Hernán Pradaque Vallejo en la longitud de 12 metros, por el otro costado en longitud de 12,00 metros con inmueble que se reserva la sociedad Convivencia Ltda. y por el fono con sucesores de Francisco Ramos. ## Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-84170 y con la ficha catastral 63-190-01-01-0083-0023-000. TRADICIÓN: Dicho inmueble lo adquirió el propietario, el 50% por compra realizada a la sociedad Convivencia Ltda., mediante escritura número 4367 del 8 de agosto de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Armenia Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q.

La cuota parte del inmueble fue avaluado dentro del proceso de la referencia en la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (5.587.750,00) M.C.T.E. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cierra sino después de haber transcurrido UNA (1) HORA de su iniciación, será postura admisible en esta oportunidad la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALUO (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS \$ 3.631.425,00), será postor admisible quien consigne a órdenes de este juzgado y para el proceso referido, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta No. 63/90.20.42.002 de Ciénega Quindío, el porcentaje legal del CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALUO (DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS \$ 2.075.100,00); la que deberá presentarse en subasta cerrada, junto con el monto de la oferta del interesado.

SECUESTRE: JAIME LONDOÑO JARAMILLO APODERADO. DRO. JULIO CESAR TREJOS LOPEZ Parador cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 525 del C. de P.C. publíquese en el presente AVISO DE REMATE, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en la región y en una radio difusora con sintonía en Somondoco, Q. D. de P. C. expedido en el presente en Somondoco, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

ELIZ MARCELA

SECRETARIA

(Hay firma y sello)

CON*2433

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER:

Que mediante provido de fecha ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013), preferido en el proceso EJECUTIVO PROBATORIO No. 2009-0394 de CHEVY PLANS A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE ALTO FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra Jairo Rivera Figueroa y Alfonso Riveña Figueroa, se ha señalado la hora de las 11:00 A.M. del día veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil trece (2013), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente vehículo: UN VEHICULO DE PLACAS No. CYX-399 MODELO 2008, CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVY VOLET, COLOR GRIS METALIC, MOTOR No. F1603841377C, LINEA AVEC EMOI.

C.P.F.

Mediante acuerdo 962 de 2013

Carretera 10 N° 14-30 Piso 2 LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ DE EJECUCION CIVIL

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. T1001-40-09-033-2009-00563-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. contra NANCY MENDETA CYOLA, se señaló la hora de las 02:00 p.m. del día 23 del mes de septiembre de 2013, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado que a continuación se relaciona: El inmueble se encuentra ubicado en la calle 16 sur N° 18-49LC311 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n° 505-1100902.

El bien objeto de la subasta fue avaluado en la suma de \$13.050.000,00. M.C.T.E. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado a los bienes muebles, previa consignación del 40% del valor a órdenes del JUZGADO TRENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.

Bogotá D.C. 20 de agosto de 2013

ELSA YANETH GORDILLO COBOS

SECRETARIA

(Hay firma y sello)

OC-1736

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-1617 promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOSE BENJAMIN ROSCANEVO FUENTES Y MARITZA CONSUELO MUÑOZ RIBARO se dictó auto de fecha 14 de agosto 2013, por medio del cual se señaló la hora de las 8:30 a. m. del día 14 de septiembre de 2013, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, del bien inmueble embargado secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Matricula Inmobiliaria SOC - 1484525

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

SE TRATA DE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE 6C No. 102-81 APTO 101 INTERIOR 11, DE BOGOTÁ, DIRECCION CATASTRAL CARRERA 103 A 6 A-90 N 11 APTO 101 DIRECCION OFICIAL RR 90 6 A-96 INT 11 AP 101

AREA DE TERRENO M2: 19,91

AREA CONSTRUIDA M2: 40,7

EL VALOR TOTAL DEL AVALUO ES DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS \$ 54.945.000,00

Será base de la licitación la que cubra el 70 % del total del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde que se debe aportar sobre cerrado el cual debe contener la base para ser postura y la oferta respectiva.

Para los efectos previstos en el Art. 525 del C. de P. C., se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar público de la secretaria del juzgado por el término legal que 26 DE AGOSTO DEL 2013, siendo las 8:00 A. M.

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO

Secretario

(Hay firma y sello)

OC-1737

LA MENCIONADA, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente Bien Inmueble, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así:

Bien inmueble, de propiedad de la parte demandada, el cual registra la siguiente dirección: DIAGONAL 48 J SUR N° 1-30 INT 7 CASA 21 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad - Meta con Matrícula Inmobiliaria No. 505-408275006

Dicho bien se encuentra avaluado en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$49.302.000,00 M.C.T.E.)

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido UNA (01) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del valor total de los bienes.

Para los efectos del Artículo 525 del C.P.C. reformado por el Art. 55 de la Ley 794 del 2003, se equiva hoy TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013).

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA BINCÓN

VEHETARIA

Firma y sello

I.A.S.

OC-1738



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"

EXPEDIENTE No. PM-GA 3.37.2.8.010.012 RESOLUCION No. PS-GJ 1.2.6.13.1100

"Por medio del cual se modifica la resolución número PM-GJ 1.2.6.13.0657 del 10 de Mayo de 2013, en su artículo segundo (2), por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales de la fuente denominada Caño Yanusal, localizada en la Vereda Pipiral, en cantidad de 2,72 lts/hég, a favor de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PIPRAL con Personería Jurídica número 0967 del 24 de Diciembre de 1962 y Nit. 800.066.615-6, representada legalmente por el señor JOSE ALEXANDER DIAZ PARRADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.075.779"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptarse memorial radicado bajo el número 007982 del 27 de mayo de 2013; allegado por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PIPRAL, a través de la señora MARDIA SANTIPE, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.855.487 de Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia Modificar el acto administrativo número PS-GJ 1.2.6.13.0657 del 10 de Mayo de 2013 en su artículo segundo (2) del mencionado acto administrativo, el cual quedará así: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales de la fuente denominada Caño Yanusal, localizado en la vereda Pipiral, jurisdicción del Municipio de Villavieco, en cantidad de 2,72 lts/hég, para consumo humano y doméstico, a favor de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PIPRAL con Personería Jurídica 0967 del

TENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"

AUTO PS-GJ 1.2.64.13.1157 EXPEDIENTE No. PM-GA 3.37.2.7.013.012 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SOLICITADO POR EL SEÑOR ALDEMAR VILLALBA GALLEGO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17.281.039 EXPEDIDA EN PUERTO RICO (META) EN BENEFICIO DEL HOTEL CRISTAL CONFORT UBICADO EN LA CALLE 7 No. 4-64-68 BARRIO EL CENTRO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN DEPARTAMENTO DEL META"

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, solicitado por el señor Aldemar Villalba Gallego identificado con cédula de ciudadanía No. 17.281.039 expedida en Puerto Rico (Meta), en beneficio del Hotel Cristal Confort ubicado en la calle 7 No. 4-64-68 barrio el Centro jurisdicción del municipio de Puerto Gaítán departamento del Meta, en las coordenadas X: 1.221.871 y 968.786.

ARTICULO SEGUNDO: el señor Aldemar Villalba Gallego identificado con cédula de ciudadanía No. 17.221.039 expedida en Puerto Rico (Meta), deberá cancelar la suma de CUARENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.900.000,00) por concepto de evaluación. Esta suma deberá ser consignada en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto en la cuenta corriente No. 36419006266 de BANCOLOMBIA, a nombre de CORMACARENA con Nit. 822.000.091-2, y allegar una copia de la misma para ser anexada al expediente.

ARTICULO TERCERO: una vez se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, se ordenará combenir a la Subdirección de Gestión y Control Ambiental de la Corporación para la práctica de una visita de inspección ocular en el predio ubicado en la calle 7 No. 4-64-68 barrio el Centro jurisdicción del municipio de Puerto Gaítán departamento del Meta, a fin de determinar la viabilidad técnica y ambiental de otorgar el permiso de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO CUARTO: el señor Aldemar Villalba Gallego identificado con cédula de ciudadanía No. 17.281.039 expedida en Puerto Rico (Meta) deberá publicar a su costa e encabezado y la parte dispositiva del presente auto en un periódico de amplia circulación y allegar un ejemplar para ser anexado al expediente.

ARTICULO QUINTO: la realización del trámite previsto en el presente acto administrativo está sujeto a que el interesado de cumplimiento al pago de la obligación pecuniaria impuesta en el artículo segundo y la publicación ordenada en el artículo cuarto del presente provido.

ARTICULO SEXTO: notificar el contenido del presente auto al señor Aldemar Villalba Gallego identificado con cédula de ciudadanía No. 17.281.039 expedida en Puerto Rico (Meta), quien puede ubicarse en la calle 7 No. 4-64-68 barrio el Centro en el municipio de Puerto Gaítán, de conformidad al establecido en los artículos 88 y 99 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: consta el presente acto administrativo no procede recurso por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE. ABG. DIEGO FERNANDO PEREZ GOMEZ, jefe Oficina Jurídica

Y-865

LA POSESION DE LOS DEMANDADO ES DE VEINTE MILLONES DE PESOS M.C. (\$20.000.000). La licitación se iniciará a las 2 de la tarde y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación, y será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo. Arts. 525 del C. de P.C. (Ley 1395 del 2010). Previa consignación del 40% del avalúo del mismo. Elaborado el 31 de Julio de 2013 las 8:00 a.m.

ATTE.
HUBER MONTERO MOLINA- SECRETARIO (HAY FIRMA)
17947

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOMONDOCO-BOYACA

HACE SABER:
Que dentro del proceso Ejecutivo No. 2005-00026-00, donde es demandante BLANCA LILIAMORALES SALGADO, y demandado NELSON BOHORQUEZ LOPEZ, por medio de auto de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil trece (2013), se fijó el día veintidós (20) de octubre del año dos mil trece (2013) a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA, para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado NELSON BOHORQUEZ LOPEZ, ubicado en la carrera 3 No. 2-04 de Somondoco, con su matrícula inmobiliaria No. 079-30172, destruido en catastro con el No. 01-00-0024-0025-000, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado y cuyos linderos son:

"Por el pie, desde un mojón de varilla, clavado en un terreno encontrar otro mojón en un mango, en una longitud de siete (7) metros.; línea con lote de GRACIELA MONERAGÓN; por el costado derecho sube a encontrar un mojón de piedra en la esquina de la casa de habitación de la vendedora (MARIA DEL PILAR LOPEZ DE BOHORQUEZ) en una longitud de nueve (9) metros; por la cabecera vuelve en línea recta a encontrar otro mojón en un terreno, en longitud de siete (7) metros con cincuenta centímetros, y por el último costado baja al primer punto de partida y encima, en longitud de nueve (9) metros, lindando por estos tres últimos costados con tierras de la vendedora MARIA DEL PILAR LOPEZ DE BOHORQUEZ. Este predio tiene servicio de agua y luz, con una extensión superficial de sesenta y cinco metros con veintidós centímetros (65,25M²) denominado "LOTE URBANO". Dentro de dicho predio se encuentra construida una casa de habitación de una sola planta en bloque y tejá de eternit, tiene dos (2) habitaciones, sala comedor, ventanilla y puertas en hierro, cocina y baño. El inmueble fue adquirido mediante escritura No. 086 del 4 de agosto de 1999 de la Notaría (Inica de Somondoco".

En cumplimiento a lo normado por el art. 33 de la Ley 1395 de 2010 (modificatorio del art. 523 del C. de P.C.), fíjese la base de la licitación en el 70% del avalúo del bien, el cual fue de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$18.000.000 M.C.), previa consignación del porcentaje legal del 40%, según así lo ordena el art. 56 de la Ley 744 de 2003, debiendo el interesado presentar su oferta en sobre cerrado donde además deberá constar el depósito antes indicado.

y se cerrará cuando haya transcurrido una hora, lapso en el cual presentarán en sobre cerrado sus ofertas debidamente suscritas y acompañadas del depósito judicial. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% como porcentaje legal por ser primera licitación. Se expide hoy 28 de agosto de 2013, siendo las 07:00 de la mañana y se computan copias de mismo para las publicaciones de Ley, de conformidad con el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil. AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA
Secretaria

Y-864

AVISO DE REMATE

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA BOLIVAR

RAD: 33086
Que dentro del proceso ejecutivo regular, seguido por el Bco. JOSE GABRIEL PEÑERALLANAS, como apoderado judicial de la señora YESENIA MONTES GARCIA y en contra de JORGE LUIS LOZANO PALLARES Y GLADYS JUDITH TORRES MEDINA, radicado bajo el No. 33086, (este Despacho señaló el día VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE del 2013 a las 9:00 A.M. para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado dirigido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-69723 y Referencia Catastral No. 01-02-0332-0020-000 de propiedad de la parte demandada, tipo predio urbano consistente en una Casa Lote, ubicado en la Urbanización Pedro Antonio Salazar Lote 3 Mza 18, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: FRENTE: Con calle de por medio con el Lote No. 17 de la Manzana 17 y Mide 09 Mts. DERECHA: Entrando con el Lote No. 4 de la Manzana 18 y Mide 20 Mts. IZQUIERDA: Entrando con el Lote No. 7 de la Manzana y Mide 20 Mts. FONDO: con el Lote No. 23 de la Manzana 18 y mide 09 Mts.
El inmueble está avaluado en la suma de \$86.788.500 (OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.C.T.O.)

Señalándose la fecha y hora de la licitación en el artículo 523 del C.P.C. informado por el artículo 33 de la Ley 1395 de Julio 12 del 2010.
Se libra el presente Aviso Hoy Septiembre Tres (03) del año Dos Mil Trece (2013).
ANA ELVIRA ESCOBAR
SECRETARIA
1301807914

AVISO DE REMATE

EJECUTIVO No. 2013-00058-00 (2008-00008) LA SUCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDO

HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por BANCO BBVA S. A. COLOMBIA S. A., mediante apoderada judicial, en contra del señor EDGAR CARDONA LONDOÑO, radicado al No. 2013-00058-00 (2008-00008), se señaló la hora de las NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA del día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), para que tenga lugar la LICITACION para la subasta de REMATE de la cuota parte del bien

el bien inmueble vehículo se le dio un avalúo de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.C.T.O. (\$ 18.000.000,00). La licitación comenzará el día y a la hora señalados y se cerrará pasada una hora de pública subasta. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al bien mueble, previa consignación del porcentaje legal, esto es, el 40% del mismo, los cuales serán consignados en la cuantía de depósitos judiciales de este Juzgado, en el Banco Agrario.

El original del presente queda para ser entregado al interesado para que efectúe la publicación ordenada en auto anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 525 del C. de P.C., se expide en Bogotá a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.

El Secretario,
LUIS ARTURO QUINTERO Q.

(HAY FIRMA Y SELLO)

OC1379

AVISO DE REMATE

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTÁ D. C. HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 2011-1643 promovido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS QUIEN ACTUA COMO ENDOSATARIO DEL BANCO DE VIVIENDAS S.A. contra CLAUDIA MARCELA MARTINEZ ANDRADE, se dictó auto de fecha 15 de agosto de 2013, por medio del cual se señaló la hora de las 9:30 A.M. del día 27 de septiembre de 2013, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, del bien inmueble trabado dentro del presente asunto.

Matrícula Inmobiliaria 505.40481066.
Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 99 A No. 26-28/80 SUR CASA INTERIOR 224 AGREGACIÓN DE VIVIENDA QUINTAS DE TIERRABUENA ETAPA 3 SUPERMANZANA 2 SUB ETAPA BOGOTÁ KR 99 A No. 26-80 SUR J1 CA-234
TOTAL AREA DE TERRENO M2 45.51
TOTAL AREA DE CONSTRUCCION M2 52.71
EL VALUO TOTAL DEL BIEN INMUEBLE CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS... 55.345.500,00.
Será base de la licitación la que cubra el 70% del total del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La licitación comenzará en la fecha y hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora en la cual se anunciará en sobre cerrado la base para hacer posturas y la oferta respectiva. Para los efectos previstos en el ART. 525 del C. de P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término legal hoy 26 DE AGOSTO DE 2013, siendo las 8:00 A.M.
GERMAN ANTONIO GALZANO SALCEDO
Secretario
(Hay Firma y Sello)
OC1728

AVISO DE REMATE

No. 077
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
BOGOTÁ, D.C.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso EJECUTIVO POR COSTAS No. 2009-0066 de ALVARO SOTO ANGEL contra GLORIA EUGENIA MARRIQUE CHAVEZ, dentro del proceso ORDINARIO iniciado por ALVARO SOTO ANGEL contra GLORIA EUGENIA MARRIQUE CHAVEZ, se señaló la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA del día VEINTISOS (20) del mes de SEPTIEMBRE del año 2013, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien EL DERECHO DE CUOTA DEL INMUEBLE denunciado como de propiedad de la demandada GLORIA EUGENIA MARRIQUE CHAVEZ, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 10 N° 119-30 ETAPA 2 LOTE 3 MANZANA 43 SECTOR 2 UMBZ. SANTA BARBARA dirección catastral KR 17 N° 119-30 de esta ciudad, avaluado en la suma de \$1.281.372.750.000,00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 30N-226177.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de este juzgado y para el proceso arriba referido, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Los interesados podrán alegar las irregularidades que puedan afectar la validez del remate hasta antes de la adjudicación de bienes. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 525 del C. de P.C., publíquese aviso por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en la ciudad y en una radio afuera local.
LA SECRETARIA
MARIA DELIA ROMAS RAMIREZ.
(Firma y sello)
2000740036

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-35 PISO 14
EDIFICIO HERNANDEZ MORALES
TELÉFONO: 341 80 12
BOGOTÁ D.C.

En el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, NO. 10004003062200400538 DE CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. CONTRA MARIO FERNANDO MARTINEZ Y MARIA NORELLY LOPEZ GARCIA en Auto de fecha SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013) se ha señalado el día VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013),

24 de Diciembre de 1962 y N.º 800.066.645-6, representado legalmente por el señor JOSE ALEXANDER DIAZ PARRADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.075.779 de Villavicencio, en beneficio de la comunidad de la mencionada vereda, para 634 habitantes permanentes, cuyo punto de captación se encuentra localizado en las coordenadas N 955.6791 y 038.049. De acuerdo a la autorización sanitaria número 0803 del 03 de Mayo de 2012, emanada de la secretaría de salud del Departamento del Meta, en cumplimiento del decreto 1575 de 2007 y Decreto 1541 de 1978. De acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: En consecuencia el término de la presente concesión empezará a surtir a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, entendiéndose que la concesión se otorgó por un término de cinco (5) años.

ARTICULO CUARTO: Se le hace saber a la Concesionaria que las demás obligaciones y condiciones inherentes en el acto administrativo número PM-GJ 1.26.13.0657 del 10 de mayo de 2013, siguen vigentes, para lo cual deberá dar estricto cumplimiento, su inobservancia dará lugar a la caducidad del mencionado acto administrativo y al inicio del respectivo proceso sancionatorio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: El término para el cumplimiento de las obligaciones y condiciones inherentes en el acto administrativo número PM-GJ 1.26.13.0657 del 10 de Mayo de 2013, será el estipulado en el acto administrativo en cita, teniendo en cuenta la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá publicar su contenido en un diario de amplia circulación nacional o regional y allegar un ejemplar y una copia para ser apegado a los presentes disposiciones.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PIPRAL, señor JOSE ALEXANDER DIAZ PARRADO, o a través de apoderado debidamente constituido, enviando comunicación al folio metro 71 Artigularia Bogotá Vereda Pipral o llamando al teléfono 3138858851 en la ciudad municipal de Villavicencio.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por quedar agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.
ABG. ANDRES FILIPE BARNEY BERRIO
Director General (R)
D-856



DILIGENCIA DE REMATE BIEN MUEBLE (VEHICULO)

En Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), siendo la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.), fecha y hora señaladas en auto anterior, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble vehículo automotor, dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO N° 2009 - 0394 de CHEVYPAL S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JAIRO RIVERA FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA. El suscrito Juez Sesenta y Uno Civil Municipal en asocio de su secretaría se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado para tal fin. Se leyó en voz alta por parte del Juez la apertura de la licitación para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien objeto de subasta. El bien objeto de este remate se trata de un VEHÍCULO DE PLACAS CXY-399, MODELO 2008, CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS BRETAÑA, MOTOR F16D3841377C, LÍNEA AVEO EMOT. Transcurrido el término legal y no habiendo concurrido persona alguna interesada en esta diligencia de remate, la misma se declara DESIERTA por falta de postores, en consecuencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, para constancia como aparece.

El Juez,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

El secretario,



LUIS ARTURO QUINTERO QUIROGA

JL

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF: Radicación No. 2009 - 0394

Origen : Juzgado 61 Civil Municipal

Proceso ejecutivo mixto de CHEVYPLAN S.A. contra JAIRO
ALFONSO RIVERA.-

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia; respetuosamente me permito hacer a Usted, la siguiente

PETICION :

1.- Sírvase, Señor Juez, señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso en referencia.

Del Señor Juez, atentamente,



WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-

C.C. No. 51'799.966 de Bogotá.-

T.P. No. 44.188 de C.S. de la J.-

OF. JUEZ CIVIL MUNICIPAL
06/11
2009-0394-14 16:22



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 MAY 2014

Al despacho del señor (a) Jefe, hoy _____

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO (5°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. diez (10) de junio de dos mil catorce (2014)

EJECUTIVO MIXTO

Referencia: 1100140030612009039400
Demandante: CHEVYPLAN S.A.
Demandado: ALFONSO RIVERA

En atención a la anterior solicitud, y como quiera que el bien objeto de la garantía real que se ejecuta con esta acción, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el Despacho, en aplicación al inciso 4 del artículo 523 del C.P.C., DISPONE:

Señalar el día 7 del mes de Octubre, de la presente anualidad, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo de placas CXY-309.

La licitación quedará abierta a partir de las 2:30pm, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo de dicho vehículo. Será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% de dicho avalúo.

El aviso se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local; una copia informal del diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión se agregarán al expediente antes de darse inicio a la almoneda. Proceda el actor a realizar las publicaciones correspondientes.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, de conformidad con el art. 525 del C. de P. C., modificado por el art. 55 de la Ley 794 de 2003.

NOTIFÍQUESE:


SERGIO GÓMEZ HERRERA
Juez

JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. <u>12 JUN 2014</u> El presente proveído se notifica por anotación en el Estado N° <u>094</u> que se fija hoy desde las <u>8:00a.m</u> MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO SINGULAR No. 061-2009-394 DE CHEVYPAL S.A. CONTRA
JAIRO RIVERA FIGUEROA.**

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del junio (10) de junio del año en curso, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que se allegó el aviso de remate y publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto del remate fuera del término establecido.

**DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

1 Follo
letra: 29

- VERGARA OSPINA -
ABOGADOS

Señor
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: Radicación No. 2009 - 0394

ORIGEN : Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

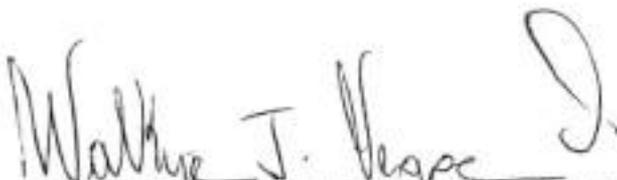
Proceso ejecutivo mixto de **CHEVYPLAN S.A.** contra **JAIRO ALFONSO RIVERA.-**

WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia; respetuosamente me permito hacer a Usted, la siguiente

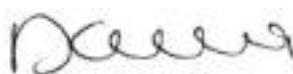
P E T I C I O N :

Sírvase, Señor Juez, señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso en referencia.

Del Señor Juez, atentamente,


WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA.-
C.C. No. 51799.966 de Bogotá.-
T.P. No. 44.188 de C.S. de la J.-

OF. EJEC. MUNICIPAL RADICAC.


23/07/09 24-MAR-2009 13:05



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 26 NOV 2015

Observaciones _____

*(a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de 2016

PROCESO 2009-394

En atención a la anterior solicitud, y como quiera que el bien objeto de la garantía real que se ejecuta con esta acción, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el despacho en aplicación al Art. 448 del C.G.P. Dispone:

Señalar el día 23 del mes de mayo, del año 2016, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo de placas CXY-309 que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

La licitación quedará abierta a partir de las 9:00, y se cerrará una vez transcurridas al menos una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo de dicho vehículo. Será posterior habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% de dicho avalúo.

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 C.G.P. ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo) y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de tradición, con las previsiones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Bogotá, D.C. de 14 de Abril de 2015

Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Barranquilla, Sucre S.C.
ESTADO DE DESPACHO

Al día _____ de _____ de 20__ Hoy _____

81

Detalle del código

Código	B150103	Nacionalidad	COL
Marca	CHEVROLET	Servicio	Particular
Clase	AUTOMÓVIL	Capacidad de pasajeros	5
Referencia 1	AVISO EMOTION	Capacidad de carga	0
Referencia 2	1.6L	Puertas	4
Referencia 3	MT 1600CC AA 2AB ABS	Aire acondicionado	Tote
Tipo de caja	MT	Ejes	2
Cilindraje (CC)	1598	Estado	Activo
Imputado	Falso	Combustible	GSL
Peso (Kilos)	1125	Transmisión	4X2
Potencia (HP)	103	Ultimo modelo (UM)	Falso

Modelo año	Modelo año	Modelo año
2012	2010	2008
Precio	Precio	Precio
\$25,500,000.00	\$22,200,000.00	\$19,350,000.00
Modelo año	Modelo año	Modelo año
2013	2011	2009
2007		
Precio	Precio	Precio
\$27,000,000.00	\$23,800,000.00	\$20,700,000.00
		\$18,000,000.00



SEÑOR
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.
(CESIONARIO).
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA
FIGUEROA.
ORIGEN: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL.
RADICACION: 61-2009-394.

Adriana Gallo
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
38966 22-MAR-17 14:28

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.070.917.482, abogada y portadora de la tarjeta profesional Nro. 259.528 del consejo superior de la judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, por medio del presente escrito me permito aportar AVALUO DEL VEHICULO, decomisado, embargado, secuestrado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUMERAL 5.

"ARTICULO 444, NUM. 5 C.G.P: cuando se trate de vehículos automotores, el valor será fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjunto una copia informal de la página respectiva"

Según lo anterior me permito adjuntar el avalúo comercial mencionado por la FEDERACIÓN DE ASEGURADORES COLOMBIANOS -FASECOLDA en la guía de valores que se verifica en el link de servicios de su página WEB www.fasecolda.com

AVALUO COMERCIAL:..... \$ 19'300.000.

SE ADJUNTA COPIA DE LA PAGINA DE FASECOLDA DE LA CUAL SE EXTRAE LA INFORMACION DEL AVALUO.

<http://fasecolda.colserauto.com/fasecolda.web/publico/Detalle2.aspx?idCodigo=2796>

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JESSICA KONDO GARCIA

C.C. Nro. 1.070.917.482.

T.P. Nro. 259.528

ELABORO C.F



23

SEÑOR

**JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D.**

23-3-17

Jessica Kondo Garcia
OF. EJEC. M. P. A. D. T. C. S.
IFOR
16030 28-MAR-2017 15:51

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA
(CESIONARIO)
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y OTRO.
ORIGEN: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL.
RADICACION: 61 - 2009 - 394

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.070.917.482, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional Nro. 259.528 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar **LEVANTAR LA ORDEN DE DECOMISO QUE REPOSA SOBRE EL VEHICULO DE PLACAS CXY-399, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD DEL DEMANDADO**, ya que el vehículo embargado, decomisado y secuestrado en el proceso de la referencia, **SERA MOVILIZADO** en cama baja de los parqueaderos **LA OCTAVA** de la ciudad de Bogotá D.C., a los parqueaderos ubicados en la **CALLE 26 NORTE NRO. 2N-32, ENTRE AVENIDAS 2 Y VÁSQUEZ COBO HOY 2NBIS - 32** de la ciudad de Cali Valle, ya que en dicho parqueadero no generara costos de parqueadero, haciendo esto mucho más favorable para el demandado al momento de liquidar costas.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Atentamente,

JESSICA KONDO GARCIA.
C.C.: 1.070.917.482.
T.P: 259.528 C.S. de la J.

ELABORO: C.P
G.C.O: 17-013P/17 MARZO 2017
UBICACIÓN: C.P/ ESCRITORIO/ PRENDARIOS/ CLIENTES/ 013/ SOLICITA LEVNATAR DECOMISO

23/03/17



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor Juez Hoy _____

Observaciones:

Al despacho

Secretario(a): _____

29 MAR 2017



23-3-17

Señor

**JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

H. J. J. J.
53/27 23-MAR-17 14:56
OF. EJEC. MPAL. RADICAD.

E. S. D.

REF.: PROCESO N° : 2009-394
DEMANDANTE : GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y
: CIA. LTDA. CESIONARIO
DEMANDADO : ALFONSO RIVERA FIGUEROA
: JAIRO RIVERA FIGUEROA

Juzgado Origen : 61. C.M.

MANUEL ARTURO MENDEZ NORATO, apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia, respetuosamente comunico al señor Juez, que **RENUNCIO** al mandato conferido por petición expresa de mi poderdante.

Así mismo, declaro al **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA. LTDA. CESIONARIO** a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con el suscrito.

Atentamente

[Handwritten signature]
MANUEL ARTURO MENDEZ NORATO
C.C. N° 11.440.516 DE FACATATIVÁ
T.P. N° 223580 DEL C. S. JUDICATURA

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fe que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fue presentado por: **MENDEZ NORATO MANUEL ARTURO** quien se identificó con: C.C. No. **11440516** de **FACATATIVÁ** y la Tarjeta profesional No.: **223580 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

[Handwritten signature]
EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 23/03/2017 14:26/21.414

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA(E) DE BOGOTÁ D.C.

356097 230130

Func. e: SYSADM

[Circular Notary Seal]

23/03/17

5/



JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

09 MAY 2017

Referencia 1100140036120098039400

Frente a la solicitud allegada con fecha 31 de marzo de 2017 y Conforme a los artículos 76 y 77 del C.G.P el despacho,

DISPONE:

- 1) **RECONOCER PERSONERIA** a la Dr. JESSICA KONDO GARCIA para que actúe como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.
- 2) **NEGAR LA RENUNCIA** del Dr. MANUEL ARTURO MENDEZ NORATO, puesto que esta no comporta el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P
- 3) **REVOCAR** el poder conferido, conforme al art 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 LUIS CAMILO PENA RINCÓN
 JUEZ

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ
 HOY 110 MAY 2017 NOTIFICACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 78
 DE ESTA FECHA FUE NOTIFICADO EN AUTO ANTERIOR
 TIZADORA LAS 8:00 AM
 Secretarías

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

09 MAY 2017

Referencia 1100140036120090039400

Frente a la solicitud allegada con fecha de 28 de marzo de 2017, proceda a la interesada aclarar los alcances de la solicitud planteada en el escrito.

Notifíquese y cúmplase


~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Hoy 10 MAY 2017 por anotación en el estado número AE
De esta fecha fue notificado en auto anterior
Fijado a las 8:00 am

Secretario

JDVII

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

09 MAY 2017

Referencia 1100140036120090039400

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el termino de tres (03) días, en aplicación al Nral 2 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Hoy **10 MAY 2017** ^{señalé} por anotación en el estado número **72**
De esta fecha fue notificado en auto anterior
Fórmula las 8:00 am
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

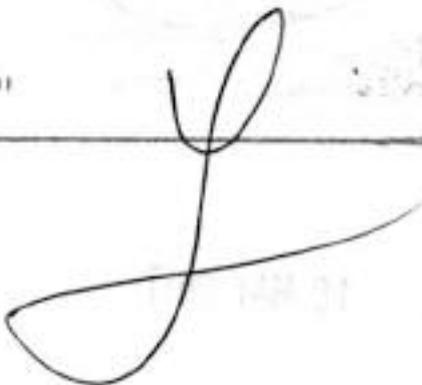
ENTRADA AL DESPACHO

24 MAYO 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)



2 agosto

24/05/2017

OF. EJEC. CIVIL MPAL
37017 5-JUN-17

Deposito 82
File

SEÑOR

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.
(CESIONARIO).
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA
FIGUEROA.
ORIGEN: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL.
RADICACION: 61-2009-394.

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.070.917.482, abogada y portadora de la tarjeta profesional Nro. 259.528 del consejo superior de la judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, me permito solicitar se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placas CXY-399, ya que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado como lo exigen el artículo 448 del C.G.P.

"ART. 448 C.G.P.,- señalamiento de fecha para remate. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes."

Según lo anterior y de manera respetuosa me permito solicitar se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez, con todo respeto.

Atentamente,



JESSICA KONDO GARCIA

C.C. Nro. 1.070.917.482.

T.P. Nro. 259.528

ABOGADA C.P.

O.C.0017-013 (P) / 19 MAYO 2017

EMISIÓN: C.P./ESCRITURÓN/FRANDE/RKIS/CLIENTES/OLJ/BOLETA FECHA DE REMATE.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Atención Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

A. Jefe de Oficina (a) Juez hoy 08 JUN. 2017

Observaciones:

dejarlo

* (a) Secretario (a).

2A/031 2013

OF. EJEC. CIVIL
37018 5-JUN-13 14:38

83
1/2/16

SEÑOR

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.
(CESIONARIO).
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA
FIGUEROA.
ORIGEN: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL.
RADICACION: 61-2009-394.

*JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.070.917.482, abogada y portadora de la tarjeta profesional Nro. 259.528 del consejo superior de la judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, me permito solicitar se **LEVANTE LA ORDEN DE DECOMISO QUE REPOSA SOBRE EL VEHICULO DE PLACAS CXY-399**, para proceder al traslado del mismo de los parqueaderos de **CALIPARKING MULTISER S.A.S.** a los parqueaderos ubicados en la **CALLE 26 NORTE NRO. 2N-32, ENTRE AVENIDAS 2 Y VÁSQUEZ COBO HOY 2NBIS - 32 de la ciudad de CALI-VALLE, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL Y FAVORABILIDAD DEL DEMANDADO**, ya que en dicho parqueadero no generara costos de bodegaje, haciendo esto mucho más favorable al momento de liquidar costas.*

*Según lo anterior solicito se oficie al parqueadero **CALIPARKING MULTISER S.A.S.** Para que haga la entrega material del vehículo.*

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JESSICA KONDO GARCIA
C.C. Nro. 1.070.917.482.
T.P. Nro. 259.528
ABogada C.P.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura Civil
 Municipio de Bogotá D.C.
 ESTADÍSTICA DE DESPACHOS

08 JUN 2017

El despacho del señor (a) juez (a) _____

Observaciones al despacho

El (la) Secretario (a) _____

Se anexa el archivo de los expedientes que se encuentran en el sistema

C. C. HOSE ZAMBRANO BOLAÑOS

HON. JUEZ CIVIL

Atentamente

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. Para más detalles, consulte el documento original.

24/03/2017

ga

SEÑORA
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 61-2009-394

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y
CIA LTDA (CESIONARIO)

DEMANDADA: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la de la parte demandante, dando cumplimiento al auto del 15 de marzo de 2017, me permito manifestar al despacho que el Certificado de Existencia y Representación Legal de GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA obra dentro del expediente el cual se aporó con el poder de sustitución.

En consecuencia, solicito muy respetuosamente se sirva aceptar la cesión de crédito y tener como cesionario a GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.

Despacho

Del Señor Juez,

Adrian
OF. EJEC. CIVIL. APR.
36821 25-MAY-17 11:34

Atentamente


JESSICA KONDO GARCIA
C.C. No. 1.070.917.482 de Cota
T.P. No. 259.528 del C. S. de la J.



Comptroller General of the Republic
Civil Division
Washington, D.C.
ESPACHO
25 MAYO 2017

despacho del señor (a) []

Observaciones: al despacho

(ta) Secretario (ta)



Getra
Ju perf
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
FOLIO
17972 5-MAY-17 12:57
Despacho

as

SEÑOR

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.
(CESIONARIO).
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA
FIGUEROA.
ORIGEN: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL.
RADICACION: 61-2009-394.

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.070.917.482, abogada y portadora de la tarjeta profesional Nro. 259.528 del consejo superior de la judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, por medio del presente escrito me permito solicitar se dé trámite al avalúo presentado desde el día **22 de Marzo de 2017**.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JESSICA KONDO GARCIA

C.C. Nro. 1.070.917.482.

T.P. Nro. 259.528

ELABORO: C.P.

G.C.O: 017-013/28 ABRIL 2017.

UBICACIÓN: C.P/ ESCRITORIO/ PRENDARIOS/ CLIENTES/ 012/ SOLICITA DAR TRAMITE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 MAYO 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones

al despacho

(a) Secretario (a).

02 agosto de 2017
02 agosto

Impul 96
OF. EJEC. MUNICIPAL RADICAC.
FOLIO - Despacho
21310 13-JUL-17 15:56

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDATE: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.
(CESIONARIO).
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA
FIGUEROA.
ORIGEN: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL.
RADICACION: 61-2009-394.

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.070.917.482, abogada y portadora de la tarjeta profesional Nro. 259.528 Del consejo superior de la judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, por medio del presente escrito me permito solicitar se dé trámite a los memoriales radicados el día 5 de julio de 2017, mediante los cuales se ratifica la solicitud de levantar la orden de decomiso y fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JESSICA KONDO GARCIA

C.C. Nro. 1.070.917.482.

T.P. Nro. 259.528

ELABORO: C.P

B.C.O: 017-013/10 julio 2017.

UBICACIÓN: C.P/ ESCRITORIO/ PRENDARIOS/ CLIENTES/ 012/ SOLICITA DAR TRAMITE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución C.A.
Municipal de Bogotá S.A.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 14 JUL. 2017

Observaciones. _____

El (la) Secretario (a). _____

2 de Agosto

GA

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.
(CESIONARIO).
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA
FIGUEROA.
ORIGEN: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL.
RADICACION: 61-2009-394.

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.070.917.482, abogada y portadora de la tarjeta profesional Nro. 259.528 Del consejo superior de la judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, por medio del presente escrito me permito solicitar se dé trámite al memorial radicado el día 1 de agosto de 2017.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JESSICA KONDO GARCIA
C.C. Nro. 1.070.917.482.
T.P. Nro. 259.528

Recibido
Despacho
61486 5-AUG-17 14:34
OF. EJEC. MPA. RADICAC.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL



El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

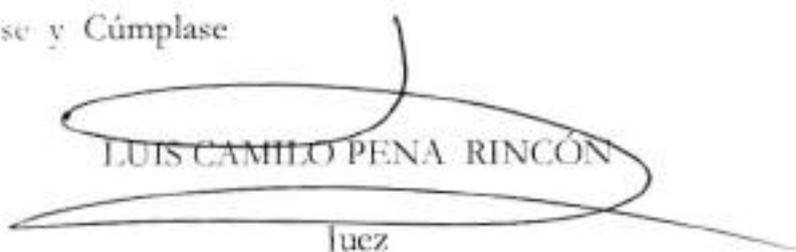
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 3 del mes de noviembre, del año 2017, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 9:00, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. _____

de fecha _____

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

89

1100140030612009039400

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL



20 SEP 2017

No es posible librar la pretendida comunicación por cuanto la prosperidad de dicho pedimento, entorpecería la naturaleza propia del proceso ejecutivo

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

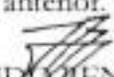
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 163

de fecha **21 SEP 2017**

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

AÑO GRAVABLE
2018



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
18032970395

103



Formulario
Número 201803010008148187

Código QR
para el pago de
este impuesto

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	CXY399	2. MARCA	CHEVROLET	3. LINEA	AVEO EMOTION	4. MODELO	2008
5. CAPACIDAD	1600	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	79602198	JAIRO RIVERA FIGUEROA	100	PROPIETARIO	CL 80 85 90	BOGOTÁ, D.C.

15. Y OTROS

FECHAS LÍMITES DE PAGO	HASTA	29/06/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA	(dd/mm/aaaa)
------------------------	-------	-------------------------	-------	--------------

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

16. AVALUO COMERCIAL	VV	13,000,000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	0
18. SANCIONES	VS	0

D. PAGO

19. VALOR A PAGAR	VP	0
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	52,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	52,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO X Mi aporte debe destinarse al

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	52,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO
2018



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
18032970395

103



Formulario
Número 201803010008148187

Código QR
para el pago de
este impuesto

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

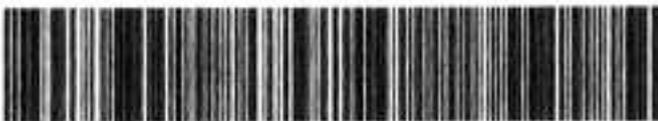
1. PLACA	CXY399	2. MARCA	CHEVROLET	3. LINEA	AVEO EMOTION	4. MODELO	2008
5. CAPACIDAD	1600	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. TOTAL A PAGAR	HASTA	29/06/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA	(dd/mm/aaaa)
8. SIN APOORTE VOLUNTARIO	52,000	9. CON APOORTE VOLUNTARIO	0	

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	CC. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.

HASTA 29/06/2018 (dd/mm/aaaa)



(#15)77072080013040207180329703950271520704000000000520009620180625

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

5

91

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVY PLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNIICIPAL DE BOGOTA

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante (cesionaria Grupo Consultor de Occidente), de conformidad con el Artículo 444 del C.G.P. me permito aportar, formulario para pago de impuesto de vehículos automotores correspondiente al año de 2018, para el vehículo automotor embargado y secuestrado, en el que se fija como valor oficial del mismo, para calcular el impuesto de rodamiento, según resolución de Ministerio de Transporte, la suma de TRECE MILLONES DE PESOS(\$13.000.000).

Valor que incrementado en un cincuenta por ciento (50%) como lo establece la norma, arroja la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000)**

Las características del vehículo objeto de la Litis son los siguientes:

MARCA: CHEVROLET
LINEA: AVEO EMOTION 1.6
CARROCERIA: SEDAN
MODELO: 2008
PLACAS: CXY399

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
90749 29-JUN-'18 15:54

Jf
zf

PETICION:

Solicito muy respetuosamente se sirva correr traslado del avalúo del vehículo por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000).**

31902018

Atentamente,

JESSICA KONDO GARCIA 182

C.C. 1.070.917.482 expedida en Cota
T-P 259.528 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

12 JUL 2018

PROCESO 2009-0394

Del avalúo allegado por parte del apoderado de la parte actora, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 5° del Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
 Bogotá, D.C. **13 JUL 2018**
 Por anotación en estado N° **121** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIR HERNÁNDEZ BENAVIDE

5

E-13/09/18

93

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVY PLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNIICIPAL DE BOGOTA

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante (cesionaria Grupo Consultor de Occidente), de conformidad con el Artículo 448 del C.G.P. me permito solicitar se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del vehículo:

MARCA: CHEVROLET
LINEA: AVEO EMOTION 1.6
CARROCERIA: SEDAN
MODELO: 2008
PLACAS: CXY399

Lo anterior, teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente,

JESSICA KONDO GARCIA
C.C./1.070.917.482 expedida en Cota
T-P 259.528 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

93328 19-JUL-'18 10:42

Handwritten initials and marks

3005 2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



24 JUL 2018 01

Ai despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

09 AGO 2018

PROCESO 2009-0394

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 5 del artículo 444 del C.G.P °, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 31 del mes de AGOSTO, del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 11:00, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 íbidem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 10 AGO 2018
Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIR HERNÁNDEZ BENAVIDE



Certificado de tradición

Nro. CT180113454

El vehículo de placas CXY399 tiene las siguientes características:

Placa:	CXY399	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2008
Color:	GRIS BRETAÑA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F16D3841377C
Serie:	9GATJ586X8B027426	Línea:	AVEO EMOTION
Chasis:	9GATJ586X8B027426	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1600	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110999902 con fecha de importación 15/12/2007, Bogotá

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 09 1500 del 02-06-2009, Radicado en SDM el 18-06-2009 Nro de expediente 2009-0394, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 61 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de JAIRO RIVERA FIGUEROA Y ALFONSO RIVERA FIGUEROA

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN S.A

Propietario(s) Actual(es)

JAIRO RIVERA FIGUEROA

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de agosto de 2018 a las 13:03:54

A solicitud de: JESSICA KONDO GARCIA con C.C. C1070917482 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

31/08/18 98
47 hrs.
4616-2018
J. Garcia

27113 29AUG'18 PM 3:26
~~27113 29AUG'18 PM 3:26~~
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVY PLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNIICPAL DE BOGOTA

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante (cesionaria Grupo Consultor de Occidente), **dando estricto cumplimiento al Artículo 450 del C.G.P.** me permito aportar los siguientes documentos para llevar a cabo la diligencia de remate programada por el despacho:

- Publicación del aviso de remate en el periódico EL ESPECTADOR el día domingo 12 de agosto de 2018.
- Certificado de tradición del vehículo de placas CXY399.

Atentamente,



JESSICA KONDO GARCIA
C.C. 1.070.917.482 expedida en Cota
T-P 259.528 del C.S.J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, piso 1

EJECUTIVO MIXTO bajo el No. 11001-40-03-061-2009-00394-00 de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL – Cesionario GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA contra JAIRO RIVERA FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA.

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la audiencia programada toda vez que en la publicación allegada no se identificó plenamente el bien a rematar. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia de remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

El Secretario;


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

31/08/18
17 h. 100
4674-2018
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES *Sánchez A*
27/23 31/08/18 AM 11:25
~~27/23 31/08/18 AM 11:25~~

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVY PLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE,
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNIICIPAL DE BOGOTA

■ JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante (cesionaria Grupo Consultor de Occidente), me permito solicitar se sirva fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor objeto de la Litis, identificado así:

MARCA: CHEVROLET
LINEA: AVEO EMOTION 1.6
CARROCERIA: SEDAN
MODELO: 2008
PLACAS: CXY399

Atentamente,



JESSICA KONDO GARCIA
C.C. 1.070.917.482 expedida en Cota
T-P 259.528 del C.S.J



Republika Georgia
Ramo Sakhelashvili - P. 16. * Jidap
Cecilia de adunare 6/6
El. adresi: Tbilisi, 0100
ENTRADA 1209400

04 SEP 2018

Li

Al. de adunare 6/6
Cecilia de adunare 6/6
El. adresi: Tbilisi, 0100

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 SEP 2018

PROCESO 2009-0394

De conformidad con la solicitud elevada por la parte actora, se dispone señalar nueva fecha para el día 2 del mes de NOV., del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 10:00, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 28 SET. 2018
Por anotación en estado N° 173 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDE

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

02/11/18.
1740.
Smedisa

102

09963 2407712 #11115

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

5910-2018

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVYPLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

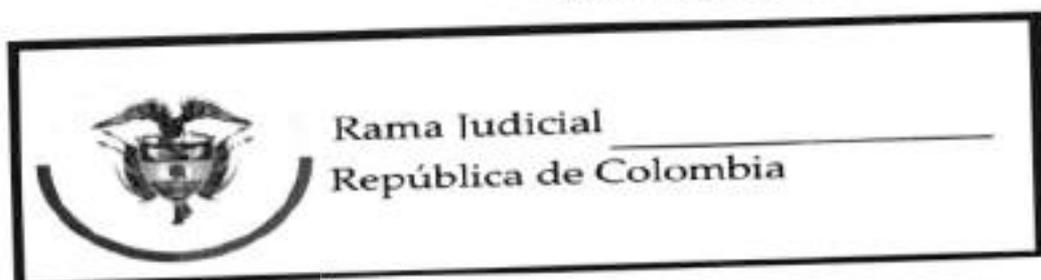
JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 259.528 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito manifestar que por error involuntario de la imprenta del periódico, NO se logro publicar el aviso de remate en el periódico en el tiempo oportuno conforme a las disposiciones legales, el cual estaba programado para el día 2 de noviembre de 2018 a las 10:00AM, en consecuencia, solicito muy respetuosamente se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo objeto de la litis.

Cordialmente,



JESSICA KONDO GARCIA
C.C. 1.070.917.482 de Cota
T.P. 259.528 del C.S. de la J.

110014003006120030039400



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 28 MAR 2019

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 16 del mes de Agosto, del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 10:00 am, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

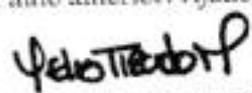
Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 54
De fecha 29 MAR 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria



105

Certificado de tradición

Nro. CT560097694

El vehículo de placas CXY399 tiene las siguientes características:

Placa:	CXY399	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2008
Color:	GRIS BRETAÑA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F16D3841377C
Serie:	9GATJ586X8B027426	Línea:	AVEO EMOTION
Chasis:	9GATJ586X8B027426	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1600	Estado:	ACTIVO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110999902 con fecha de importación 15/12/2007, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 09 1500 del 02-06-2009, Radicado en SDM el 18-06-2009 Nro de expediente 2009-0394. Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 61 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 14 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de JAIRO RIVERA FIGUEROA Y ALFONSO RIVERA FIGUEROA

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN S.A

Propietario(s) Actual(es)

JAIRO RIVERA FIGUEROA

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



106

Certificado de tradición

Nro. CT560097694

Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de agosto de 2019 a las 10:35:04

A solicitud de: JESSICA KONDO GARCIA con C.C. C1070917482 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

76/08/19
4 folios
107
36645 15AUG*19 AM11:44
6626-2019
OF. E.J. CIU. MUN. REMATES

REFERENCIA: EJCUTIVO MIXTO: 2009-394
DEMANDANTE: CHEVYPLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE LTDA
DEMANDADOS: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA.
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARLOS ALBERTO ROMERO ESPINOSA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.257.434, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 267.288 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado en sustitución de la parte demandante, en virtud de la diligencia de remate programada por este despacho para el día 16 de agosto de 2019 a las 10:00 am, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Publicación de aviso de Remate el día domingo 21 de julio de 2019, en el periódico El Espectador.
2. Certificado de Tradición del vehículo de placas CXY399 expedido el día 12 de agosto de 2019.

Del señor Juez,



CARLOS ALBERTO ROMERO ESPINOSA
C.C. 1.026.257.434
T.P. 267.288 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-061-2009-00324-00 de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL – Cesionario GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA contra JAIRO RIVERA FIGUEROA y ALFONSO RIVERA FIGUEROA.

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de los bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no es posible llevar a cabo la misma toda vez que el día de hoy no corren términos en razón de la asamblea convocada por Vocero Judicial.



CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

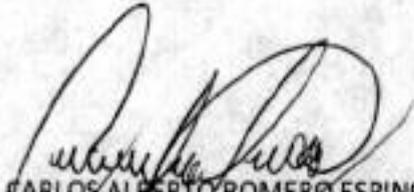
16/08/19
1 folio 109

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

34987 27 JUN 19 PM 12:35
4942-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARLOS ALBERTO ROMERO ESPINOSA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado en sustitución de la parte actora, me permito manifestar al despacho que **DESISTO** de la solicitud de ordenar Despacho comisorio a la Notaria Segunda de Bogotá para llevar a cabo la diligencia de remate, la cual se radico el pasado 4 de abril de 2019, y obra a folio 92.



CARLOS ALBERTO ROMERO ESPINOSA
C.C. 1.026.757.434 de Bogotá
T.P. 267.288 C-5 de la J.



República de Colombia
Consejo Nacional Electoral
CNE
CALLE 121 N. 121-121

20 AGO 2019

A: COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JURADOS
CONTRIBUCIONES
E (A) SECRETARÍA

COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE SELECCIÓN DE JURADOS
DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JURADOS
DE LA SECRETARÍA DE SELECCIÓN DE JURADOS

20 agosto
JESSICA K
110

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2009-394
DEMANDANTE CHEVYPLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 259.528 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, muy respetuosamente me permito solicitar se sirva continuar con el trámite correspondiente, (ya que el proceso lleva al despacho desde el pasado 20 de agosto de 2019), esto es, correr traslado al avalúo del vehículo aportado.

JR

65631 16-DEC-19 14:55

10567-311-5

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

Del señor juez,

JESSICA KONDO GARCIA
C.C/ 1.070.917.482 de Cota
T.P.259.528 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Medellín - Bogotá

N.º

18 DIC 2019

Despacho
20/08/19

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2009-394
DEMANDANTE CHEVYPLAN S.A. hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y OTRO.
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 259.528 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar se sirva dar trámite al avsiúo radicado el pasado 21 de agosto de 2019.

Del señor juez,

JESSICA KONDO GARCIA
C.C. 1.070.917.482 de Cota
T.P.259.528 del C. S. de la J.

NATALIA CHINCHILLA	ceblachs
F	1
U	Despacho
RADICADO	
9496-213-5	

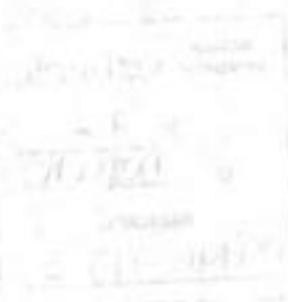
60518 13-NOV-19 16:03

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

N.º DE

15 NOV 2019



20-03-19

11/1

CAPTURA DE VEHICULOS



CAPTUCOL

Linea gratuita 800 902050222 0

INVENTARIO DE VEHICULO

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIONAL
 PROCESO 2009-0394
 DEMANDANTE CHEVYPLAN SA
 DEMANDADO ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y CIA

OF. EJEC. CIVIL N. PRL
 46173 6-SEP-19 10:42

BOGOTA
 No 1487

7386-2019-5
 491

En la ciudad Manizales siendo las 14:17 a los 31 días del mes de 07 del año 2019
 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

PLACA CXY4399 SERVICIO PARTICULAR CARROCERIA SEDAN
 GLASE AUTOHUVIL # DE MOTOR F16D3B41377C
 MARCA CHEVROLET # DE CHASIS Y O SERE 96AT1586XB027426
 LINEA AVEO EMOTION DOCUMENTO: SI NO CUALES? IP
 MODELO 2008 LLAVES: SI NO CUANTAS? control KILOMETRAJE 39596
 COLOR GRIS

ESTADO: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	2	R	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	R	VIDRIOS	8	R	REPIEADO	1	R
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	R	RODAS	4	R
FAROS	2	R	EMBLEMAS	2	R	CIJAS	1	R
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	1	R
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COQUINOS LATERALES	—	—

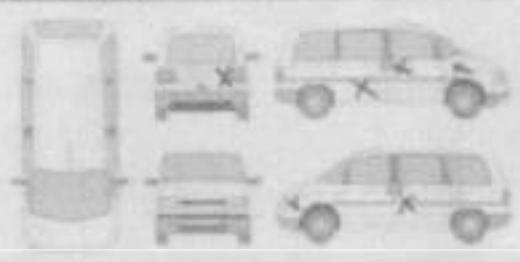
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	R	ENCE. OIGARRILLO	1	R	CRUCETA	—	—
COMBINA	—	—	TRIPETEL	3	R	SALTO	—	—
FERRIOS	—	—	TAPASOLAS	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	—	—
LUCES	1	R	MARCAJAS	4	R	EXTINTOR	—	—
DESCANZANUCAS	4	R	RADIO	1	R	BATERIA	1	R
CITRUCONES	5	R	FRONTAL	—	—	ALARMA	—	—
CANCERO	1	R	PUER. ANTES	21	R	VID.	1	R

OBSERVACIONES

ESTADO DE PINTURA regular
 ESTADO DE LATONERIA _____
 IMPLEMENTOS O ACCESORIOS (MARCA) _____
 OTRAS OBSERVACIONES Rayones en su
carroceria

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
 NOMBRE Cristian Vera
 CC No _____
 DIRECCION _____
 TELEFONO (S) _____

FUNCIONARIO POLICIA
 NOMBRE _____
 PLACA _____

QUIEN RECIBE EN RATOS
 NOMBRE Yana Ariza
 CC No 53 084 274 de Bta
 CARGO Recepcion de vehiculo

FIRMA _____
 CC _____

FIRMA Mauricio L...
 PLACA 066608

FIRMA QUIEN RECIBE
Yana Ariza
 CC 53 084 274 Bta

Oficina de Enlace
Civil
400

10 SEP 2019

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

20-08-19

Juez
Folios
Sapaelw
43845 21-AUG-19 11:45
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

113

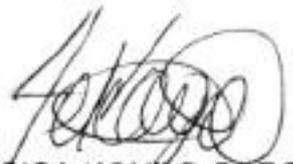
6765-2019-50-005

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVY PLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNIIPCAL DE BOGOTA

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante (cesionaria Grupo Consultor de Occidente), me permito manifestar a este estrado judicial que REASUMO EL PODER, en consecuencia, solicito lo siguiente:

1. Se sirva reconocerme personería jurídica para actuar en el presente proceso.

Del señor juez,



JESSICA KONDO GARCIA
C.C. 1.070.917.482 de Cota
T.P. 259.528 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil

Nº

22 AGO 2019

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Folios 2
Deyraelw
OF. EJEC. MUNICIPAL RADICAC.
6767-2019-51-005
43846 21-AUG-19 11:47

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVY PLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNIICIPAL DE BOGOTA

mej

20-08-19

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante (cesionaria Grupo Consultor de Occidente), de conformidad con el Artículo 444 del C.G.P. me permito aportar, formulario para pago de impuesto de vehículos automotores correspondiente al año de 2019, para el vehículo automotor embargado y secuestrado, en el que se fija como valor oficial del mismo, para calcular el impuesto de rodamiento, según resolución de Ministerio de Transporte, la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS(\$14.000.000).

Las características del vehículo objeto de la Litis son los siguientes:

MARCA: CHEVROLET
LINEA: AVEO EMOTION 1.6
CARROCERIA: SEDAN
MODELO: 2008
PLACAS: CXY399

PETICION:

Solicito muy respetuosamente se sirva correr traslado del avalúo del vehículo por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000).

ANEXO:

- Copia simple del formulario para pago de impuesto de vehículos automotores 2019.

Atentamente,



JESSICA KONDO GARCIA
C.C. 1.070.917.482 expedida en Cota
T-P 259.528 del C.S.J

AÑO GRAVABLE
2019



Declaración de Auto liquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
19033603157

103



Formulario
Número 2019303010115211712

Código QR
Indicaciones de
uso al pagar

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

1. PLACA	CXY389	2. MARCA	CHEVROLET	3. LINEA	AVEO EMOTION	4. MODELO	2008
5. CAPACIDAD	1600	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	78502198	JAIRO RIVERA FIGUEROA	100	PROPIETARIO	AC 80 88 90	BOGOTÁ, D.C.

15. Y OTROS

FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA	19/08/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA	26/08/2019 (dd/mm/aaaa)
------------------------	-------	-------------------------	-------	-------------------------

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

16. AVALUO COMERCIAL	VV	14,000,000	14,000,000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	210,000	210,000
18. SANCIONES	VS	221,000	221,000

D. PAGO

19. VALOR A PAGAR	VP	431,000	431,000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	55,000	55,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	8,000	9,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	494,000	495,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO X Mi aporte debe destinarse al

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	494,000	495,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONFIRMANTE

AÑO
2019



Declaración de Auto liquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
19033603157

103



Formulario
Número 2019303010115211712

Código QR
Indicaciones de
uso al pagar

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

1. PLACA	CXY389	2. MARCA	CHEVROLET	3. LINEA	AVEO EMOTION	4. MODELO	2008
5. CAPACIDAD	1600	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. DATOS DE PAGO

HASTA	19/08/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA	26/08/2019 (dd/mm/aaaa)
8. SIN APORTE VOLUNTARIO	494,000	9. CON APORTE VOLUNTARIO	495,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.

HASTA 19/08/2019 (dd/mm/aaaa) HASTA 26/08/2019 (dd/mm/aaaa) X



SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Oficina de Ejecución
Civil

22 AGO 2019

116

E10014003006120090039400

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

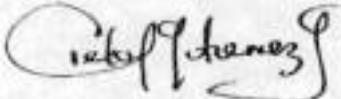
15 ENE 2020

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 003
De fecha 16 ENE 2020
Fue notificado el aulo anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

5
SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Centados Terminos
Demanda
23 Ene
117

RANCY
CHAVEZ
F
U
RADICADO
417-238-5

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVY PLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNIICIPAL DE BOGOTA

38174 22-ENE-'28 16:35

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante (cesionaria Grupo Consultor de Occidente), me permito manifestar que, encontrándose el bien mueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, solicito muy respetuosamente se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo objeto de la litis.

JESSICA KONDO GARCIA
C.C. 1.070.917.482 expedida en Cota
T-P 259.528 del C.S.J

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

127 ENE 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

31 ENE 2020

PROCESO 61-2009-394

El despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C.G de P, esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado, y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referencia normal, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

PESUELVE

Señalar el día 29 del mes de Abril, del año 2020 para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 10:00 A.M., y se cerrara una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el artículo 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Por anotación en el Estado No. 015

De fecha 03 FEB. 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



[Handwritten Signature]
CIelo GUTIERREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: APORTANDO AVALUO 2009-394

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/09/2020 11:47 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (140 KB)

AVALUO VEHICULO 2009-394.pdf; AVALUO CXY399.pdf

De: Jessica Kondo [mailto:abo.jessicakondo@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 02 de septiembre de 2020 11:47 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

CC: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota;
coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com

Asunto: APORTANDO AVALUO 2009-394

Buenos días respetados doctores.

Por medio del presente me permito aportar memorial con el avalúo del vehículo objeto de la litis.

Cordialmente.

--

Jessica Kondo García

Abogada

Celular: 3157284655

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVY PLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE,
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNIICIPAL DE BOGOTA

122
3163-67-005
2 de fecho
3 folios
letra

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante (cesionaria Grupo Consultor de Occidente), de conformidad con el Artículo 444 del C.G.P. me permito aportar, formulario para pago de impuesto de vehículos automotores correspondiente al año de 2020, para el vehículo automotor embargado y secuestrado, en el que se fija como valor oficial del mismo, para calcular el impuesto de rodamiento, según resolución de Ministerio de Transporte, la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.880.000)**.

Las características del vehículo objeto de la Litis son los siguientes:

MARCA: CHEVROLET
LINEA: AVEO EMOTION 1.6
CARROCERIA: SEDAN
MODELO: 2008
PLACAS: CXY399

PETICION:

Solicito muy respetuosamente se sirva correr traslado del avalúo del vehículo por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.880.000)**.

Anexo:

- Copia simple del formulario para pago de impuesto de vehículo automotores año gravable 2020.

Atentamente,



JESSICA KONDO GARCIA
C.C. 1.070.917.482 expedida en Cota
T-P 259.528 del C.S.J



07

Al despacho del Señor (a) Jefe de Despacho
Observaciones
El (a) Secretario (a)

ANULADO
5 SEP 2020

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PLAZA AL DESPACHO



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PLAZA AL DESPACHO

28 SEP 2020

03

Al despacho del Señor (a) Jefe de Despacho
Observaciones
El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -061-2009 – 00394-00

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 155

De fecha 30 de noviembre del 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

124

Firmado Por:

LUIS CAMILO PENA RINCON

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

054774b1084ff08b3e66886e0b13d507fecf31201cf6882d8b0623779e8311e3

125

Documento generado en 27/11/2020 09:14:05 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) juez Jor

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 FEB 2021

PROCESO -061-2009 – 00394-00

De revisado el expediente de marras y así mismo por ser procedente, este despacho dispone:

Se Señala nueva fecha para el día 5 del mes de Agosto del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8AM, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 24

De fecha 17 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

127

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVY PLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNIICPAL DE BOGOTA

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante (cesionaria Grupo Consultor de Occidente), por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho, se sirva ordenar Despacho Comisorio a la Notaria 73 del circulo de Bogotá, para llevar a cabo la Diligencia de remate del bien automotor identificado con placa CXY399.

Lo anterior, en aras de dar celeridad, y evitar perjuicios al deudor, teniendo en cuenta que el vehiculo objeto de la litis, está generando gastos de parqueadero y de impuestos.

Atentamente,



JESSICA KONDO GARCIA C.C. 1070917482

C.C. 1.070.917.482 expedida en Cota
T-P 259.528 del C.S.J

128

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVY PLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNIICPAL DE BOGOTA

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante (cesionaria Grupo Consultor de Occidente), por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho, se sirva ordenar Despacho Comisorio a la Notaria 73 del circulo de Bogotá, para llevar a cabo la Diligencia de remate del bien automotor identificado con placa CXY399.

Lo anterior, en aras de dar celeridad, y evitar perjuicios al deudor, teniendo en cuenta que el vehiculo objeto de la litis, está generando gastos de parqueadero y de impuestos.

Atentamente,



JESSICA KONDO GARCIA C.C. 1070917482

C.C. 1.070.917.482 expedida en Cota
T-P 259.528 del C.S.J

MEMORIAL COMISIONAR PROCESO 2009-394

129

Jessica Kondo <abo.jessicakondo@gmail.com>

Vié 19/02/2021 9:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com <coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

1 archivos adjuntos (89 KB)

SOLICITUD DE COMISIONAR PARA EL REMATE DEL VEHICULO 2009-394.pdf

Buenos dias respetados doctores.

Por medio del presente me permito enviar un archivo en formato PDF memorial solicitando se sirva comisionar a la notaría para que se lleve a cabo la diligencia de remate.

Cordialmente.

--
Jessica Kondo García
Abogada
Celular: 3157284655

1079-295-005
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
23255 22-FEB-'21 13:12
23255 22-FEB-'21 13:12
Defente
Stofer
Remate



Consejo Superior
de la Magistratura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

23 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

7 ABR. 2021

PROCESO -739-2015 – 00062-00

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 454 del Código General del Proceso, para la práctica de la diligencia de remate se comisiona a la Notaría 73 del Círculo de Bogotá D.C., a quien se le ordena librar comisorio con los insertos del caso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo por ser primera licitación y previa consignación del porcentaje legal, es decir, el 40% de dicho avalúo.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 52

De fecha 8 ABR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

130

RV: PROCESO: 2099-394 -NOTIFICACION AUTO DEL 8/04/2021

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/04/2021 17:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (15 MB)

052-005E.pdf; 052-005p1.pdf

66-2009-394

18 F
Figueras
OB. C. S.
BI

De: Jessica Kondo <abo.jessicakondo@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de abril de 2021 12:38 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO: 2099-394 -NOTIFICACION AUTO DEL 8/04/2021

Buenas tardes respetados doctores.

Jessica kondo García, actuando como apoderada de la parte demanda, Me permito informar que el proceso con radicado 2009-394, Ejecutivo Mixto, Juzgado de origen: 61 CM, demandante CHEVYPLAN contra ALFONSO IRVERA FIGUEROA, fue notificado por estado el día 8 de abril de 2021 pero en las providencias publicadas no se encuentra el auto, por lo anterior solicito se sirva enviar vía correo electrónico.

De otro lado me podrian indicar por favor que día estaría elaborado el oficio de comisión, para agendar cita e ir a retirarlo.

Mil gracias

Adjunto el estado y las providencias publicadas en el micrositio del juzgado.

Cordialmente.

82838 21-APR-21 16:43

82838 21-APR-21 16:43

2612-311-5

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

--
Jessica Kondo García
Abogada
Celular: 3157284655

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 052

FECHA: 08/04/2021

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folios	Cuad.
11001 40 03 035 2005 00265 00	EJECUTIVO SINGULAR	GILBERTO GOMEZ SIERRA	CESAR JAVIER CASTAÑEDA CORREA	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	07/04/2021		
11001 40 03 005 2007 01486 00	EJECUTIVO SINGULAR	RAFAEL ENRIQUE CALVO	FLAMINIO YASQUEZ RAYO	AUTO RESUELVE SOLICITUD	07/04/2021		
11001 40 03 035 2008 01776 00	EJECUTIVO SINGULAR	CARLOS ALBERTO GUZMAN MARTINEZ	ALFONSO ALBA CARDENAS	AUTO REQUIERE	07/04/2021		
11001 40 03 061 2009 00394 00	EJECUTIVO MIXTO	CHEVYPAL S.A.	ALFONSO RIVERA FIGUEROA, JAIRO RIVERA FIGUEROA	AUTO ORDENA COMISIÓN	07/04/2021		
11001 40 03 021 2010 01397 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA - FINANCIERA COMULTRASAN	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ VIVAS	AUTO ORDENA COMISIÓN	07/04/2021		
11001 40 03 020 2011 00309 00	EJECUTIVO SINGULAR	BEATRIZ ARIAS DE QUINTERO	LUIS ANCIzar MONTOYA GAVIRIA	AUTO REQUIERE	07/04/2021		
11001 40 03 020 2012 00252 00	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTE.	CECILIA GOMEZ MUJICA DE TORRES, GLORIA IVONNE JARAMILLO BOHORQUEZ	MERCEDES GARZON PEÑALGOZA	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	07/04/2021		
11001 40 03 061 2013 00191 00	EJECUTIVO SINGULAR	MIREYA LILIANA RONCANCIO CABALLERO	CESAR AUGUSTO SANCHEZ RINCON, NOHORA NANCY RODRIGUEZ FRANCO	AUTO ORDENA OFICIAR	07/04/2021		
11001 40 03 030 2013 01900 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA	ANEXY RAMOS VALERIO	AUTO ORDENA OFICIAR	07/04/2021		
11001 40 03 022 2015 01115 00	EJECUTIVO SINGULAR	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CALIFORNIA TOWN HOUSES P.H.	CAROLINA FERRONI GUZMAN, RODRIGO LONDOÑO GONZALEZ	AUTO RESUELVE ACLARACIÓN PROVIDENCIA para mayor claridad se reproducirá el auto mencionado en la mera siguiente. se libra mandamiento	07/04/2021		
11001 40 03 035 2016 00384 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL COOPCONTINENTAL	RUBEN ARTURO CANDELO JIMENEZ	AUTO REQUIERE	07/04/2021		
11001 40 03 028 2016 00469 00	EJECUTIVO SINGULAR	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA FECEL	PEDRO PABLO OSEJO RINCON	AUTO RESUELVE SOLICITUD negar la medida provisional solicitada	07/04/2021		
11001 40 03 028 2016 00469 00	EJECUTIVO SINGULAR	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA FECEL	PEDRO PABLO OSEJO RINCON	AUTO ORDENA ENTREGAR TÍTULOS	07/04/2021		
11001 40 03 059 2016 00814 00	EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL TUNDAMA II	BARTOLOME SILGADO TAPIA	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	07/04/2021		
11001 40 03 059 2016 00814 00	EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL TUNDAMA II	BARTOLOME SILGADO TAPIA	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	07/04/2021		
11001 40 03 059 2016 00814 00	EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL TUNDAMA II	BARTOLOME SILGADO TAPIA	AUTO RESUELVE SOLICITUD	07/04/2021		
11001 40 03 043 2016 00955 00	EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO CIUDAD DE LIMA	HECTOR RAMIREZ	AUTO REQUIERE	07/04/2021		
11001 40 03 070 2016 01288 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA	CRISTIAN FERNANDO LOPEZ GARZON, JORGE ALFREDO LOPEZ	AUTO ORDENA ENTREGAR TÍTULOS	07/04/2021		
11001 40 03 036 2017 00029 00	EJECUTIVO SINGULAR	INIRCO S.A.	KALLTNER SAS	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	07/04/2021		
11001 40 03 038 2017 00316 00	EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO AMERICAS CLUB RESIDENCIAL	EDILBERTO ALMANIA ORTIZ	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA	07/04/2021		
11001 40 03 078 2017 00970 00	EJECUTIVO SINGULAR	GERMAN BUSTAMANTE PÁSTRANA	NELLY DEL SOCORRO MOLINA DE SIERRA	AUTO ORDENA OFICIAR	07/04/2021		
11001 40 03 054 2017 01210 00	EJECUTIVO SINGULAR	FINANZAUTO SA	LUIS GUILLERMO VILLAREAL RODRIGUEZ	AUTO DECRETA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR	07/04/2021		

132

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 052

FECHA: 08/04/2021

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folios	Cuad.
11001 40 03 010 2017 01291 00	EJECUTIVO SINGULAR	NILSON GOMEZ GARCIA	GERMAN RICARDO MODOGOLON GUZMAN, KEVIN YORLANDO BALLESTEROS CARREÑO, MARIO ROBERTO ALVARADO	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	07/04/2021		
11001 40 03 062 2017 01598 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO FINANCIERA S.A.	ORLANDO GARCIA RIVERA	AUTO RESUELVE SOLICITUD	07/04/2021		
11001 40 03 071 2018 00136 00	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.		DIANA PATRICIA RODRIGUEZ, WILSON PEÑA MODOGOLON	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	07/04/2021		
11001 40 03 001 2018 00527 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ROSALBA BARRERA SAZA	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER	07/04/2021		
11001 41 89 010 2018 00979 00	EJECUTIVO SINGULAR	CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA LARA	TITO FERNEY HERRERA CASTILLO	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	07/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 08/04/2021 Y A LA HORA DE LAS 08:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 05:00 P.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIO(A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

7 ABR. 2021

PROCESO -20-2011 - 00309-00

Previo a emitir algún pronunciamiento sobre el traslado de que trata el artículo 444 del C.G.P., se requiere a la parte ejecutante para que ésta complemente el avalúo allegado conforme los parámetros establecidos en el numeral 4º del artículo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

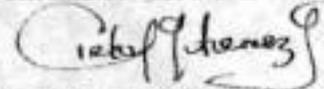
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 00152

De fecha 7 ABR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

7 ABR. 2021

PROCESO -43-2016 - 00955-00

Sería del caso entrar a decidir respecto de la liquidación del crédito aportada por las partes, sino fuera porque el extremo actor no allegó el certificado por las cuotas de administración y demás expensas causadas y no pagadas, conforme las directrices del mandamiento de pago y lo resuelto en la sentencia, por tanto, se requiere a la ejecutante para que aporte dicha documental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 152

De fecha 20 ABR 2021

Fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría

Ncm.

134

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

1- 7 ABR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 35 C.M 2016-00384

En punto de la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por la parte demandante, y visto el informe de títulos que obra a folio 106, la secretaría de ejecución tenga en cuenta que deberá proceder con la entrega sucesiva de dineros conforme se ordenó en auto visible a folio 104, hasta completar el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, por lo que no es necesario ingresar el expediente al despacho para que sea repetida dicha orden.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese,

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ**

- 8 APR 2021 Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 51 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Juleth Gubérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

7 ABR. 2021

PROCESO -36-2017 – 0029-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de \$7.713.023,00. (fl. 57).

De otro lado, y de cara a lo manifestado en el escrito que milita a folios 59 a 51, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la Abogada. **LINA MARCELA MEDINA MIRANDA**. Identificada con cedula de ciudadanía **1.022.946.711** y **T.P 203.674** del **C.S.J**, como apoderado del demandante.

Por otra parte, previo a reconocer personería a la nueva apoderada de la parte demandante, alléguese certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutante con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde se acredite la representación legal de quien confiere el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 56

De fecha 8 APR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 7 ABR 2021

PROCESO -01-2018 - 00527-00

De cara a lo manifestado en el escrito que antecede, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el Abogado. **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía **79.576.294** y **T.P 103.505** del **C.S.J**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el expediente

De fecha 8 APR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

7 ABR. 2021

PROCESO -62-2017 - 01598-00

Como quiera que mediante adiado 17 de julio de 2019 (fl.31, C-1) se decretó la terminación de presente proceso por pago total de la obligación, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a expedir informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice el informe solicitado.

Una vez realizada la anterior tarea proceda a realizar la entrega de los dineros existentes a favor de la parte demandada, **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

Efectuado lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Por otra parte, no se accede a lo manifestado por el memorialista relacionado con la solicitud del oficio para el levantamiento del embargo en el Banco Davivienda (fl. 39, C-1), como quiera el mismo fue elaborado por parte de la Oficina de Ejecución con el No. 43234 de 24 de julio de 2019, y retirado por el aquí demandado el 26 de julio del mismo año, para su correspondiente diligenciamiento ante las entidades financieras en las cuales recayó la medida cautelar, como consta a folio 32 vuelto del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Expediente No. 01598-00

De fecha 7 ABR. 2021

Fue notificado el auto anterior. Fecho a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 7 ABR 2021

PROCESO -61-2013 - 00191-00

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir un nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice el informe solicitado.

Una vez realizada la anterior tarea, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

Por otra parte, no se accede a lo solicitado por la endosatana en procuración en torno a que las órdenes de pago de depósitos judiciales se elaboren a su nombre, como quiera que no cuenta con poder especial con la facultad para recibir o cobrar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el expediente No. 2021-52

De fecha 7 ABR 2021

Fue notificado el auto anterior. Firmado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Nom.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

1- 7 ABR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 35 C.M 2008-01776

No es procedente acceder a lo anterior, quien la solicita no es parte dentro del proceso.

Se requiere a la secretaria de ejecución, para que proceda a desglosar del expediente y devolver el cuaderno con radicado Nro. 39-2017-429, **al juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá**, el cual no corresponden al proceso de la referencia, déjense las constancias del caso, tanto en el expediente como en Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI. Oficiese.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
- 8 APR 2021 Por anotación en estado 1º SC de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:02am.
Cely Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C.,

- 7 ABR 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 22 C.M 2015-01115

La apoderada de la demandante en la demanda acumulada afirma que no fue posible acceder al auto de fecha 6 de noviembre de 2020, notificado por estado el día posterior, sino hasta el día 25 siguiente cuando el Despacho se lo remitió por correo electrónico, y por ello no tuvo acceso el día que lo "notificaron en la página de la Rama judicial como consta en solicitud presentada por la suscrita el día 10 de noviembre de 2020, en consecuencia, el día 25 de noviembre de 2020, es la fecha en la cual fui notificada de esta providencia, por lo anterior solicito a su Despacho aclarar el mandamiento de pago en los siguiente puntos a saber:" se incurrió en error en la referencia del proceso, se dijo que se debían saldos insolutos de las cuotas de administración, lo cual no es cierto, e igualmente se establecieron fechas de dichas cuotas que no corresponden a las reclamadas y, además, no se libró el mandamiento de pago por todo lo pedido.

El artículo 9º del Decreto 806 de 2020, vigente para el momento en que libró mandamiento de pago, señala:

ARTÍCULO 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

(...)"

Revisada la página web de la Rama Judicial se advierte, en efecto, que en el estado 143 del 9 de noviembre de 2020, no se incluyó copia del auto de mandamiento de pago librado en este proceso y, por tanto, la notificación no se cumplió en debida forma sino hasta el 25 de noviembre del mismo año, cuando se remitió copia del mismo a la apoderada de la parte actora. De allí que la solicitud de aclaración y adición se haya presentado oportunamente.

Por lo anterior y conforme al artículos 285 y 287 del C.G.P. se aclarará el mandamiento de pago de la acumulada de fecha 6 de noviembre de 2020, en el sentido de precisar el número del proceso, el juzgado de origen y que las cuotas debidas no corresponden a saldos de las mismas, e igualmente se adicionará para incluir las pretensiones que se omitieron en dicha providencia.

Para mayor claridad se reproducirá el auto mencionado de la manera siguiente:

Referencia del proceso: radicado número 11001400302220150111500, cuyo origen es el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de MINIMA cuantía a favor de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CALIFORNIA TOWN HOUSES P.H. en contra de CAROLINA FERRONI GUZMÁN Y RODRIGO LONDOÑO GONZÁLEZ por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de (\$305.000), por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2017 con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 2017 y exigibilidad el 1 de noviembre de 2017.
2. Por la suma de (\$305.000), por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2017 con fecha de vencimiento el día 30 de noviembre de 2017 y exigibilidad el 1 de diciembre de 2017.
3. Por la suma de (\$305.000), por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2017 con fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2017 y exigibilidad el 1 de enero de 2018.
4. Por la suma de (\$323.000), por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2018, con fecha de vencimiento el día 31 de enero de 2018 y exigibilidad el 1 de febrero de 2018.
5. Por la suma de (\$323.000), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2018, con fecha de vencimiento el día 28 de febrero de 2018 y exigibilidad el 1 de marzo de 2018.
6. Por la suma de (\$161.500) por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea de copropietarios de marzo de 2018.
7. Por la suma de (\$323.000), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2018, con fecha de vencimiento el día 31 de marzo de 2018 y exigibilidad el 1 de abril de 2018.
8. Por la suma de (\$323.000), por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2018, con fecha de vencimiento el día 30 de abril de 2018 y exigibilidad el 1 de mayo de 2018.
9. Por la suma de (\$323.000), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2018, con fecha de vencimiento el día 31 de mayo de 2018 y exigibilidad el 1 de junio de 2018.
10. Por la suma de (\$323.000), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2018, con fecha de vencimiento el día 30 de junio de 2018 y exigibilidad el 1 de julio de 2018.
11. Por la suma de (\$323.000), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2018, con fecha de vencimiento el día 31 de julio de 2018 y exigibilidad el 1 de agosto de 2018.

12. Por la suma de (\$323.000), por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2018, con fecha de vencimiento el día 31 de agosto de 2018 y exigibilidad el 1 de septiembre de 2018.
13. Por la suma de (\$323.000), por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2018, con fecha de vencimiento el día 30 de septiembre de 2018 y exigibilidad el 1 de octubre de 2018.
14. Por la suma de (\$323.000), por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2018, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 2018 y exigibilidad el 1 de noviembre de 2018.
15. Por la suma de (\$323.000), por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2018, con fecha de vencimiento el día 30 de noviembre de 2018 y exigibilidad el 1 de diciembre de 2018.
16. Por la suma de (\$323.000), por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2018, con fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2018 y exigibilidad el 1 de enero de 2019.
17. Por la suma de (\$343.000), por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2019, con fecha de vencimiento el día 31 de enero de 2019 y exigibilidad el 1 de febrero de 2019.
18. Por la suma de (\$343.000), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2019, con fecha de vencimiento el día 28 de febrero de 2019 y exigibilidad el 1 de marzo de 2019.
19. Por la suma de (\$343.000), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2019, con fecha de vencimiento el día 31 de marzo de 2019 y exigibilidad el 1 de abril de 2019.
20. Por la suma de (\$343.000), por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2019, con fecha de vencimiento el día 30 de abril de 2019 y exigibilidad el 1 de mayo de 2019.
21. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se sigan causando a partir del mes de mayo de 2019 y hasta cuando el pago se verifique.
22. Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera sobre las cuotas de administración causadas del mes de octubre de 2017 hasta abril de 2019, y liquidados desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta que el pago se realice.
23. Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera sobre las cuotas de

135

administración causadas a partir del mes de mayo de 2019 y desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta que el pago se realice.

Sobre las costas se dispondrá cuando se emita sentencia o se profiera auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Conforme al artículo 463 del CGP, se ordena:

1. NOTIFICAR esta providencia por estado.
2. SUSPENDER el pago a los acreedores y
3. EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes.

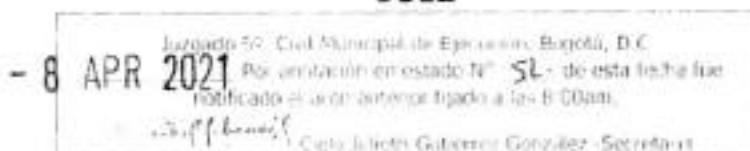
Inclúyase la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del C. G. del P. por el término de 15 días, y lo dispuesto en el art. 10 del Decreto Ley 806 de 2020.

El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda.

Notifíquese,



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ



139

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

- 7 ABR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 59 C.M 2016-00814

Procedente la solicitud que antecede vista a folio 28 C.2, se dispone:

Teniendo en cuenta que se envió citatorio para la notificación personal y la empresa Pronto Envíos certificó que la dirección no existe, cumplidos los presupuestos del Art 293 del C.G del P. y por ello el despacho dispone:

1. Ordenar el emplazamiento al acreedor Hipotecario MOISÉS GUERRERO BIDUEÑAS identificado con cédula 19.182.949.
2. Inclúyase la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del C. G. del P. por el término de 15 días, de conformidad con el art. 10 del Decreto Ley 806 de 2020.

Oficina de Ejecución proceda de conformidad.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ (3)

- 8 APR 2021
 Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
 Por anotación en estado 7º. S de esta fecha fue
 notificado el auto anterior fijado a los B. G. Am.
 Celso Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

1- 7 ABR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

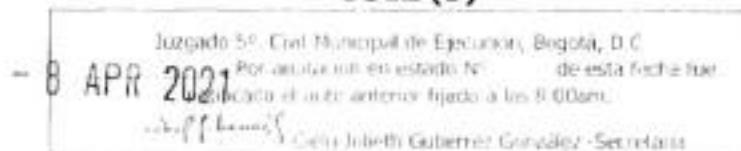
Ref. J 59 C.M 2016-00814

Conforme a las solicitudes que anteceden,

El memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del 15 de enero de 2020, en el cual se libró el mandamiento de pago que reclamó (fl. 66 a 68 C.1).

Notifíquese,

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ (3)**



146

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

- 7 ABR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 59 C.M 2016-00814

Se niega la solicitud vista a folio 65 del cuaderno 1, tenga en cuenta el auto del 22 de mayo de 2017 visto a folio 20 del Cuaderno 2, donde ya se resolvió idéntico pedimento.

Notifíquese,

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ (3)**

- 8 APR 2021
59 Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 33 - de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Celia Judith Gutierrez González Secretaria *

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

- 7 ABR. 2021

PROCESO -70-2016 – 01288-00

Como quiera que mediante adiado 3 de diciembre de 2019 (fl. 82, C-1) se decretó la terminación de presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con la solicitud elevada por el demandado **Cristian Fernando López Garzón** y con base en el informe de depósitos judiciales expedido por el Banco Agrario de Colombia (fls. 89 a 91, C-1), por ser procedente, este despacho dispone;

Ordenar la entrega de los dineros existentes a favor de **CRISTIAN FERNANDO LÓPEZ GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.251.136. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso, y en caso de que el juzgado de origen (70 Civil Municipal hoy Juzgado 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, oficiése a tal sede judicial para que realice el informe solicitado.

Una vez efectuada las anteriores tareas, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

141

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

- 7 ABR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 78 C.M 2017-00970

Incorpórese a los autos y se pone en conocimiento de las partes la contestación al oficio Nro. 73982, procedente del Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia múltiple.

Previamente a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por la secretaria de ejecución y mediante **OFICIO**, requiérase al **Juzgado 78 Civil Municipal** de Bogotá, y al **Centro de Servicios administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia**, para que procedan a enviar el original del despacho comisorio Nro. 0066-18 para poder continuar el trámite pertinente.

De lo anterior envíesele copia de los folios 85 y 86 vuelto. Al Juzgado y al Centro de Servicios.

La secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

- 8 APR 2021
Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 52 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Juñeth Gutiérrez González -Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

7 ABR. 2021

PROCESO -70-2016 – 01288-00

Como quiera que mediante adiado 3 de diciembre de 2019 (fl. 82, C-1) se decretó la terminación de presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con la solicitud elevada por el demandado **Cristian Fernando López Garzón** y con base en el informe de depósitos judiciales expedido por el Banco Agrario de Colombia (fls. 89 a 91, C-1), por ser procedente, este despacho dispone;

Ordenar la entrega de los dineros existentes a favor de **CRISTIAN FERNANDO LÓPEZ GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.251.136. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso, y en caso de que el juzgado de origen (70 Civil Municipal hoy Juzgado 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice el informe solicitado.

Una vez efectuada las anteriores tareas, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

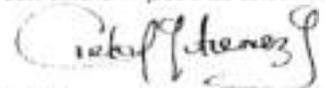

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Expediente No. 70-2016-01288-00

De fecha 8 ABR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

7 ABR. 2021

PROCESO -35-2005 – 00265-00

Visto el escrito que antecede, se le pone de presente al memorialista estarse a lo dispuesto en auto anterior por el cual se señaló fecha para realizar diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 52

De fecha 8 APR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 12:02 PM.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

142

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

7 ABR. 2021

PROCESO -20-2012 – 00252-00

En concordancia con lo indicado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado. **RICARDO ZAMBRANO ROJAS**, identificado con **C.C. 19.475.210** y **T.P. 324.609 del C.S.J.**, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 163).

Ahora, en lo atinente al derecho de petición que dirige el profesional del derecho RICARDO ZAMBRANO ROJAS, apoderado de la demandada, el Despacho le hace saber sobre la improcedencia del mismo en tratándose de actuaciones judiciales, pues, como se ha venido sosteniendo de manera reiterada, esta institución no es de resorte para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo que está dentro de sus funciones propias de administrar justicia, donde estas son gobernadas por las normas que regulan los diferentes procedimientos. Al respecto, la Corte Constitucional ha precisado, *"[El] Juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A. para las actuaciones de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate".*

Por otra parte, y como quiera que a folio 124 del expediente obra comunicación remitida por el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal de Bogotá), mediante oficio No. 15-01420 de 8 de mayo de 2015, solicitó la cancelación del embargo de remanentes solicitado por oficio No. 14-00242 de 18 de marzo de 2014, como quiera que el proceso ejecutivo con radicado No. 2013-01117 terminó por desistimiento de la demanda y como consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares. Por la **Oficina de Ejecución**, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del

¹ Ver Sentencias T-377 y T-178 de 2000, T-334 de 1995 y T-311 de 2011.

193

proveído adiado 19 de octubre de 2016 (fl. 143), por el cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las cauteles, librando las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

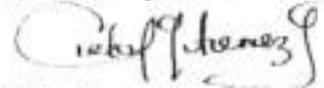
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No.

De fecha - 8 APR 2021 - 52 -

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Nom.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

- 7 ABR. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 10 C.M 2018 -00979

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por **Carlos Eduardo Castañeda Lara** contra **Tito Ferney Herrera Castillo** por **pago total de la obligación.**

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del despacho o entidad que corresponda.

3. Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

4. Tal como se solicita en el escrito de terminación, hágase la entrega de los depósitos judiciales existentes para el proceso de la referencia a la **parte demandante** hasta la fecha de terminación del proceso, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente.

5. Sin condena en costas.

6. Ordenar el archivo del expediente, previas las constancias en el sistema de gestión y descárguese el mismo del inventario del Juzgado.

Notifíquese,

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C	
- 8 APR 2021	Por anotación en estado N° 52 de esta fecha fue diligenciado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Judith Gómez González	
Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

7 ABR. 2021

PROCESO -73-2018 – 00136-00

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante (fjs. 135 y 136) , córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Oficina Civil Municipal de Ejecución ponga a disposición de las partes la documentación pertinente al avalúo por los medios dispuestos para tal fin; en igual sentido se advierte a las partes que deberán aportarle al órgano mencionado la información necesaria para que esta pueda cumplir dicha labor. De lo anterior déjese constancia.

Por otra parte, y revisado el memorial obrante a folio 138 y vuelto, y visto que el mismo no pertenece a este proceso. Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a realizar el desglose de dicho escrito, para que el mismo sea agregado de forma correcta al expediente 110014189020-2018-00298-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Expediente No. _____

De fecha 8 APR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

144

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 7 ABR. 2021

PROCESO -54-2017 - 01210-00

Visto el escrito suscrito entre las partes a folio 89 del cuaderno de medidas cautelares, y siendo procedente lo solicitado, el Despacho, dispone:

1. **LEVANTAR** la medida de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **JEK-579**. La Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a librar las comunicaciones correspondientes y entréguese únicamente al apoderado de la parte demandante.

2. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 52

De fecha 07 ABR 2021

Fue notificado el auto el día 07 de Abril de 2021 a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 7 ABR. 2021

PROCESO -739-2015 – 00062-00

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 454 del Código General del Proceso, para la práctica de la diligencia de remate se comisiona a la Notaría 73 del Círculo de Bogotá D.C., a quien se le ordena librar comisorio con los insertos del caso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo por ser primera licitación y previa consignación del porcentaje legal, es decir, el 40% de dicho avalúo.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 52

De fecha 8 ABR 2021

Fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

7 ABR. 2021

PROCESO -30-2013 – 01900-00

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice el informe solicitado.

Una vez realizada la anterior tarea, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. SL

De fecha 8 ABR 2021

Fue notificado el día anterior. Juzgado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



Ncm.

146

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 7 ABR. 2021

PROCESO-21-2010 – 01397-00

Sería del caso señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de embargo al interior del proceso de la referencia por parte del Despacho; no es posible llevarse a efecto, porque la situación sanitaria no lo permite; téngase en cuenta que con ocasión de la crisis global desatada por la pandemia generada por el virus del Covid-19, la ciudad de Bogotá se encuentra en alerta naranja por contagios; sumado a lo anterior el Despacho cuenta con personal compatible con las comorbilidades de tal situación, razón por la cual no es posible llevar a cabo dicha diligencia, además de las limitaciones de aforo ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia de lo anterior, se comisiona a la Alcaldía local de Bogotá -zona correspondiente-, para que lleve a diligencia de secuestro correspondiente al inmueble identificado con el F.M.I. No. **50C-29437** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona respectiva de propiedad del aquí demandado; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Ncm.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 52
De fecha 7 ABR 2021
Fue notificado el auto anterior. Firmado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

- 7 ABR 2021

PROCESO -10-2017 - 01291-00

En concordancia con lo indicado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **ROLANDO LINARES LEÓN**, identificado con **C.C. 79.137.882** y **T.P. 149.561 del C.S.J.**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder en sustitución conferido (fl. 43, C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

RONEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 53

De fecha - 8 ABR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

7 ABR. 2021

PROCESO -05-2007 – 01486-00

En atención al derecho de petición que dirige el profesional del derecho HUGO NARANJO PEÑA, apoderado del demandado, el Despacho le hace saber sobre la improcedencia del mismo en tratándose de actuaciones judiciales, pues, como se ha venido sosteniendo de manera reiterada, esta institución no es de resorte para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo que está dentro de sus funciones propias de administrar justicia, donde estas son gobernadas por las normas que regulan los diferentes procedimientos. Al respecto, la Corte Constitucional ha precisado, "[El] Juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A. para las actuaciones de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate".

Por otra parte, se le pone de presente al apoderado de la parte demandada que debe estarse a lo dispuesto en auto adiado 9 de octubre de 2019 (fl. 212, C-2), por el cual se autorizó a las partes presentar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (*)

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Expediente No.

De fecha 8 ABR 2021

Fue notificado el auto anterior or. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.

* Ver Sentencias T-377 y T-178 de 2009, T-334 de 1995 y T-311 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

7 ABR. 2021

PROCESO -05-2007 – 01486-00

En atención al derecho de petición que dirige el profesional del derecho HUGO NARANJO PEÑA, apoderado del demandado, el Despacho le hace saber sobre la improcedencia del mismo en tratándose de actuaciones judiciales, pues, como se ha venido sosteniendo de manera reiterada, esta institución no es de resorte para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo que está dentro de sus funciones propias de administrar justicia, donde estas son gobernadas por las normas que regulan los diferentes procedimientos. Al respecto, la Corte Constitucional ha precisado, “[E]l Juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A. para las actuaciones de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate¹.”

Por otra parte, se le pone de presente al apoderado de la parte demandada que debe estarse a lo dispuesto en auto adiado 9 de octubre de 2019 (f. 212, C-2), por el cual se autorizó a las partes presentar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()



MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Expediente No. _____

De fecha - 8 APR 2021 -

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

¹ Ver Sentencias T-377 y T-178 de 2000, T-334 de 1995 y T-311 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

- 7 ABR. 2021

PROCESO -28-2016 – 00469-00

En virtud de lo manifestado por la parte actora en el escrito que milita a folio 37 del cuaderno de medidas cautelares al tenor de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

NEGAR la medida cautelar solicitada ya que en el presente trámite hay embargado salario, vehículo y un inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

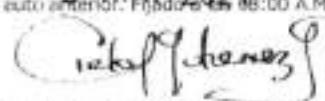
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 52

De fecha 8 APR 2021

Fue notificado el auto anterior. Firmado en Bogotá a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 7 ABR. 2021

PROCESO -28-2016 – 00469-00

En atención a la solicitud elevada por la parte actora en escrito que antecede y con base en el informe secretarial registrada en el Registro de Actuaciones del módulo de Siglo XXI, se pone de presente que existe una orden de pago autorizada por el monto de \$4'066.496,00 (fl. 67, C-1) , por lo que en virtud del numeral 5 de circular PCSJC-17, emitida por el Consejo Superior de La Judicatura, el beneficiario puede acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario de Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el expediente

De fecha 8 APR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:03 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaría

Ncm.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Handwritten signature

Despacho Comisorio N° N° D.C-0421-57

**JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

REF: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía **No. 11001400306120090039400** iniciado por CHEVYPAL S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133.7 cesionario GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA NIT 900.443.940.4 contra JAIRO RIVERA FIGUEROA CC 79502198, ALFONSO RIVERA FIGUEROA CC 79.309.725(Juzgado de Origen 61 Civil Municipal)

Que mediante auto de fecha 7 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades y término hasta que se lleve a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien mueble VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CXY-399**, Embargada, secuestrada y avaluada dentro del presente proceso. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, y postor hábil quien consigne el 40% legal. La diligencia se iniciaría a la hora y en la fecha indicada y no se cerrara sino transcurrida una (1) hora (Art. 452 de la Ley 1564 de 2012).

INSERTOS

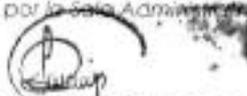
Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 7 de abril de 2021

Apoderado de la parte demandante El Doctor (a) JESSICA KONDO GARCIA, identificado(a) con C.C. 1.070.917.482 y T.P. 259.528 del C.S de la J. Ubicado en Carrera 86 n. A n. 89-76 piso 3 Teléfono 3157284655 Correo jessicakondo@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 15 de abril de 2021

La presente actuación fue remitida en virtud de las Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Gerdinas López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO/C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Jessica Kondo			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	1070.917482			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	abo. Jessica Kondo @gmail.com			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	09 JUN. 2021.				
FIRMA _____					



150

Despacho Comisorio N° N° D.C-0421-57

**JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

REF: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. **11001400306120090039400** iniciado por CHEYPAL S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133.7 cesionario GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA NIT 900.443.940.4 contra JAIRO RIVERA FIGUEROA CC 79502198, ALFONSO RIVERA FIGUEROA CC 79.309.725(Juzgado de Origen 61 Civil Municipal)

Que mediante auto de fecha 7 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades y término hasta que se lleve a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien mueble VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CXY-399**, Embargada, secuestrada y avaluada dentro del presente proceso. Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del bien, y postor hábil quien consigne el 40% legal. La diligencia se iniciaría a la hora y en la fecha indicada y no se cerrara sino transcurrida una (1) hora (Art. 452 de la Ley 1564 de 2012).

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 7 de abril de 2021

Apoderado de la parte demandante El Doctor (a) JESSICA KONDO GARCIA, identificado(a) con C.C. 1.070.917.482 y T.P. 259.528 del C.S de la J. Ubicado en Carrera 86 n. A n. 89-76 piso 3 Teléfono 3157284655 Correo jessicakondo@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 15 de abril de 2021

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



Diana Paola Cordero López
Profesional Universitaria en Derecho

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RV: MEMORIAL DESISTIMIENTO DE LA COMISION PARA REMATE 2009-394

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/06/2021 10:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (90 KB)

DESISTIMIENTO DE COMISION Y CONTINUAR CON EL REMATE 2009-394.pdf

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que no se encuentra en el área de remates.
Gracias.

Atentamente,



Erika Alexandra González Parada
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Remates | Oficina de Apoyo para los
Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

(1)2438795

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

35439 15-JUN-21 15:33

35439 15-JUN-21 15:33

4217-172-5
DE EJEC. CIVIL MUN. BOGOTÁ

De: Jessica Kondo <abo.jessicakondo@gmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de junio de 2021 9:12

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: MEMORIAL DESISTIMIENTO DE LA COMISION PARA REMATE 2009-394

Buenos días respetados doctores,

Adjunto envío memorial en archivo PDF en el cual manifiesto que se **DESISTE DE LA SOLICITUD DE COMISIÓN PARA REMATE**, y por celeridad procesal solicito muy respetuosamente se continúe adelante con el remate del vehículo de placa **CXY399** objeto de la litis, en la fecha fijada por este despacho judicial en auto del 16 de febrero de 2021, esto es, para el 5 de agosto de 2021 a las 8 AM.

----- Forwarded message -----

De: **Jessica Kondo** <abo.jessicakondo@gmail.com>

Date: mié, 16 jun 2021 a las 8:47

Subject: MEMORIAL DESISTIMIENTO DE LA COMISION PARA REMATE 2009-394

To: <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <servicioalusuariocoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días respetados doctores,

Adjunto envío memorial en archivo PDF en el cual manifiesto que se **DESISTE DE LA SOLICITUD DE COMISIÓN PARA REMATE**, y por celeridad procesal solicito muy respetuosamente se continúe adelante con el remate del vehículo de placa **CXY399** objeto de la litis, en la fecha fijada por este despacho judicial en auto del 16 de febrero de 2021, esto es, para el 5 de agosto de 2021 a las 8 AM.

--
Jessica Kondo García
Abogada
Celular: 3157284655

--

Jessica Kondo García
Abogada
Celular: 3157284655



SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

152

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVY PLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNIICPAL DE BOGOTA

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante (cesionaria Grupo Consultor de Occidente), por medio del presente escrito me permito manifestar que se **DESISTE DE LA SOLICITUD DE COMISION PARA REMATE**, y por celeridad procesal solicito muy respetuosamente se continúe adelante con el remate del vehiculo de placa **CXY399** objeto de la litis, en la fecha fijada por este despacho judicial en auto del 16 de febrero de 2021, esto es, para el 5 de agosto de 2021 a las 8 AM.

Atentamente,



JESSICA KONDO GARCIA
C.C. 1.070.917.482 expedida en Cota
T-P 259.528 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DEBIDO

U.C.

24 JUN 2021

Al Secretario del Sector (a) (ver hoy) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 30 JUL. 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 61 C.M. 2009 0394

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante – cesionaria, se acepta el desistimiento de la solicitud de comisión para remate ordenada en auto del 7 de abril de 2021 y se continúa con el remate programado para el 5 de agosto de 2021 (fl. 126 C1).

Notifíquese,

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - 2 AUG 2021
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

pp e
Español 154

Glady's
18

AVISO DE REMATE

**JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CARRERA 12 # 14-22 BOGOTA D.C.**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2009-00394 iniciado por CHEVYPLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE (cesionario) contra ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA, por auto de fecha 16 de febrero de 2021, el juzgado 5 civil municipal de ejecución de Bogotá, señaló la fecha **5 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.** para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** sobre el bien vehículo automotor de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, evaluado e identificado con Placa No. CXY399, Clase: Automóvil, Marca: Chevrolet, Color: Gris Bretaña, modelo: 2008, Carrocería: Sedan, Servicio: Particular, Serie: 9GATJ586X8B027426, Chasis: 9GATJ586X8B027426, Motor: F16D3841377C, Cilindraje: 1600, Línea: Aveo Emotion, Capacidad: 5 pasajeros, puertas: 4.

El vehículo automotor cuenta con un valor comercial de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.880.000).**

La licitación comenzara la fecha y hora indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%). Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 11 de 1987 y modificado por la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, deberá consignar el 5% de impuesto sobre el valor final, pues sin el lleno de este requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia.

El secuestro que mostrara el bien objeto de remate es JENNY CARRILLO ARIAS, quien se ubica en Avenida Jiménez # 10-58 oficina 607, celular: 3112831529.

Para los fines del artículo 450 del C.G.P. se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar público de la secretaria del juzgado por el termino previsto, y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y en una emisora de alta sintonía en esta localidad.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Publicar en diario de amplia circulación
Y radiodifusora local

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1460 AM de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 18 JUL 2021 Hora: 7:27 Am

Viviana Sanchez y/o Linda Artunduaga
C.C. 1.031.144.584 C.C. 52.492.581

7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA
Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA
Identificado con C.C. 52482581

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA
Bogotá D.C. 2021-07-18 10:00:24
T. N° 4581 # 7



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 0mne5

JOSE NIRO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
5804 28-08-2014



92

[Handwritten signature and scribbles over the notary seal]



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902134807

El vehículo de placas CXY399 tiene las siguientes características:

Placa:	CXY399	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2008
Color:	GRIS BRETAÑA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F16D3841377C
Serie:	9GATJ586X8B027426	Línea:	AVEO EMOTION
Chasis:	9GATJ586X8B027426	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1600	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matricula:	04/02/2008
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110999902 con fecha de importación 15/12/2007, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
 EMBARGO según oficio 09 1500 del 02/06/2009, Radicado en SDM el 18/06/2009 Nro de expediente 2009-0394, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 61 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de JAIRO RIVERA FIGUEROA Y ALFONSO RIVERA FIGUEROA

Inscrita
 EMBARGO según oficio 5121 del 19/09/2019, Radicado en SDM el 08/10/2019 Nro de expediente 21456, Proferido de SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO CALLE 10 # 14 y 131 de CARTAGO, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO VALLE en contra de JAIRO RIVERA FIGUEROA

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carretera 13a No 29-26 - local 153
 Parque Central Boveria | Bogotá, Colombia
 PBX: 291 67 00 / 291 60 99 - www.simbogota.com.co
 contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de concesión 075 de 2007





PLACA: CXY399

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902134807

Propietario(s) Actual(es)

JAIRO RIVERA FIGUEROA. CÉDULA DE CIUDADANÍA 79502198.

Historial de propietarios

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 10/03/2009; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54. Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada el .

Observaciones

Dado en Bogotá, 29 de julio de 2021 a las 09:00:05

A solicitud de: LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ con C.C. C1130670121 de Bogota.

CAROL ANGIE PINZON RUIZ

Director de Atención al Ciudadano (E)

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
Pbx: 291 67 60 / 291 99 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Comitato de concesión 071 de 2007



SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

158
SF
5691-2021
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
42741 5AUG21 AM 8:30

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVY PLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNIICPAL DE BOGOTA

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante (cesionaria Grupo Consultor de Occidente), por medio del presente escrito para efectos del remate que se llevará a cabo el día 5 de agosto de 2021 a las 8 AM, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Publicación de aviso de remate en el periódico el Espectador el domingo 18 de julio de 2021.
2. Publicación de aviso de remate por radiodifusora emisora Mariana frecuencia radial 1400 AM de la ciudad de Bogotá el día domingo 18 de julio de 2021.
3. Certificación de tradición y libertad del vehículo de placa CXY399.

Atentamente,



JESSICA KONDO GARCIA
C.C. 1.070.917.482 expedida en Cota
T-P 259.528 del C.S.J

159

No hay Reverse
- sin peca legible
publicidad
- En unlocado no con se castro
Segun discorio

7/ sin valor e-\$
70%

2 sin valor e-\$
40%

Escaneado con CamScanner

IN QUE SE
INTIUNO.
en VILLA
licaria de
extensión
de urbana
de trayecto
15.00 mts
el primer
pintadas.
cerámica
or, cocina
releivado
barandas
TOTAL: el
venta mil
recurrido
dieciséis
épósitos
/ dos mil
5 sobres
entro de
el correo
la sede
os casos
legarse
co y una
centa. la
acceso a
el govco
ecutivo
a lliana
segundo
Regulo

del Juzgado CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, el cual fue remitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAT3 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. LA RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEBERÁ HACERSE DE FORMA FÍSICA EN LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES UBICADA EN LA CARRERA 12 No 14-22 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN LA QUE TAMBIÉN LOS INTERESADOS PODRÁN ACCEDER A LA REVISIÓN FÍSICA DEL EXPEDIENTE PREVIO AGENDAMIENTO DE CITA. LA DILIGENCIA SE LLEVARÁ A CABO HACIENDO USO DE LA APLICACIÓN TECNOLÓGICA LIFESIZE. LAS PERSONAS QUE DESEEN INGRESAR A LA DILIGENCIA DE REMATE LO PODRÁN REALIZAR DE MANERA VIRTUAL O PRESENCIAL REGISTRÁNDOSE PREVIAMENTE POR LA CRA 12 EN LA PLANILLA CONTROL INGRESO A DILIGENCIA. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ, Secretaria Ofcina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. C6

AVISO DE REMATE. JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CARRERA 12 # 14-22 BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2009-00394 iniciado por CHEVYPLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE (cesionario) contra ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA, por auto de fecha 16 de febrero de 2021, el juzgado 5 Civil municipal de ejecución de Bogotá, señaló la fecha 5 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien vehículo automotor de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado e identificado con Placa No. CXY399, Clase: Automóvil, Marca: Chevrolet, Color: Gris Bretaña, modelo: 2008, Carrocería: Sedán, Servicio: Particular, Serie: 9GATJ586X8B027426, Chasis: 9GATJ586X8B027426, motor: F16D3841377C, Cilindrada: 1600, Linear: Aveo Emotion, Capacidad: 5 pasajeros, puertas: 4. El vehículo automotor cuenta con un valor comercial de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.890.000). La licitación comenzará la fecha y hora indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%). Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 11 de 1987 y modificado por la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, deberá consignar el 5% de impuesto sobre el valor agregado, pues sin el lleno de este requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia. El secuestro que muestra el bien objeto de remate es JENNY CARRILLO ARIAS, quien se ubica en Avenida Jiménez # 10-58 oficina 607, celular: 3112831529. Para los fines del artículo 450 del C.G.P., se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar público de la secretaría del juzgado por el termino previsto, y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y en una emisora de alta sintonía en esta localidad. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria. JASB.

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECIOCHO (18) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA 12 No 14-22 BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2009-00394 iniciado por CHEVYPLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE (cesionario) contra JAIRO SARMIENTO LIMAS, Juzgado de origen: 61 Civil Municipal de Bogotá, por auto de fecha 16 de febrero de 2021, el juzgado 18 Civil municipal de ejecución de Bogotá, señaló el tres (03) de Agosto del dos mil veintiuno (2021) a las 11:30 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Se trata del PARCELA UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ubicada en la calle 59 No. 14-22, identificada con Placa No. CXY399, Cl. Automóvil, Capacidad: 5 pasajeros, puertas: 4. El vehículo automotor cuenta con un valor comercial de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.890.000). La licitación comenzará la fecha y hora indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%). Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 11 de 1987 y modificado por la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, deberá consignar el 5% de impuesto sobre el valor agregado, pues sin el lleno de este requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia. El secuestro que muestra el bien objeto de remate es JENNY CARRILLO ARIAS, quien se ubica en Avenida Jiménez # 10-58 oficina 607, celular: 3112831529. Para los fines del artículo 450 del C.G.P., se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar público de la secretaría del juzgado por el termino previsto, y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y en una emisora de alta sintonía en esta localidad. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria. JASB.

ALFONSO RIVERA FIGUEROA y JAIRO RIVERA FIGUEROA
MIXTO No. 1100141
por auto de fecha
BOGOTÁ D.C., según
el bien mueble (i
debidamente en
MAZDA, COLOR:
MODELO: 2016, S
representada leg
Edificio El Pilar, te
(un vehículo) fue
admisible la que
pesos M/cte del a
millones cuatroci
No.11001204180C
JUZGADOS DE E.
exclusivamente, e
451 y 452 del Cód
una hora dentro d
que sólo debe con
il. Copia del docum
los términos de lo
que estará public
aviso se elabora a
adquirir el bien su
es indispensable r
en que el postor r
suministre la contr
el conocimiento de
DE SENTENCIAS D
en virtud de los AC
del Consejo Superi
YEIMY KATHERINE
AVISO DE REMATE
03 de agosto de 2021
es: 3112831529
del Consejo Superior de la Judicatura
Decreto 806 de 2011

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
CARRERA 12 No 14-22
11283051

ppc
Escriba
Gadys
18

AVISO DE REMATE

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CARRERA 12 # 14-22 BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2009-00394 (iniciado por CHEVYFLAN
by GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE (sesionario) contra ALFONSO RIVERA
FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA, por auto de fecha 16 de febrero de 2021,
el juzgado 5 civil municipal de ejecución de Bogotá, señaló la fecha 5 DE AGOSTO DE
2021 A LAS 8:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien
vehículo automotor de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado,
matriculado, evaluado e identificado con Placa No. CXY199, Clase: Automóvil, Marca:
Chevrolet, Color: Gris Bretaña, modelo: 2008, Carrocería: Sedan, Servicio: Particular, Serie:
90AT186X1B027426, Chasis: 90AT186X3B017426, Motor: F16D3841377C, Cilindraje:
1600, Línea: Avro Emoción, Capacidad: 5 pasajeros, puertas: 4.

El vehículo automotor cuenta con un valor comercial de DOCE MILLONES
OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$12.880.000).

La licitación comenzara la fecha y hora indicadas y no se cesará sino después de haber
transcurrido por lo menos una hora, siendo postera admisible la que cubra el setenta por ciento
(70%) del total del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%). Se advierte
al postorante que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 11 de 1987 y
modificado por la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, deberá consignar el 5% de impuesto
sobre el valor final, pues sin el llenado de este requisito no se dará aprobación de la respectiva
diligencia.

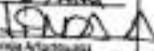
El secuestro que motiva el bien objeto de remate es JENNY CARRILLO ARIAS, quien se
ubica en Avenida Jiménez # 10-58 oficina 601, celular: 3112831529.

Para los fines del artículo 450 del C.G.P. se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar
público de la secretaría del juzgado por el término previsto, y se expiden copias para su
publicación en un diario de amplia circulación y en una emisora de alta sintonía en esta
localidad.

JENNY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suerito administrativo de la Empresa Radiosa, frecuencia radial 1465 AM de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a la señalización por la ley en la siguiente fecha:

Día: **18 JUL 2021** Hora: **7:27 A.M.**


Virgilio Sanchez C.C. 1.031.144.584 p/b Lidia Arango C.C. 92.482.581

7a NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DELEGADA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C. que presta, con personería correspondiente, la firma justa en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA
 Identificada con C.C. 52482581

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA
 Bogotá D.C., 2021-07-18 10:00:24
 T.º 4100 236 0



Verifique en www.notariadecolombia.gov.co
 26 de marzo de 2016

JOSE NRO CIFUENTE MORALES
 NOTARIO 157 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT902134807**

El vehículo de placas CXY399 tiene las siguientes características:

Placa:	CXY399	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2008
Color:	GRIS BRETAÑA		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GATJ586X8B027426	Motor:	F16D3841377C
Chasis:	9GATJ586X8B027426	Línea:	AVEO EMOTION
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Ple: 0
Cilindrada:	1600	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	04/02/2008

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110999902 con fecha de importación 15/12/2007, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 09 1500 del 02/06/2009. Radicado en SDM el 18/06/2009 Nro de expediente 2009-0394, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 61 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de JAIRO RIVERA FIGUEROA Y ALFONSO RIVERA FIGUEROA

Inscrita

EMBARGO según oficio 5121 del 19/09/2019. Radicado en SDM el 08/10/2019 Nro de expediente 21456. Proferido de SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO CALLE 10 # 14 131 de CARTAGO, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO VALLE en contra de JAIRO RIVERA FIGUEROA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 28-26 - Local 351
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





PLACA: CXY399

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902134807

Propietario(s) Actual(es)

JAIRO RIVERA FIGUEROA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79502198.

Historial de propietarios

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 10/03/2009; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54. Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada el .

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de julio de 2021 a las 09:00:05

A solicitud de: LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ con C.C. C1130670121 de Bogota.

CAROL ANGIE PINZON RUIZ
Director de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 25-26 - Local 251
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 98 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



42740 4AUG'21 PM 4:15
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
5005-13
D.K.G.

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVY PLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNIICPAL DE BOGOTA

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante (cesionaria Grupo Consultor de Occidente), por medio del presente escrito para efectos del remate que se llevará a cabo el día 5 de agosto de 2021 a las 8 AM, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Publicación de aviso de remate en el periódico el Espectador el domingo 18 de julio de 2021.
2. Publicación de aviso de remate por radiodifusora emisora Mariana frecuencia radial 1400 AM de la ciudad de Bogotá el día domingo 18 de julio de 2021.
3. Certificacion de tradición y libertad del vehiculo de placa CXY399.

Atentamente,



JESSICA KONDO GARCIA
C.C. 1.070.917.482
C.C. 1.070.917.482 expedida en Cota
T-P 259.528 del C.S.J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

164

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-061-2009-00394-00 de CHEVY PLAN – Cesionario GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE contra ALFONSO RIVERA FIGUEROA y JAIRO RIVERA FIGUEROA

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica del remate del bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia programada toda vez que en la publicación allegada no se indicaron los valores correspondientes al 40% y 70% esto es el porcentaje que se debe consignar para hacer postura y la base para ofertar, así como el número de teléfono del secuestro no corresponde. Por lo anterior no se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la pública almoneda.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

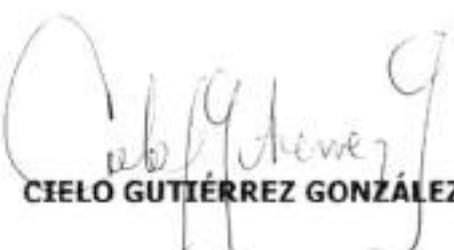
En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;



MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

La Secretaria;



CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

ESTADO DE CUENTA

Placa: CXY399

Documento expedido el 05 de agosto de 2021 a las 07:02 a. m.



Multas

Número multa	Fecha	Secretaria	Infracción	Estado	Valor a pagar
15801	10/02/2017 00:00:00	Cartago	C29	Cobro coactivo	\$ 679,754

Total multas \$ 679,754

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios

T DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Código único CUS

1084457512

Destino de pago

Federación Colombiana de Municipios

Motivo

3068596

Fecha

05/08/2021

Número de aprobación

00457512

Dirección IP

191.109.186.162

Valor transacción

Federación Colombiana de Municipios \$ 679.754,00

Referencia 1

191.109.186.162

Referencia 2

CC

Referencia 3

1070917482

Banco Transacción S.A. Calle 100, Bogotá, Colombia. 2021

T DAVIVIENDA

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

PAGO COACTIVO 2009-394

JK

Jessica Kondo <abo.jessicakondo@gmail.com>

Jue 05/08/2021 7:12

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá; coorjuridico@grupoconsultordeo

ComprobantePSE202108...

70 KB



Estado de cuenta.pdf

13 KB



3 archivos adjuntos (272 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

buenos dias respetados doctores.

Por medio del presente envío adjunto en archivo PDF el soporte del pago del cobro coactivo de secretaria de Transito de Cartago Valle al vehículo de placa CXY 399

--

Jessica Kondo García

Abogada

Celular: 3157284655

Responder

Responder a todos

Reenviar

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

5690-2021
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
42741 SAUB*21 AM B=13
4F

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVY PLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNIICPAL DE BOGOTA

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante (cesionaria Grupo Consultor de Occidente), por medio del presente escrito para efectos del remate que se llevará a cabo el día 5 de agosto de 2021 a las 8 AM, me permito aportar los siguientes documentos:

- 1. Soporte de pago por PSE de la obligación de cobro coactivo ante la secretaria de Transito de Cartago Valle, el cual se verifico por el simit y tenis deuda de \$679.754.



Aporto anexo al presente escrito el estado de cuenta y el comprobante de pago por PSE.

Atentamente,

Responder a todos  Eliminar  No deseado Bloquear 

Solicitud de remate 2009-394

JK

Jessica Kondo <abo.jessicakondo@gmail.com>

lue 05/08/2021 13:48

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

CC: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.



Solicitud de remate 2009...

91 KB

 Buenas tardes respetados doctores.

Adjunto envío memorial en archivo PDF solicitando nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Cordialmente.

--

Jessica Kondo García

Abogada

Celular: 3157284655

Responder

Responder a todos

Reenviar

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

170
2F
518-1021
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
42745 5AUG*21 PM 2:25

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVY PLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNIICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: Solicitud de nueva fecha de remate.

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante (cesionaria Grupo Consultor de Occidente), por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placa CXY399.

Atentamente,



JESSICA KONDO GARCIA

C.C. 1.070.917.482 expedida en Cota
T-P 259.528 del C.S.J



Consejo Superior de la Judicatura

08

Al despacho del Señor Jefe, por 119

Observaciones:
El (98) Suscrito (a)

06 AGO 2021


F. 168-170

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina del Comandante en Jefe
Bogotá, D. C.
ESTADO DE DESPACHO

6-8 11

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVY PLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNIICPAL DE BOGOTA

ASUNTO: Solicitud de nueva fecha de remate.

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante (cesionaria Grupo Consultor de Occidente), por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placa CXY399.

Atentamente,



JESSICA KONDO GARCIA
C.C. 1.070.917.482 expedida en Cota
T-P 259.528 del C.S.J

Despacho
2f

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
17978 13-AUG-21 13:43

5950-144-5

RV: Solicitud de remate 2009-394

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/08/2021 13:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (91 KB)

Solicitud de remate 2009-394.pdf

 De: Jessica Kondo <abo.jessicakondo@gmail.com>

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 1:48 p. m.

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de remate 2009-394

Buenas tardes respetados doctores.

Adjunto envío memorial en archivo PDF solicitando nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Cordialmente.

--

Jessica Kondo García

Abogada

Celular: 3157284655

17978 13-RIIS-21 13-43

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C.,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

26 AGO 2021

Ref. J Ref. J 61 C.M 2009 0394

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante a folio 120 a 122 del C2, de la presente encuadernación, se corrió traslado de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., y una vez vencido el termino de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el **vehículo de placas CXY 399**, el Juzgado fija la hora de las **8 a.m.** del día **25** del mes **enero** del año 2022, para efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del referido bien de propiedad de la parte demandada.

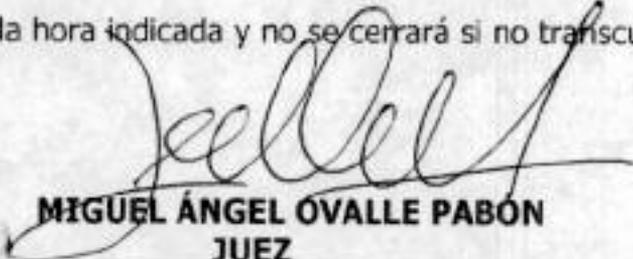
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No. 110012041800, la cual deberá ser allegada en la forma y oportunidad establecida en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Por la parte en los términos previstos en el Art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local, con un término de antelación de diez (10) días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Art. 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.rama judicial.gov.co.

Con el fin de dar cumplimiento a la circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de la diligencias de remate, en los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: i) el horario y lugar de atención, ii) Revisión de expediente, iii) Radicación, iv) Posturas, y) Ingreso a las diligencias.**

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una (1) hora.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 27 AUG 2021
 Por anotación en estado N° 8ª de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ
 Secretaria

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

195

MEMORIAL AVALUO PROCESO 2009-394

JK

Jessica Kondo <abo.jessicakondo@gmail.com>    ...

Jue 02/09/2021 11:27

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecutor

MEMORIAL AVALUO VEH...
51 KB

AVALUO CATASTRAL PLA...
37 KB

2 archivos adjuntos (88 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVYPLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Me permito enviar en archivo adjunto en PDF el memorial aportando el avaluo del vehículo de placa CXY 399.

Cordialmente.

--

Jessica Kondo García
Abogada
Celular: 3157284655

Responder | Responder a todos | Reenviar

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

176
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
42947 25EP*21 PM 2:22

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVY PLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNIICPAL DE BOGOTA

ASUNTO: AVALUO VEHICULO PLACA CXY399

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante (cesionaria Grupo Consultor de Occidente), de conformidad con el Artículo 444 del C.G.P. me permito aportar, formulario para pago de impuesto de vehículos automotores correspondiente al año de 2021, para el vehículo automotor embargado y secuestrado, en el que se fija como valor oficial del mismo, para calcular el impuesto de rodamiento, según resolución de Ministerio de Transporte, la suma de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$12.130.000).

Las características del vehículo objeto de la Litis son los siguientes:

MARCA: CHEVROLET
LINEA: AVEO EMOTION 1.4
MODELO: 2008
PLACAS: CXY399

PETICION:

Solicito muy respetuosamente se sirva correr traslado del avalúo del vehículo por la suma de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$12.130.000).

Anexo:

- Copia simple del formulario para pago de impuesto de vehículo automotores año gravable 2021.

Cordialmente.


JESSICA KONDO GARCIA
C.C. 1.070.917.482 de Cota
T.P. 259.528 C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina del Procurador General
Procuraduría General de la Nación
Calle 45 No. 100-00 Bogotá D.C.

08

07 SEP 2021

Al despacho del Señor Jefe de Sala
Comandante
El (la) Secretario (A)

177

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá.,

9 SEI. 2021.

110014003 061-2009-0394

En atención a la solicitud que antecede, se corre traslado del avalúo del vehículo de placas CXY 399 por el término de tres (3) días, conforme lo preceptuado en el Art 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 SEP 2021

Por anotación en estado No. 1 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

ES 11 11 11



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Cruz
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08:00 23 SEP 2021

Al despacho de ...
Observaciones
El (os) ...

[Handwritten signature]

178

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

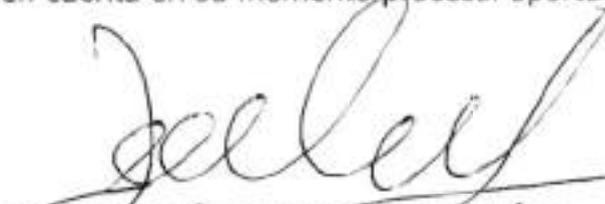


Bogotá D.C., 27 SET 2021

110014003 061-2009-0394 00

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante a folio 174 de la presente encuadernación, se corrió traslado de conformidad con el numeral 2 del art. 444 del C.G.P., y una vez vencido el termino de traslado no recibió observación alguna, en consecuencia, se tiene en cuenta en su momento procesal oportuno.

Notifíquese,



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 SEP 2021
Por anotación en estado N.º 11 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Espectador
P.R.

Acad. 15
27/01/21
K

PUBLICACIÓN PARA EL DIA DOMINGO INCLUSIÓN DE LISTADO PARA PUBLICACIÓN DE REMATE ARTÍCULO 450 DEL C.G.P

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CARRERA 12 # 14-22 BOGOTA D.C., HACE SABER: que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 11001400306120090039400 iniciado por CHEVYPAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE (cesionario) contra ALFONSO RIVERA FIGUEROA y JAIRO RIVERA FIGUEROA, por auto de fecha 26 de agosto de 2021, el Juzgado 5 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá señaló la fecha de remate para 25 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien vehículo automotor de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado e identificado con placa CXY399, clase: automóvil, Marca: Chevrolet, color: Gris breaña, modelo: 2008, Carroceria: sedan, servicio: particular, serie: 9GATJ586X8B027426, Chasis: 9GATJ586X8B027426, Motor: F16D3841377C, Cilindraje: 1600, línea: Aveo emotion, capacidad: 5 pasajeros, puertas:4. El vehículo automotor cuenta con un valor comercial DOCE MILLONÉS CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$12.130.000). La licitación comenzara la fecha y hora indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo, esto es la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$8.491.000), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) esto es, CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$4.852.000). Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 11 de 1987 y modificado por la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, deberá consignar el 5% de impuesto sobre el valor final, pues sin el lleno de este requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia. El secuestre que mostrara el bien objeto de remate es JENNY CARRILLO ARIAS, quien se ubica en la avenida Jiménez # 10-58 oficina 607, celular: 3112831529. Para los fines del artículo 450 del C.G.P., se fija el presente aviso en un lugar público de la secretaria del Juzgado por el termino previsto. Y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y en un emisora de alta sintonía en esta localidad. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ, Secretaria.

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1490 AM de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 12 Dic 2021 Hora: 7:36 Am
INDO

Viviana Sánchez C.C. 1.931.144.584	y/o	Linda Artunduaga C.C. 52.492.581
---------------------------------------	-----	-------------------------------------

7^a
CIRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA
Identificado con C.C. 52492581

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA
Bogotá D.C., 2021-12-13 10:23:20
I. n° 4595



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 417180

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
11803 del 30 de noviembre del 2021





131

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902209620

El vehículo de placas CXY399 tiene las siguientes características:

Placa:	CXY399	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2008
Color:	GRIS BRETAÑA		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GATJ586X8B027426	Motor:	F16D3841377C
Chasis:	9GATJ586X8B027426	Línea:	AVEO EMOTION
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1600	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	04/02/2008

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110999902 con fecha de importación 15/12/2007, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 09 1500 del 02/06/2009, Radicado en SDM el 18/06/2009 Nro de expediente 2009-0394. Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 61 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de JAIRO RIVERA FIGUEROA Y ALFONSO RIVERA FIGUEROA

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Camara 13a No 25-26 - Local 153
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
Pbx: 291 67 00 / 291 68 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





182

PLACA: CXY399

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902209620

Propietario(s) Actual(es)

JAIRO RIVERA FIGUEROA. CÉDULA DE CIUDADANÍA 79502198.

Historial de propietarios

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 10/03/2009; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54. Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada el .
EMBARGO inscrita el 23/10/2019; Proferido por SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO. Dentro del proceso: Cobro Coactivo; fue levantada el 15/09/2021.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 17 de enero de 2022 a las 08:46:59

A solicitud de: LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ con C.C. C1130670121 de Bogota.

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Director de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 11a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 29167 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



25 Enero

43784 24 JAN 22 AM 9:26
OF. EJ. CIU. MUN. REMATES

FS 153

156-05

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2009-394
DEMANDANTE CHEVYPAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 259.528 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Publicación de aviso de remate en el periódico EL ESPECTADOR fecha 12 de diciembre de 2021.
2. Certificación de Publicación radial emisora mariana frecuencia radial 1400 AM fecha 12 de diciembre de 2021.
3. Certificado de tradición del vehículo de placas CXY399 expedido el 17 de enero de 2022.

Del señor juez:

JESSICA KONDO GARCIA
C.D. 1.070.917.482 de Cota
T.F. 259.528 del C. S. de la J.

No se Realiza:

1) Aviso Remate fecha
causiva de 25/11/21
es 25/11/22

2) En vinculado al número
de los autos del señores
Jairo Rivera Figueroa

a cargo 43 C2
3732431242



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-061-2009-00394-00 de CHEVPAL S.A. cesionario GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE contra JAIRO RIVERA FIGUEROA

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica del remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia programada, atendiendo que en las publicaciones que se aportaron se indicó de manera errada la fecha de celebración de la audiencia, así mismo el teléfono del secuestro no corresponden al informado en la diligencia de secuestro.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-061-2009-00394-00 de CHEVYPAL S.A. cesionario GRUPO CONSULTORES DE OCCIDENTE contra JAIRO RIVERA FIGUEROA

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, la misma no se realizó, motivo por el cual se procede a dar apertura al sobre presentado para realizar la devolución del título.

Sobre N° 1 presentado por el señor DANIEL VALENCIA RIVERA, contiene título de depósito judicial por valor de \$.5.000.000.00.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

21/01/2022 11:57 Cajero: ctkvairnqa

Oficina: 3192 - GOBERNACION CUNDINAMARCA

Terminal: B3192CJ040ES Operación: 180520873

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: **\$5.000.000.00**

Costo de la transacción \$0.00

Iva del Costo \$0.00

GMP del Costo \$0.00

Secuencial PIN: 526863

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 16114733

Nombre consignante: DANIEL VALENCIA RIVERA

Juzgado: 110012041800 OFICINA EJECUCION C

Concepto: 4 REMATES / POSTURA DE BIENES

Numero de proceso: 11001400306120490039400

Tipo ID demandante: N - NIT JURIDICAS

ID demandante: 8300011337

Demandante: CHEVYPAL SA

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 79502198

Demandado: JAIRO RIVERA FIGUEROA

Forma de pago: EFECTIVO

Valor operación: \$5.000.000.00

Valor total pagado: \$5.000.000.00

Código de Operación: 259544987

Número del título: 400100008334318

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Bogotá, enero del 2022

Respetado,

Señor juez quinto (5) civil municipal de ejecución de Bogotá

Asunto.

Postura remate

Referencia.

- Número de proceso: **11001400306120090039400**
- Demandado: **Alfonso Rivera Figueroa y Jairo Rivera Figueroa**
- Demandante: **Chevyplan S.A. (cesionario grupo consultor de occidente)**

Daniel Valencia Rivera, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la C.C. N° 1.0016.114.733 de Bogotá me dirijo de manera respetuosa a su despacho con la finalidad de realizar **postura de remate** por el bien que a continuación describo debidamente embargado secuestrado y avaluado dentro del proceso en referencia:

Marca: Chevrolet, Color: Gris Bretaña, Modelo: 2008, Carrocería: Sedán, Servicio: particular, Serie:9GATJ586X8B027426, Chasis: 9GTAJ586X8B0277426, Cilindraje: 1600, Línea: Aveo.

Mi postura para este bien y en este proceso es de:

**Nueve millones quinientos setenta y cinco mil pesos
(COP \$9.575.000)**

Siendo postor hábil de acuerdo con los siguientes anexos:

1. Copia de la cédula del postor aumentada al 150% en dos folios.
2. **Título original expedido por el banco agrario por la suma de cinco millones de pesos en un folio (para cumplir con el 40% del avalúo).**
3. Copia del título expedido por el banco agrario en dos folios.

Del Sr. Juez

Daniel Valencia Rivera (postor)

C.C. 1.016.114.733 de Bogotá

L.T. 26592 del C. S de la J.



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

136
10220 Transición a la agricultura
10220 Transición a la agricultura

Depósitos Judiciales

21/01/2022 11:42:22 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	526893
Fecha Maxima Recepción	26/01/2022
Código y Nombre Oficina Origen	3192 - GOBERNACION CUNDINAMARCA
Código del Juzgado	110012041800
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Concepto	4 - REMATES / POSTURA DE BIENES
Descripción del concepto	POSTURA REMATE AVEO
Número de Proceso	11001400306120090039400
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8300011337
Razón Social / Nombre Completo Demandante	CHEVYPAL S A
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 79502198
Razón Social / Nombre Completo Demandado	JAIRO RIVERA FIGUEROA
Valor de la Operación	\$5.000.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$5.000.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

21/01/2022 11:57 Cajero: cmarmiqu

Oficina 3192 - GOBERNACION CUNDINAMARCA
 Terminal: B3192CJ040ES Operación: 160520873

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
 Valor: \$5,000,000.00
 Costo de la transacción: \$0.00
 Iva del Costo: \$0.00
 GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 526893
 Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID consignante : 1016114733
 Nombre consignante : DANIEL VALENCIA RIVERA
 Juzgado : 110012041800 OFICINA EJECUCION C
 Concepto : 4 REMATES / POSTURA DE BIENES
 Número de proceso : 11001400306120090039400
 Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS
 ID demandante : 8300011337
 Demandante : CHEVYPAL S A
 Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID demandado : 79502198
 Demandado : JAIRO RIVERA FIGUEROA
 Forma de pago : EFECTIVO
 Valor operación : \$5,000,000.00

Valor total pagado : \$5,000,000.00

Código de Operación : 259544987
 Número del título : 400100008334318

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

PROBANTE DE SOLICITUD	
	526893
	26/01/2022
	3192 - GOBERNACION CUNDINAMARCA
	110012041800
	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
	4 - REMATES / POSTURA DE BIENES
	POSTURA REMATE AVEO
	11001400306120090039400
	N - 8300011337
ite	CHEVYPAL S A
	CC - 79502198
lo	JAIRO RIVERA FIGUEROA
	\$5,000,000.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$5,000,000.00
	EFECTIVO
	N/A
	N/A
	N/A
	PENDIENTE

Valor Comisión
 Valor IVA
 Valor Total a Pagar
 Medio de Pago
 Banco
 Número Cheque
 Número Cuenta
 Estado

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 01 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.016.114.733

VALENCIA RIVERA

APELLIDOS
DANIEL

NOMBRES

Daniel VR
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-DIC-1999
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 A+
ESTATURA G.S. RH

26-ENE-2018 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

M
SEXO
Alexander Vega Rocio
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCIO



P-1500150-01146790-M-1016114733-20200713 0071240084A 1 9912622582

Postura Remate 29/01/2022

- Demandante Chevysplan
- Demandado : Alfonso Rivera Figuera y
Jaico Rivera Figuera.
- No. Proceso : 11001400306120090039400
- Juzgado : Sto civil Municipal de ejecución.

Postor:

Amiel Valencia Rivera

1016 114733

Notificaciones:

- C11 22 c bis # 89-69

- 321 246 23 80

- asesorautoproductos@gmail.com

①

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-394
DEMANDANTE: CHEVY PLAN hoy GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ALFONSO RIVERA FIGUEROA Y JAIRO RIVERA FIGUEROA
JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNIICPAL DE BOGOTA

ASUNTO: Solicitud de nueva fecha de remate.

JESSICA KONDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.917.482 de Cota, Abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 259.528 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante (cesionaria Grupo Consultor de Occidente), por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placa CXY399.

Atentamente,



JESSICA KONDO GARCIA

C.C. 1.070.917.482 expedida en Cota
T-P 259.528 del C.S.J

M)

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Solicitud de remate 2009-394

JK

Jessica Kondo

Mar

Pará

CC:

J Juzgado 05 Civil Mu...
 Juez Municipal
 Civil

Bogotá

otá - Bogotá D.C.; Servicio al Usuario Ejecucio



Bue

Adj

diliq

Cor

Jes

Abc

Cel

Res

Respuestas automáticas

¡AVISO IMPORTANTE!

Mostrar más

Contacto >

j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2438781

Juzgado Municipal De Ejecución Civil

Mostrar más

Correo electrónico >

Respuesta automática: SE ALLEGAN...

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecución S... 12/1/2022

ava fecha y hora para llevar a cabo la



República de Colombia
Poder Judicial
Consejo Nacional de la Magistratura
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

06

03 ENE 2022
(Fe)

Affirmación de veracidad
Oculto
El (la) Sr(a) (Nombre)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

10 FEB 2022

PROCESO -61-2009 – 00394-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de la apoderada de la parte actora y de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala nueva fecha para el día 14 del mes de junio, del año 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8:00 A.M., y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 FEB 2022

Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional universitario

Rpencil



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**
**JUZGADO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 061/2009/00394/00 (JUZ 05 E.C.M.)

DEMANDANTE: CHEVYPAL S.A.

NIT 830001133-7

DEMANDADO: JAIRO RIVERA FIGUEROA

C.C. 79.502.198

**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
FEBRERO (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Se procede a dar cumplimiento al acta de remate de fecha Agosto cinco (05) de 202^a, donde se ordenó la **DEVOLUCION** de títulos aportado por concepto de remate al señor Daniel Valencia Rivera, como postor vencido del reamte, para los fines pertinentes.

No. OFICIO	No. TITULO	A FAVOR DE	VALOR	C.C.
2022000894	400100008334318	Daniel Valencia Rivera	\$ 5.000.000,00	1016114733

Atentamente,

MARIA HENAO

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

XIOMARA HIGUERA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MONICA ARCE HERNANDEZ

COORDINACION

No. del Depósito	No. de Proceso	Valor	Tipo de Identificación Beneficiario	Identificación Beneficiario	Nombres y Apellidos Beneficiario	Tipo de Transacción	Número de Oficio	Autorización - Ingresado por
400100008334318	100100000000000000	5.000.000,00	CECULA DE CIUDADANA	06194733	DANIEL VALENCIA RIVERA	ORDEN DE PAGO 024	2022000894	MHENAO

"Se deja constancia que el presente informe es rendido bajo la gravedad de juramento y que los datos contenidos respecto a los depósitos judiciales asociados al expediente de la referencia fueron sustraídos del portal web del Banco Agrario de Colombia por medio de la clave de elaboración que me fue asignada, teniendo en cuenta el número correcto de expediente y el número correcto de identificación y nombre de las partes"



Cerrar Sesión

USUARIO: MHEAOTR ROL: CSJ APOYO CUENTA JUDICIAL: 110012041800 DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 07/02/2022 12:11:35 PM ULTIMO INGRESO: 07/02/2022 11:10:00 AM CAMBIO CLAVE: 13/01/2022 15:11:55 DIRECCION IP: 196.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

Digite el número de proceso
20090039400

110014003061

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?

Si
 No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 1

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008334318	8300011337	CHEVYPAL	S A	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 5.000.000,00

Total Valor \$ 5.000.000,00

Imprimir

Detalle del Título

NÚMERO TÍTULO	400100008334318
NÚMERO PROCESO	11001400306120090039400
FECHA ELABORACIÓN	21/01/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	110012041800
CONCEPTO	REMATE DE BIENES(POSTURAY
VALOR	\$ 5.000.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN

NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	8300011337
NOMBRES DEMANDANTE	CHEVYPAL
APELLIDOS DEMANDANTE	S A
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	79502198
NOMBRES DEMANDADO	JAIRO
APELLIDOS DEMANDADO	RIVERA FIGUEROA
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	1016114733
NOMBRES CONSIGNANTE	DANIEL
APELLIDOS CONSIGNANTE	VALENCIA RIVERA

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Version: 1.10.3

21/01/2022 11:57 Cajero: emaniqu

Oficina: 3192 - GOBERNACION CUNDINAMARCA
Terminal: B3192CJ040ES Operación: 150520873

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
 Valor: \$5,000,000.00
 Costo de la transacción: \$0.00
 Iva del Costo: \$0.00
 GM del Costo: \$0.00

Secuencia PIN: 526893
 Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID consignante: 1016114733
 Nombre consignante: DANIEL VALENCIA RIVERA
 Juzgado: 110012041800 OFICINA EJECUCION C
 Concepto: 4 REMATES / POSTURA DE BIENES
 Número de proceso: 11001400306120090039400
 Tipo ID demandante: N - NIT JURIDICAS
 ID demandante: 8300011337
 Demandante: CHEVYPAL S A
 Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID demandado: 79502198
 Juzgado: JAIRO RIVERA FIGUEROA
 Forma de pago: EFECTIVO
 Valor operación: \$5,000,000.00

Valor total pagado: \$5,000,000.00

Código de Operación: 259544987
 Número del título: 400100008334318

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

PROBANTE DE SOLICITUD	
	526893
	26/01/2022
	3192 - GOBERNACION CUNDINAMARCA
	110012041800
	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
	4 - REMATES / POSTURA DE BIENES
	POSTURA REMATE AVEO
	11001400306120090039400
	N - 8300011337
ite	CHEVYPAL S A
	CC - 79502198
fo	JAIRO RIVERA FIGUEROA
	\$5,000,000,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$5,000,000,00
	EFECTIVO
	N/A
	N/A
	N/A
	PENDIENTE

Valor Comisión
 Valor IVA
 Valor Total a Pagar
 Medio de Pago
 Banco
 Número Cheque
 Número Cuenta
 Estado

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.016.114.733

VALENCIA RIVERA

APELLIDOS

DANIEL

NOMBRES

Daniel VR

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-DIC-1999
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

26-ENE-2018 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-1500150-01146700-M-1016114733-20200713

0071240084A 1

9912622582



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-061-2009-00394-00 de CHEVY PLAN – Cesionario GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE contra ALFONSO RIVERA FIGUEROA y JAIRO RIVERA FIGUEROA

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica del remate del bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia programada toda vez que en la publicación allegada no se indicaron los valores correspondientes al 40% y 70% esto es el porcentaje que se debe consignar para hacer postura y la base para ofertar, así como el número de teléfono del secuestro no corresponde. Por lo anterior no se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la pública almoneda.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;



MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

La Secretaria;



CIELO GUTIERREZ GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO **COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES**

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303099 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAI BOGOTA **(DJ04)**

Entidad: Código de Identificación del despacho (Ac.20197) 110014303099

Creación de la Entidad: Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Aplicación de Cuentas: _____

Fecha: 11/02/2022 Oficio No.: 302200084 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 20197, 141262 y 141362): 11001400300120390039403

Señoras

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores

Demandado: RIVERA FIGUEROA Jairo CEDULA 79502198

Demandante: CHEVYPAL S.A NIT 8300011337

Señales pagar según lo ordenado mediante providencia del 05/05/2021, el/los depósitos(judicial/es), constituido(s) en el proceso de la referencia a favor de **CEDULA DE CIUDADANIA 1016114733 DANIEL VALENCIA RIVERA**

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
21/01/2022	400100008334318	\$5.000.000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$5.000.000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101502803
Número de Identificación

Firma

[]
Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIMARA FIGUERA NIÑO
Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378904
Número de Identificación

Firma

[]
Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

_____ Firma	_____ Nombre	_____ Número de Identificación	<u>11/02/2022</u> Fecha
----------------	-----------------	-----------------------------------	----------------------------

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmar de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas últimas.